BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 26 de Abril de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6382

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Se modifica el Decreto Reglamentario de la Ley No 9527.

Buenos Aires, Abril 21 de 1915.

Considerando:

a) Que la Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, creada por Ley No 9527, ha sido colocada bajo la dependencia del Ministerio del Interior, (Art. 2o).

b) Que las disposiciones relativas a la designación de las oficinas de Correos, que deberán intervenir en las operaciones, (Art. 4o), fijación del monto de los intereses, determinación de plazos de excepción para los reembolsos, (Art. 6o, inciso c y d), reglamentación de la forma de los boletines o estampillas de ahorro, (Art. 10), y formación del proyecto de presupuesto de la Caja, (Art. 21), confirman la relación de dependencia a que se refiere el citado artículo 2o de la ley.

c) Que si bien el artículo 17, habla de la designación por parte del Consejo de Administración de la referida Caja, del Contador y Tesorero General y demás personal de oficinas, esta designación no puede considerarse atenta la economía que informa la ley y de que se ha hecho mérito anteriormente, que no esté sujeta a la ulterior aprobación del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto; y atenta la facultad privativa acordada por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1 Modifícase el Art. 1o, (inciso 10 y 12), y el Art. 7, (inciso 9), del Decreto Reglamentario de la Ley No 9527, en la siguiente forma: «Artículo 1o, Inciso 10. — Designar el Contador y Tesorero generales y demás personal de la Caja Nacional de Ahorro Postal, debiendo dar cuenta de estas designaciones al Poder Ejecutivo. —Inciso 12. — Determinar la responsabilidad de los empleados por irregularidades o mala conducta en el desempeño de sus puestos, proponer al Poder Ejecutivo la destitución de los que dependan directamente del Consejo de Administración y solicitar las medidas que correspondan cuando dependan de otras Administraciones».

«Artículo 7. — Inciso 9. — Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de empleados subalternos y suspenderlos dando cuenta en oportunidad al referido Consejo».

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Padrón Electoral. — Plazos para la formación y depuración

Buenos Aires, Abril 19 de 1915.

En uso de la facultad conferida por los artículos 4o, y 5o de la Ley número 8130, y 7o de la Ley número 9129,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Desde la fecha del presente decreto empieza a correr el término establecido en el inciso 2o, letra a), del artículo 1o de la Ley número 8130, modificada por la número 9129, (conf. inciso 2o de esta última).

Art. 2o Las copias del enrolamiento general rectificado de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2o de la Ley número 9129, serán remitidas por el Ministerio del Interior, después del 1o de Mayo próximo, a los respectivos Jueces Federales, para que éstos, a la espera de la fecha señalada en el artículo 4o, del presente decreto, puedan ir practicando en ellas, sin mayor recargo de tareas en el personal, la ordenación a que se refiere el inciso 3o del artículo 2o de la Ley número 8130, modificada por la Ley número 9129, (conf. inciso 5o, artículo 1o de ésta).—Recomiéndase, para practicar esta ordenación la desarticulación en fichas, de todo el registro de enrolamiento.

Art. 3o Antes del 1o de Agosto próximo, el Ministerio de Guerra deberá igualmente remitir al Ministerio de Interior, dos copias de las listas de los enrolados en primer semestre del corriente año; copias que el Ministerio del Interior enviará a los Jueces Federales, dentro de los diez primeros días de Agosto próximo, (conf inciso 2o del artículo 2o, Ley 8130, modificada por la número 9129), para su inclusión en las listas generales.

Art. 4o Desde el 10 de Agosto, en consecuencia, comenzarán a correr los plazos establecidos en los incisos 3o, siguientes del artículo 2o, de la Ley número 8130, modificada por la 9129.

Art. 5o Para los Distritos electorales de la Capital Federal, La Plata, Bahía Blanca, Rosario, Santa Fe, Córdoba, Bell-Ville, Tucumán y Corrientes, el plazo a que se refiere el inciso 5o, del artículo 2o, de la Ley número 8130, será de sesenta días, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 6o, de la Ley número 9129.

Art. 6o Los señores Jueces Federales propondrán oportunamente al Ministerio del Interior, el personal de empleados que estimare imprescindible.

Art. 7o A fin de que la impresión de las listas que deben exhibir los Comisarios y la del padrón definitivo, se realicen de un modo uniforme en todos los distritos electorales y con la mayor economía posible, queda autorizado el Ministerio del Interior, para dictar la correspondiente reglamentación.

Art. 8o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Abril 19 de 1915.

Vista la apelación deducida por los señores Antonio López y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que impone al vapor «León XIII», una multa igual al valor de varias mercaderías, que se encontraron en el poder del camarero Francisco Pardo, sin estar manifestadas; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la infracción cometida ha sido comprobada y reconocida por el 1er. Oficial del vapor «León XIII»,

Que la pena impuesta en el fallo recurrido es la prescripta por el artículo 63 de la Ley número 4933.

Que el hecho de tratarse de una mercadería de pequeño volumen y reducido valor no justifica ni atenúa la infracción,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Fallo revocado

Buenos Aires, Abril 21 de 1915.

Vista la apelación deducida por el señor W. Allinson Bell, del fallo de la Aduana de la Capital, que declara caído en comiso un fardo conteniendo papel por no figurar en el manifiesto del vapor «Oscar Fredrich»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fardo de referencia fué descargado el día 26 de Febrero último, y los agentes solicitaron su adición dentro de las 48 horas subsiguientes.

Que en consecuencia, y estando regido el caso por el artículo 32 de la Ley número 4933, cuyo alcance dejó establecido el Decreto de 28 de Julio de 1914, no existe razón alguna que justifique la pena impuesta en el fallo recurrido,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana del Rosario. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Abril 21 de 1915.

Vista la apelación deducida por los señores José Maristany y Recagno Hnos, del fallo de la Aduana del Rosario, que dispone el reembarco para el extranjero de una partida de yerba, documentada a depósito en copia de factura número 948; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la yerba de referencia se encuentra mezclada con hojas de «Villarezca», Caona y de «Ylex Dumosa».

Que el artículo 42 de la Ley número 4933, prohibe la importación de los productos alimenticios adulterados o adicionados con substancias nocivas para la salud.

Que según lo manifiesta el Departamento Nacional de Higiene, no debe permitirse la importación del producto de referencia por ser adulterado.

Que de las actuaciones producidas, resulta comprobada la necesidad de exigir para el despacho de yerba mate, el análisis correspondiente,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Para el despacho de partidas de yerba mate, las aduanas exigirán la pre-

sentación de certificados del Departamento Nacional de Higiene, expedidos en virtud de los respectivos análisis en los que conste que no están adulterados ni contienen substancias nocivas a la salud.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, para que proceda en la forma prescripta por el artículo 42 de la Ley 4933, y a los demás efectos pertinentes.

CARBÓ.

Kuker A. — Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

Vista la presentación del señor A. Kuker, en la que solicita se le conceda en arrendamiento una extensión de (100) cien metros cuadrados de terreno, al lado del galpón de su propiedad, en el costado Este, del Dique número 3, del Puerto de la Capital, para apilar cereales, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento, al señor A. Kuker, los (100) cien metros cuadrados de terreno que solicita, en el puerto de la Capital, para apilar cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará desde la fecha del decreto de concesión por el terreno que solicita, la tarifa de (pesos 7.20 m/n), siete pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado al año, pago que efectuará mensualmente en la Receptoría de Rentas del Puerto de la Capital.

b) Dado el carácter de esta concesión y el objeto a que se destina el terreno arrendado, la liquidación del respectivo arrendamiento se efectuará hasta la fecha de desocupación del terreno, a cuyo efecto los ocurrentes comunicarán a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con 48 horas de anticipación, el día en que desocuparán el terreno.

c) El arrendamiento se acuerda con carácter precario pudiendo ser dejado sin efecto por el Gobierno, cuando éste lo juzgue más conveniente, en cuyo caso el concesionario se compromete a retirar los cereales dentro del plazo de diez días, sin derecho a reclamación alguna y pudiendo la Dirección General del Puerto, después de ese plazo, disponer el traslado de los depósitos, por cuenta del ocurrente y en las condiciones que establece el artículo 10 de la Ley número 4925.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Obras Públicas. — Obras de reparación en el pozo surgente del Polvorín del Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que pide se efectúen operaciones en el pozo surgente del Polvorín del Riachuelo, donde se depositan las pólvoras y otros explosivos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las obras de que se trata son indispensables y urgentes.

Que el Ministerio de Obras Públicas, manifiesta que podrá efectuar el trabajo de que se trata, por la suma de pesos 650 moneda nacional, que, no existiendo partida especial a que imputarla puede ser cubierta con la de eventuales del Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para efectuar las obras de reparación del pozo surgente del Polvorín del Riachuelo.

Art. 2º La suma de ($ 650 m/n), seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, a que aproximadamente asciende el gasto que se autoriza, se imputará al Anexo D, Inc. 13, Item 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase al Departamento de Obras Públicas, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Mercado Central de Frutos. — Autorización para concentrar mercaderías en un depósito.

Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Mercado Central de Frutos», pidiendo se le permita concentrar en el depósito E., las mercaderías existentes en los señalados con las letras C. y D.; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima «Mercado Central de Frutos», para concentrar en el depósito E., las mercaderías almacenadas en los denominados C, y D.; quedando en consecuencia, sin efecto la habilitación con carácter de fiscales otorgadas para éstos.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Macció Santiago. — Sobre cobro de almacenaje y eslingaje que le hace la Empresa del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Abril 20 de 1915.

Vista la presentación del señor Santiago Macció, en la que protesta sobre el cobro de almacenaje y eslingaje que le hace la Empresa del Puerto del Rosario, sobre dos partidas vino; atento lo actuado de lo que,

Resulta:

Que la mercadería citada se documentó a depósito en Agosto 14 de 1913, y Octubre 5 del mismo año.

Que vencidos los seis meses de depósito que concede el Decreto de Julio 11 de 1913, se solicitó renovación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el de Octubre 16 de 1913, no cumpliéndose los requisitos establecidos al efecto, y

Considerando:

Que el hecho de no haber sido abonados los derechos correspondientes a la mercadería cuya renovación se solicitó, implica un desistimiento tácito de dicha gestión.

Que en consecuencia, debió ser inmediatamente incluída en planilla de rezagos, cumpliendo así con lo ordenado por el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana, modificado por la Ley número 8878.

Que por lo tanto, dichas mercaderías debieron ser consideradas como abandonadas, y desde luego no pudo ni debió la Aduana del Rosario, permitir el despacho de 20 cascos que formaban parte de una de las partidas, lo cual constituye una transgresión a las disposiciones legales.

Que en el caso ocurrente lo que corresponde es la venta en remate de dichas partidas, sobre cuyo producido deben liquidarse los derechos y demás servicios que pesan sobre la mercadería,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario, para que, una vez verificada la subasta pública, proceda a liquidar, de acuerdo con su producido, los derechos de entrada y el importe que debe abonarse a la Empresa del Puerto del Rosario, en concepto de los servicios de almacenaje y eslingaje; y llámasele la atención sobre lo expresado en el penúltimo considerando.

CARBÓ.

Pedro Vasena e hijos. — Decreto sin efecto

Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se deje sin efecto la autorización acordada a los Sres. Pedro Vasena e hijos, para instalar dos guinches en la ribera Norte del Riachuelo; y atento la conformidad prestada por los concesionarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 18 de Junio de 1910, por el cual se autorizó a los Sres. Pedro Vasena e hijos para instalar un guinche en la ribera Norte del Riachuelo.

Art. 2º Redúcese a dos el número de guinches que por Decreto de 13 de Junio de 1912 se autorizó a dichos señores para colocar en el paraje indicado en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Puerto de la Capital. — Sobre transporte de petróleo en lanchas

Buenos Aires, Abril 20 de 1915.

Vistos estos expedientes, en los cuales se solicita autorización para transportar por medio de lanchas, dentro del Puerto de la Capital, petróleo destinado al consumo de buques y fábricas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el transporte de petróleo en la forma que se solicita entraña un serio peligro para la seguridad de los buques surtos en el Puerto de la Capital y de las instalaciones existentes en el mismo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Reino de Italia. — Eliminación de entre los países donde rigen moratorias

Buenos Aires, Abril 10 de 1915.

Visto el precedente telegrama del señor Ministro Argentino en Roma, manifestando que la moratoria en el Reino de Italia ha terminado el 1º del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Elimínase al Reino de Italia, a contarse desde el 1º del actual, de entre los países donde rigen moratorias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al archivo.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Receptoría de Campana. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Abril 19 de 1915.

Visto que la Receptoría de Campana eleva a los efectos del Art. 38 de la Ley Nº 4933, el fallo que sobresee en el sumario instruído con motivo de la denuncia del Vista de la misma sobre falsa manifestación de dos cajones conteniendo repuestos de hornos de calderas; atento lo actuado oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo cuya aprobación se solicita se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario,

RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata.

Pase a la Receptoría de Campana, a sus efectos.

CARBÓ.

Sociedad «Talleres Ex La Platense». — Operaciones de remolque de una lancha a nafta.

Buenos Aires, Abril 21 de 1915.

Vista la presentación del Sr. A. Carbone, en la que solicita se le permita remolcar con la lancha a nafta «Talleres Ex La Platense» los botes en que se conducen desde a bordo de los buques surtos en el puerto maquinarias o piezas de las mismas que deben ser reparadas en el establecimiento de la Compañía; atento lo informado, y

Considerando:

Que como lo informa la Prefectura General de Puertos, no existe inconveniente alguno en conceder la autorización solicitada,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Sociedad «Talleres Ex La Platense» para que con la lancha a nafta de su propiedad pueda efectuar los remolques mencionados en el preámbulo, sin perjuicio de que el interesado se presente ante la Prefectura General de Puertos, a fin de llenar los requisitos reglamentarios y se muna de la patente respectiva, debiendo observarse las formalidades que prescriba el Resguardo para el desembarco de las piezas a repararse.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Cárcel del Neuquen. — Nombramiento de Subdirector

Buenos Aires, 24 de Abril de 1915.

Exp. G-332. — En mérito de las razones que aduce la Gobernación del Neuquen en la nota adjunta, justificando la imprescindible necesidad de proveer el cargo de Subdirector de la Cárcel local, por las exigencias del servicio y la escasez de personal; y teniendo en cuenta el informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subdirector de la Cárcel del Neuquen, a D. Belisario Lagos.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Cárcel de Tierra del Fuego. — Confirmación en sus cargos al Subalcaide y un Escribiente.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1915.

Visto que la Ley de Presupuesto vigente ha suprimido en la Cárcel de Tierra del Fuego un Subalcaide y un Escribiente de la Dirección; y, teniendo en cuenta que el Subalcaide a quién correspondería, por antigüedad, su permanencia en el cargo, se encuentra procesado ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz con motivo de su actuación en la persecución de algunos presos evadidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el cargo de Subalcaide de la Cárcel de Tierra del Fuego a D. Marcos Verá, y en el de Escribiente de la Dirección, a D. Francisco Fernández, ambos con antigüedad al 1º de Enero último.

Art. 2º Nómbrase Escribiente de la Alcaidía del mismo Establecimiento, al Escribiente cesante de la Dirección, don Juan Carbajal, con antigüedad al 1º de Enero ppdo., y en reemplazo de D. Luis Llorens, que no se hizo cargo del empleo.

Art. 3º Tómese nota del Subalcaide cesante a fin de proveer a su colocación en otro empleo, si le fuera favorable el resultado del proceso.

Art. 4º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Compañía «Fábrica de Tejidos José Moreira, Limitada». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1915.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a los Estatutos de la sociedad anónima recurrente, que se hallan ajustados a lo prescripto por el Código de Comercio y a las disposiciones reglamentarias.— *Julio Botet.*

Buenos Aires, 24 de Abril de 1915.

Exp. F-49. — Visto este expediente, elevado por la Inspección General de Justicia, a los efectos de la autorización que solicita para su funcionamiento la Sociedad Anónima «Fábrica de Tejidos José Moreira, Limitada»; encontrándose cumplidas las condiciones determinadas por el Art. 318 del Código de Comercio y Decreto Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908; y de acuerdo con el dictamen que antecede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía «Fábrica de Tejidos José Moreira, Limitada, Sociedad Anónima», para funcionar con el carácter adoptado, aprobándose, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos, corrientes de

fojas una (1) a seis (6), previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.
Art. 2º, Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Juzgado Letrado de Formosa. — Nombramiento de Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1915.

Encontrándose suspendido el Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado Letrado de Formosa; y, siendo conveniente proveer interinamente el cargo para evitar las erogaciones mayores que exigirían los nombramientos de funcionarios ad hoc, en cada caso,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase interinamente Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado Letrado de Formosa, al ex Prosecretario del mismo Juzgado. D. Fernando Zattoni.
Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Juzgado del Crimen de la Pampa Central. — Nombramiento de Secretario.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1915.

Exp. J-844. — Vistas las comunicaciones adjuntas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Secretario del Juzgado del Crimen de la Pampa Central, en reemplazo del Dr. Juan Julián Lastra, que ha sido promovido a otro cargo, al Escribano D. José M. de la Cámara.
Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de Viedma.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1915.

Exp. G-375. — Vista la comunicación adjunta de la Gobernación del Río Negro,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de Viedma, en reemplazo de don Feliciano S. Contín, cuya renuncia se acepta, a D. Nazario Contín (hijo).
Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní. — Incorporación de reformas aprobada.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1915.

Excmo. Señor:
En virtud de que los Estatutos de la Sociedad Anónima recurrente han sido modificados en asamblea debidamente celebrada y con arreglo a las prescripciones legales reglamentarias, creo que V. E. puede aprobar esas reformas. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 24 de Abril de 1915.

Exp. S-62. — De acuerdo con el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación; y teniendo en cuenta que las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad peticionaria se ajustan a lo dispuesto por las leyes en vigor, y han sido sancionadas por asamblea debidamente constituída, según resulta de los documentos que acompaña la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Declárase incorporadas a los Estatutos de la «Sociedad Forestal de Puerto Guaraní», las reformas cuyo texto se consigna a fojas setenta (70) y setenta y uno (71), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Hardcastle Limitada. — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1915.

Excmo. Señor:
Habiéndose resuelto en asamblea debidamente realizada la resolución de la sociedad anónima recurrente, corresponde que V. E. se sirva derogar el decreto que autorizó su funcionamiento, de acuerdo con el Art. 370 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 24 de Abril de 1915.

Exp. H-8. — Vsito este expediente remitido por la Inspección General de Justicia, a los efectos de la derogación del decreto que autorizó el funcionamiento de la Sociedad «Hardcastle Limitada» por haber resuelto su liquidación y estar comprendida, por consiguiente, en la disposición del Artículo 307 del Código de Comercio; y, de acuerdo con el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Derógase el Decreto fecha 19 de Diciembre de 1912, que autorizó para funcionar como persona jurídica a la «Hardcastle Limitada» Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Anónima «Steffens y Nolle de Berlín». — Autorización para establecer sucursal.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1915.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la solicitud que se formula, y creo que V. E. puede acordar autorización para el funcionamiento en la República, de la sociedad anónima extranjera de que se trata, de conformidad a lo prescripto en el Art. 287 del Código de Comercio y una vez llenadas las formalidades legales. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 24 de Abril de 1915.

Exp. S-71. — Visto que los estatutos de la sociedad anónima extranjera recurrente, no contrarían las leyes de la República, según resulta de las actuaciones presentadas por intermedio de la Inspección General de Justicia; y en atención a lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima extranjera «Steffens y Nolle Aktiengesellschaft von Berlín» (Steffens y Nolle Sociedad Anónima de Berlín), para establecer en el país una sucursal de sus operaciones bajo el nombre de «Steffens y Nolle Aktiengesellschaft Sucursal Buenos Aires», debiendo ajustar su funcionamiento a los Estatutos cuya traducción corre de fojas once (11) a diez y nueve (19), y cumplir lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio dentro del plazo reglamentario.
La sociedad queda sujeta, por esta autorización, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que en adelante se dictaren para las de su género.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Anónima «Banco Hispano Sud Americano». — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1915.

Excmo. Señor:
Considero que no hay inconveniente en que V. E. se sirva aprobar las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima recurrente, aún la relativa al Art. 27 de los mismos estatutos, la que si bien no ha sido incluída en la orden del día, su sanción consta en el acta de la asamblea, la cual ha sido debidamente realizada.— *Julio Botet.*

Buenos Aires, 24 de Abril de 1915.

Exp. B-15. — Visto este expediente elevado por la Inspección General de Justicia sobre aprobación de reformas de Estatutos que solicita la Sociedad Anónima «Banco Hispano Sud Americano»; oído el Sr. Procurador General de la Nación, y considerando que de las constancias agregadas por aquella repartición, resulta que la reforma del Art. 27 ha sido sancionada en contradicción a lo dispuesto en el Artículo 18 de los Estatutos vigentes de la sociedad peticionaria, concordante con el Art. 349 del Código de Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase la reforma del Artículo 2º de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Banco Hispano Sud Americano», en los términos que consigna en su parte pertinente la copia del acta de la asamblea respectiva, corriente de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y seis (46).
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a fin de que se cumpla el Art. 295 del Código de Comercio, y demás efectos que correspondan.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Ladrillos». — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1915.

Excmo. Señor:
Considero que no hay inconveniente para que V. E. se sirva aprobar las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad recurrente, sancionadas en asamblea debidamente realizada. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 24 de Abril de 1915.

Exp. C-265. — Visto que la modificación introducida en los estatutos de la sociedad peticionaria, consistente en la reducción de su capital, ha sido sancionada conforme a las reglas que los mismos establecen y no contraría las disposiciones legales, según resulta de los antecedentes remitidos por la Inspección General de Justicia; y atento el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos adoptada por la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Ladrillos», en la forma que corre a fojas treinta y tres (33).
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio dentro del plazo reglamentario.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Traslado del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Colalache a Gastres.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1915.

Exp. C-1207-914. — Comprobada por la nota adjunta de la Gobernación del Chubut; y lo informado por la Inspección General de Justicia, la conveniencia de efectuar el cambio de sede que se solicita, para el mejor servicio público,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Trasládase el Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Colalache al lugar denominado Gastres.
Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Viglino Eugenio. — Licencia

Buenos Aires, 24 de Abril de 1915.

Exp. R-50. — Vista la nota que antecede de la Dirección del Registro de la Propiedad; y, estando comprendido el empleado a que se refiere en la disposición del Art. 9 del Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de Enero de 1913,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Oficial Principal del Registro de la Propiedad, D. Eugenio Viglino.
Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Colegio Nacional «Mariano Moreno». — Asignación de una suma para gastos internos.

Buenos Aires, 23 de abril de 1915.

Exp. 1ª-5. — Vista la precedente nota del Rectorado del Colegio Nacional «Mariano Moreno», por la que solicita personal de gabinetes y de disciplina y una partida para gastos internos con destino al curso de la tarde, para el cual la Ley de Presupuesto vigente ha incluído el personal de profesores correspondiente; considerando que en el año anterior ese curso funcionó sin los elementos solicitados, y teniendo en cuenta las dificultades financieras del momento que no permiten atender el pedido formulado en su totalidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Asígnase al Colegio Nacional «Mariano Moreno» para el servicio del expresado curso, el cargo de subjefe de celadores con el sueldo mensual de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 15, ítem 7, anexo E, del Presupuesto vigente, y la suma de (pesos 200 m/n) doscientos pesos también mensuales para gastos internos, con cargo al ítem 2 del mismo inciso.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón en Contabilidad y resérvese este expediente en el legajo del Présupuesto para 1916.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional de Santa Fe. — Contrato de locación, aprobado

Buenos Aires, 23 de abril de 1915.

Exp. 1ª-17-915. — Visto este expediente y el contrato ad referéndum celebrado entre el señor Rector del Colegio Nacional de Santa Fe y el doctor Guillermo M. Cullen, por el que se modifican las cláusulas B. a LL., del artículo 2º del contrato de arrendamiento de la casa de propiedad de la señora Vicenta Iriondo de Cullen, que actualmente ocupa el referido Colegio; teniendo en cuenta que por el nuevo contrato proyectado, ampliado en el oficio del doctor Cullen que ha sido agregado, éste se compromete a arrendar por su cuenta la casa sita en la calle San Martín 823, para ensanchar la que actualmente ocupa el citado Colegio, sin que ello importe una alteración en el precio del alquiler mensual estipulado en el contrato aprobado por Decreto de 15 de abril del año ppdo.; y considerando que el doctor Guillermo M. Cullen sólo pretende en compensación que se le exima del compromiso de efectuar las reparaciones a que se obligó por el contrato en vigor; y atento lo aconsejado por el Rectorado de dicho Colegio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Rector del Colegio Nacional de Santa Fe y el doctor Guillermo M. Cullen, en representación de su señora esposa, doña Vicenta Iriondo de Cullen, propietaria de la casa que ocupa el Colegio Nacional de dicha ciudad, por el que la mencionada señora se compromete a arrendar por su cuenta la casa calle San Martín 823, propiedad del Ingeniero don Manuel Argüelles, que se halla contigua a la que ocupa el mismo

Establecimiento, con destino a la instalación de dependencias de éste, quedando eximida de efectuar las reparaciones a que se ha hecho referencia.
Art. 2º El término de la duración del contrato que se aprueba, como el precio del arrendamiento con el ensanche ofrecido, serán los fijados en el contrato de 27 de marzo de 1914.
Art. 3º El presente decreto será subscripto por el Subsecretario de Instrucción Pública.
Art. 4º Agréguese el expediente 1a-5 de 1914, comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
CARLOS GROUSSAC

Escuela Profesional de Mujeres Nº 4. — Contrato de locación, aprobado

Buenos Aires, 23 de abril de 1915.

Exp. E-31-14. — Visto el contrato de locación celebrado ad referéndum, entre la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 y el señor Ernesto Echagüe; atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria y Especial y lo aconsejado por la Comisión Consultiva de Alquileres, y considerando que la citada Dirección ha comunicado la imposibilidad de encontrar local adecuado dentro de las parroquias de San Cristobal Sud y Norte y que el Establecimiento no puede continuar en la casa que ocupa, por haber requerido su desalojo el Departamento Nacional de Higiene,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 y el señor Ernesto Echagüe, por el cual éste cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación, por el término de tres años, a contar desde la fecha del presente decreto y por el alquiler mensual de ($ 800 m/n de c/l) ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, la casa de su propiedad ubicada en la calle Rivadavia Nº 6100 con destino a la instalación de la referida Escuela.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Nacional de Comercio de Tucumán. — Contrato de locación, aprobado.

Buenos Aires, 24 de abril de 1915.

Exp. 2a-1. — Visto el contrato de locación celebrado ad referéndum entre el Director de la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán y el señor Alejo H. Morris; y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Especial,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase el contrato de locación celebrado ad referéndum entre el Director de la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán y el señor Alejo H. Morris, por el cual éste cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación la casa de su propiedad ubicada en la calle Córdoba Nos. 450 y 452, por el término de tres años, a contar desde el 1º de marzo ppdo., y por el alquiler mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n), con la condición de que el propietario ejecute por su cuenta los trabajos a que se refiere el Art. 9º del mismo contrato, y quedando entendido que será de cuenta del mismo el pago de los impuestos sanitarios y aguas corrientes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese nota en el Registro de Alquileres y archívese.
PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Guardia de Cárceles de la Capital. — Cesantía del personal extraordinario

Buenos Aires, 24 de abril de 1915.

Exp. C-126. — Vista la nota del señor Jefe del Guardia de Cárceles, sobre la necesidad de mantener durante el corriente año el personal extraordinario autorizado por el Acuerdo de Ministros de 13 de septiembre de 1913, y resultando de lo informado por la Inspección General de Justicia que el servicio encomendado a ese personal puede ser atendido en la forma que lo propone la Inspección General, o sea utilizando diez hombres del Destacamento de Guardia de la Penitenciaría y siete del de la Prisión Nacional, en lo que están de acuerdo las Direcciones de los respectivos Establecimientos, y considerando que el personal extraordinario de referencia viene prestando servicios, por lo que procede el pago de los haberes que ha devengado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º A contar desde el 1º de mayo próximo, declárase cesante al personal extraordinario del Guardia de Cárceles compuesto de un sargento, dos cabos y quince soldados, autorizado por el citado Acuerdo de Ministros de 13 de septiembre de 1913, debiendo imputarse el importe de sus haberes desde el 1º de enero ppdo., hasta el 30 del corriente mes, al inciso 7, ítem 3, Anexo E del Presupuesto vigente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Inspección General de Justicia. — Designación del personal para la recopilación y copia de las sentencias que se publican en la «Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales».

Buenos Aires, 23 de abril de 1915.

Exp. D-S. — Siendo necesario mantener en sus funciones el personal designado por Decreto de 12 de marzo de 1914 para la recopilación y copia de los fallos que deben insertarse en la obra «Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales», a fin de que no se interrumpa la publicación de la misma,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:
Art. 1º Déjase subsistente para el corriente año el personal siguiente, a los efectos indicados, con la asignación mensual fijada por los Decretos de 12 de marzo y de 23 de octubre de 1914:
Corte Suprema Nacional, Cornelio Coyar con pesos 100 moneda legal.
Cámara Federal, Capital, Francisco Malmó, con pesos 100 moneda legal.
Cámara Federal, La Plata, Enrique Medrano, con pesos 100 moneda legal.
Cámara Federal, Paraná, Manuel J. Arca, con pesos 100 moneda legal.
Cámara Federal, Córdoba, Miguel A. Aliaga, con pesos 100 moneda legal.
Cámara Federal Rosario, Antonio Savini E., con pesos 100 moneda legal.
Cámara 1a Apelaciones Civil, Eligio González, con pesos 100 moneda legal.
Cámara 2a Apelaciones Civil, Aquiles R. Gandolfi, con pesos 100 moneda legal.
Cámara Criminal y Correccional, Fernando P. Descalzo, con pesos 100 moneda legal.
Cámara en lo Comercial, Juan S. Marque, con pesos 100 moneda legal.
Art. 2º Mantiénese, igualmente, por el mismo término, el personal de revisión, ordenación y corrección de los fallos, con los sueldos que se indican:
Raúl Chipolina, con pesos 300 moneda legal mensuales.
Pedro Podestá, con pesos 150 moneda legal mensuales.
Eugenio Andrade, con pesos 80 moneda legal mensuales.
Art. 3º Asígnase para gastos de remisión de la «Jurisprudencia» la suma de ($ 30 m/n) treinta pesos moneda nacional mensuales, que se imputará, así como la remuneración y sueldos precedentemente establecidos, al producido de la venta de dicha publicación y a la partida que la Ley de Presupuesto fija para las mismas.
Art. 4º La Inspección General de Justicia formulará las planillas mensuales correspondientes, comprendiendo la del mes de enero ppdo., para la liquidación de las sumas cuya inversión se autoriza y que les serán entregadas por la Tesorería General, con cargo, para su abono a los respectivos interesados.
Art. 5º Comuníquese, etc.
PLAZA. — TOMÁS R. CULLEN.— MIGUEL S. ORTIZ.—M. MOYANO.—HORACIO CALDERÓN. JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA. — ENRIQUE CARBÓ.

Panelo Julián y Obligado Pedro M. —Pago de honorarios, denegado

Buenos Aires, 23 de abril de 1915.

Exp. J-679. — Vistos los testimonios de los autos del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor José Antonio de Oro, regulando los honorarios a los doctores Julián Panelo y Pedro Miguel Obligado, por sus trabajos de peritaje en el sumario instruído en indigación de hurto, caratulado «Julio Borro»; no resultando de dichos testimonios que el expresado juicio haya sido definitivamente fallado, ni que el fisco deba pagar las costas, y teniendo en cuenta los dictámenes de los señores Asesores Legales del Poder Ejecutivo emitidos en casos análogos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º No ha lugar al pago de los honorarios regulados a los doctores don Julián Panelo y don Pedro Miguel Obligado, a que se ha hecho referencia.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y archívese, previa reposición de fojas.
PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Marina

Arsenal del Río de la Plata. — Cursos de aviación

Buenos Aires, Abril 19 de 1915.

Visto los trabajos ya adelantados que respecto a aviación se han efectuado en el Arsenal del Río de la Plata, y la necesidad de encauzar en un régimen riguroso de enseñanza apropiada a los individuos que soliciten seguir un curso de aviación,
El Ministro de Marina—
RESUELVE:
1º Mientras no se constituye definitivamente la Escuela de Aviación de la Armada, se adscribirá a la Sección Armamento del Estado Mayor del Arsenal del Río de la Plata, todo el personal que tenga permiso de este Ministerio para seguir los cursos de aviación, con el fin de aprender y practicar en la especialidad.
2º Por la Dirección General del Personal se dará la reglamentación provisoria necesaria.
3º La Dirección General Administrativa proveerá la nafta y aceite especial, así como los artículos de consumo y limpieza estrictamente necesarios.
4º Autorízase a que continúe dando las clases elementales de práctica de aviación, al Condestable Artillero de 1a, Joaquín Oytaben.
5º Hágase conocer de la Escuadra para su cumplimiento.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Escuela de Aplicación para Oficiales.— Enseñanza del trabajo sobre «Minas independientes y defensa del Puerto Militar y Río de la Plata».

Buenos Aires, Abril 8 de 1915.

Habiendo este Ministerio encontrado de utilidad el trabajo sobre «Minas independientes y Defensa del Puerto Militar y del Río de la Plata», presentado por el Ingeniero Torpedista Principal Marcelo Molina, y siendo conveniente para los Oficiales de la Armada su estudio, con el fin de estimular además el trabajo en los que demuestran especial dedicación a los estudios profesionales,
El Ministro de Marina—
RESUELVE:
1º Autorizar su enseñanza en el curso de minas de la Escuela de Aplicación para Oficiales.
2º Disponer por la Secretaría General su impresión en la Revista de Publicaciones Navales.
3º Hacer mención del mismo en la foja de conceptos del autor y dar a conocer a la Armada esta disposición en la Orden General.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento de una Comisión

Buenos Aires, Abril 10 de 1915.

Habiendo terminado su cometido la Comisión designada por resolución de 23 de Enero de 1914 (Orden General Nº 16), y siendo necesario revisar la reglamentación sobre aprovisionamiento de vajillas, vestuario, útiles de rancho, cama y aseo para el personal, anexa al antiguo reglamento de consumos.
El Ministro de Marina—
RESUELVE:
1º Nombrar una Comisión encargada del estudio de la reglamentación sobre aprovisionamiento de vajillas, vestuarios, útiles de rancho, cama y aseo para el personal y proyecte las modificaciones que sean necesarias.
2º Desígnase con este objeto la siguiente Comisión:
Capitán de Navío Alfredo G. Malbrán.
Contador Subinspector Gustavo Rodríguez Lima.
Capitán de Fragata Ricardo Hermelo.
Capitán de Fragata Pedro Gully.
Teniente de Navío Tulio Guzmán.
3º Queda facultada dicha Comisión para solicitar de los Sres. Comandantes de buques y Jefes de reparticiones todos los informes que necesite para el mejor desempeño de su cometido.
4º La Dirección General del Personal pondrá a disposición de la nombrada Comisión el personal subalterno necesario que la misma necesite como auxiliar.
5º Dése a conocer por Orden General, etc.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Ampliación del Art. 14 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 9643

Buenos Aires, Abril 19 de 1915.

Siendo conveniente determinar la fecha en que deberá hacerse efectivo el impuesto de un cuarto por mil creado por la Ley Nº 9643 sobre el valor atribuído a las mercaderías depositadas a los efectos de la citada ley,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Amplíase el Art. 14 del Decreto de 31 de Octubre de 1914, Reglamentario de la Ley Nº 9643, agregando al final del mismo las palabras «en el acto de la emisión de dichos documentos».
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Amoretti E. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Abril 19 de 1915.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias manifiesta que por Decreto de fecha 29 de Noviembre de 1898, se dispuso que la Escribanía Mayor de Gobierno extendiera a favor de don Esteban Amoretti título de propiedad del solar G, de la manzana número 169 del viejo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, cuya escrituración no se ha llevado a cabo hasta la fecha, según así lo comunica la Escribanía General de Gobierno, y
Considerando:
Que la tierra de referencia se encuentra en la totalidad desocupada, no habiéndose presentado el Sr. Amoretti a retirar su título, a pesar del tiempo transcurrido, y las averiguaciones practicadas han puesto de manifiesto que dicho señor ha fallecido, ignorándose si ha dejado sucesión, por lo que corresponde dejar sin efecto ese decreto y disponer sea ofrecida la tierra citada por el término de noventa días a contar desde la fecha; atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 29 de Noviembre de 1898, que dispuso se otorgara a favor de D. Esteban Amoretti título de propiedad del solar G. de la manzana número 169, del viejo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro.
Art. 2º Declárase caduca la concesión del mismo solar hecha a favor del citado Sr. Amoretti, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que inscriba el solar G referido en la pizarra de las tierras ofrecidas por el término

de noventa días, a contar desde la fecha.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Contratos de arrendamientos aprobados,

Buenos Aires, Abril 19 de 1915.

Vistos estos expedientes, en los que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación los contratos formulados con las personas que a continuación se detallan, para el arrendamiento de las tierras que se mencionan; y atento lo informado por dicha Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados por la Dirección General de Tierras y Colonias con las personas que a continuación se expresa, por las cuales se les concede de conformidad con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario del 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra de las extensiones siguientes, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada 2,500 hectáreas.

1. — Exp. 1889-M-1907. — A don Pedro Hannay Mac Clelland, la superficie de diez mil hectáreas ubicadas en el lote Nº 42, sección C, de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz

2. — Exp. 1971-C-1907. — A don Roberto Patterson, la superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Este del lote Nº 21, sección B, de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

2. — Exp. 1971-C-1907. — A don John Frazer la superficie de nueve mil quinientas hectáreas ubicada en el lote Nº 15, sección B, de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Descargo de una suma

Buenos Aires, Abril 19 de 1915.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, solicita el descargo de la suma de pesos 855,70 moneda nacional en letras, ante la Contaduría General de la Nación, suma que se reconoció abonada por el concesionario de las fracciones A y D, del lote Nº 27, fracción C de la Colonia Yeruá, D. Santiago Tossi, y que figura aún sin descargo en los libros de la División de Contabilidad de la citada Repartición, en virtud de la desaparición del cheque que por la citada cantidad envió el concesionario Tossi, y

Considerando:

Que según se desprende de la nota que corre agregada del Sr. Procurador Fiscal Federal, Dr. Parera, en cumplimiento de una resolución, se iniciaron las acciones pertinentes a fin de obtener el castigo de los culpables de la sustracción del citado cheque, pero ni del expediente administrativo, ni de las diligencias practicadas por esa Procuratoria, resultaron indicaciones o indicios para determinar los autores del hecho delictuoso.

Que en consecuencia, procede autorizar a la citada Repartición, para que se descargue de dicho suma; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la División de Contabilidad de la Dirección General de Tierras y Colonias, para que se descargue ante la Contaduría General de la Nación, de la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional en letras, importe que figura sin descargar y a que se hace referencia en los precedentes considerandos; y vuelva este expediente a dicha Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Gobernación de Los Andes. — Reserva de tierra

Buenos Aires, Abril 19 de 1915.

Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio de Los Andes, solicita la reserva de varias fracciones de tierra con destino a pastoreo de la caballada al servicio de la policía de la mencionada Gobernación, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en disponer sea reservada la tierra que se pide; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvanse con fines de utilidad pública y con destino al pastoreo de la caballada al servicio de la policía del Territorio de Los Andes, las siguientes superficies: Cuarenta y cinco hectáreas en San Antonio de los Cobres, cuarenta hectáreas, aproximadamente, en Antofagasta de la Sierra, cincuenta hectáreas en Pastos Grandes, cuarenta hectáreas en Susques y diez hectáreas en Chorrillos, todas estas superficies con la ubicación determinada en el precedente informe de la División de Geodesia; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Gobernación del Rio Negro.—Reserva de tierra

Buenos Aires, Abril 19 de 1915.

Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio del Río Negro, solicita la reserva de una ísla ubicada en ese territorio, con destino a pastoreo de la caballada al servicio de la policía de la mencionada Gobernación, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en disponer sea reservada la tierra que se pide; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvanse con fines de utilidad pública y con destino al pastoreo de la caballada al servicio de la policía del Territorio de Río Negro, la isla ubicada en el curso del río Negro, frente a los lotes Nros. 269 y 280, de la Colonia General Roca; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

G. de Codutti Elena. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 19 de 1915.

Visto este expediente en el que doña Elena Greatti de Codutti, solicita título de propiedad del solar D, de la manzana Nº 184 del Pueblo Resistencia en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que el citado solar fué concedido en venta a Dª Concepción Duarte, en 6 de Noviembre de 1885, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, quién con fecha 31 de Mayo de 1889, transfirió sus acciones y derechos a esa tierra a favor de D. Benito D. Errico, solar adjudicado judicialmente a doña Elena Greatti de Codutti, el 20 de Marzo de 1904.

Que siendo esas transferencias anteriores al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para su aprobación.

Que habiendo la inspección practicada comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio, procede se extienda el título de propiedad en cuestión; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales doña Elena Greatti de Codutti, adquirió las acciones y derechos a la tierra de que se trata.

Art. 2º Acuérdase a Dª Elena Greatti de Codutti, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar D, de la manzana Nº 184, de la Colonia Resistencia en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sucesión de Nicolás George. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Abril 19 de 1915.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Nicolás George, presenta para su aprobación la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 107, de la Zona Sud del Río Santa Cruz en el territorio del mismo nombre, de que era arrendatario don Nicolás George, y solicita se le conceda en venta la mitad de esa superficie y el resto se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, y

Considerando:

Que la operación de que se trata ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación, según informe de la Dirección General de Tierras y Colonias, de fecha 22 de Diciembre de 1911.

Que el arrendamiento de que se trata fué aprobado por Decreto de 30 de Septiembre de 1909, y la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que la sucesión recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por las disposiciones vigentes, en arreglo a las cuales puede acordársele en venta y el arrendamiento que gestiona.

Que estando legalmente comprobado el fallecimiento de D. Nicolás George, corresponde acordarle la venta y el arrendamiento a nombre de la sucesión de dicho señor, como se solicita; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 107, de la Zona Sud del Río Santa Cruz en el territorio del mismo nombre, concedida en arrendamiento a D. Nicolás George, según contrato aprobado por Decreto de 30 de Septiembre de 1909.

Art. 2º Concédese en venta a la sucesión de N. Nicolás George, de conformidadd con las disposiciones vigentes y al precio de cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, la superficie de cinco mil hectáreas, mitad Este de las diez mil hectáreas de que era arrendatario en el lote Nº 107 citado.

Art. 3º Acuérdase a la sucesión de D. Nicolás George, de conformidad con el Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de cinco mil hectáreas. mitad Oeste, restante de las diez mil hectáreas del lote Nº 107, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 4º Vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos y para que formule el contrato de arrendamiento autorizado, el que elevará para su aprobación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

—

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 22 de Abril de 1915.

Baigorria entre Helguera y Argerich — lote 25, manzana B — m. 8,66 x 45,79, pesos 4.000.

Boyacá número 542 — m. 8,66 x 49,99, pesos 9.000, Edif.

Cementerio del Norte — m. 2,54 x 2,58, pesos 18.000, Edif.

Charlone entre Dorrego y Estados — lote 27, manzana I — m. 7,79 x 22,60 y 24,56, pesos 5.400.

Espinosa número 1546 — m. 8,66 x 58,06, pesos 6.200, Edif.

General Soler entre Darragueira y Oro — lote 20, manzana 7 —9m. 8,66 x 27,88, pesos 9.000.

Gurruchaga número 1744 — m. 10,82 x 30,03, pesos 10.000, Edif.

Habana número 2960 — m. 8,66 x 43,30, pesos 2.400, Edif.

Junta entre Quintero y Lafuente — lotes 39 y 40, manzana M — m. 17,32 x 58,72 y 61,03, pesos 6.500.

Lavalleja número 1187 — m. 8,66 x 27,28 x 23,44, pesos 32.500, Edif.

Loria número 2380 — m. 8,66 x 34,56 y 31,40, pesos 12.500, Edif.

Maza número 1834 — m. 8,66 x 39,31 y 41,65, pesos 17.000, Edif.

Marcos Sastre entre Argerich y Helguera — lote 11, manzana G — metros cuadrados 352,64, pesos 1.360.

Médanos entre Sánchez y Terrero — — lote 3, manzana M — m. 8,66 x 31,34, pesos 2.500.

Méndez de Andés número 2082 — m. 10,52 x 14,11, pesos 5.200, Edif.

Miñones esquina Olazábal — lote A — m. 12,99 x 28,14, pesos 2.925.

Monte entre Oliden y Larrazábal — lote 11, manzana F — m. 8,34 x 39,76, pseos 1.600.

Núñez entre Colodrero y Capdevila — lote 16, manzana B — metros cuadrados 185,93, pesos 1.200.

Núñez entre Colodrero y Pacheco — lote 2, manzana D — metros cuadrados 153,02, pesos 1.040.

Pampa esquina General Paz — lotes 10 y 11 — m. 20,00 x 32,70, pesos 9.000.

Pedro Lozano y Cervantes — metros cuadrados 100,04 y metros cuadrados 76,37, todo en pesos 4039,80.

Pola número 510—m. 8,66 x 30,01, pesos 1.360.

Sáenz Peña números 1714 al 18 — m. 8,66 x 32,90, pesos 25.000, Edif.

San Eduardo entre Segui y Morelos lote 18 — m. 8,66 x 24,90, pesos 6.250.

Viel entre Saraza y Zañartú — lote 16, manzana P — m. 7,80 x 13,69, pesos 3.000.

Zabala entre Zapiola y Freyre — lote 10 — m. 8,66 x 37,44, pesos 4.000.

Gobernaciones

Chaco

Colonia Resistencia — Solares 18 al 23 — manzana 1 — m. 50 x 50, pesos 4.300.

Colonia Resistencia — Parte del solar B — manzana 56 — m. 25 x 25, pesos 1.500.

Chubut

Sección B II — fracción B — parte del lote 20 — H 2.500, pesos 12.500.

Gobernaciones

Capital fincas, 28 en pesos 218.974,80.

Gobernaciones, 3 en pesos 18.300,00.

Total fincas, 31 en pesos 237.274,80.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1a Parte.—Boletín Militar

No. 4124

Buenos Aires, Abril 21 de 1915.

RACIONAMIENTO DE LA TROPA.- Se determina el valor de la ración en los casos que deba proveerse en efectivo. - TERRENOS DEL CAMPO GENERAL PAZ.- Se autoriza al Ministerio de Guerra para alquilarlos administrativamente. - PROMOCIONES. - NOMBRAMIENTOS. - NO HACIENDO LUGAR A UN PEDIDO DE RELEVO — CONFIRMANDO EN SUS PUESTOS A VARIOS PROFESORES DEL COLEGIO MILITAR.— ALTA.— REINCORPORACIONES. - RETIROS.—FALLECIMIENTO.—VISTA DE CAUSA.— REPOSICIÓN CON CARGO E IMPOSICIÓN DE PENA.

Racionamiento de la Tropa—Se determina el valor de la ración en los casos que deba proveerse en efectivo:

Capital Federal, 17 de Abril de 1915.— Visto el Superior Decreto del 19 de Febrero del corriente año, (B. M. No 4030 1a Parte) y lo propuesto por la Intendencia General de Guerra en la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o El importe en efectivo del valor de la ración de tropa en los casos en que deba proveerse en efectivo, será de (cincuenta centavos moneda nacional) $ m/n 0,50 para todas las guarniciones, con las excepciones siguientes:

$ m/n 0,95 (noventa y cinco centavos moneda nacional) como máximum para la ración de los alumnos del Colegio Militar.

$ m/n 1.00 (un peso moneda nacional) a los practicantes y hermanas de caridad del Hospital Militar Central, a la tropa Guerreros del Paraguay, a los Auxiliares de Administración y a la tropa que salga aisladamente de sus respectivas guarniciones en comisión de contrata de voluntarios, aprehensión de desertores, conducción de detenidos u otras especialmente ordenadas por la Superioridad; la Intendencia de Guerra les completará a $ m/n 1 00 (un peso moneda nacional) el importe del racionamiento en esos casos.

2o El personal de tropa que pase en comisión a Distritos Militares, Oficinas o Reparticiones, sólo recibirá la suma diaria de $ 0,50 (cincuenta centavos moneda nacional) en efectivo, en concepto de prest. En consecuencia, los Cuerpos e Institutos no enviarán a estos destinos personal cuyos recursos financieros propios o de sus familias, no les permitieran alimentarse con dicha asignación.

3o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Intendencia General de Guerra, a sus efectos.—ALLARIA.

Terrenos del Campo General Paz — Se autoriza al Ministerio de Guerra para alquilarlos administrativamente.

Buenos Aires, Abril 10 de 1915.—Visto el presente expediente (I 19676) sobre arrendamiento de campos del Establecimiento General Paz y los informes producidos por la Intendencia de Guerra, Inspección General de Remonta y la Contaduría General de la Nación y considerando que la época ya muy avanzada para las faenas agrícolas no permite, por este año, hacer un llamado a licitación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o—Autorízase al Ministerio de Guerra para que, por intermedio de la Inspección de Remonta, alquile administrativamente los terrenos del Campo General Paz, al precio de $ 5 moneda nacional, como mínimo, por hectárea y hasta el 1o de Mayo de 1916.

Art. 2o—Apruébanse las bases para el llamado a licitación por terrenos del Campo General Paz que ha formulado la Intendencia de Guerra, con el agregado propuesto por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3o— La Intendencia de Guerra deberá, en oportunidad, llamar a licitación para el arrendamiento de los campos de que se trata, a partir del 1o de Mayo de 1916.

Art. 4o—Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Promociones:

Buenos Aires, Abril 7 de 1915.—Habiéndose producido una vacante de Teniente Coronel de Artillería (B. M. 4109), la que al ser llenada permite promover a un Capitán y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Mayor D. Guillermo Villegas y al Capitán D. Alfredo Ferrari, de acuerdo con lo determinado por los Incisos 3o y 4o del artículo 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente y visto el informe producido en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 27 de Febrero próximo pasado (B. M. 904).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o Promuévense al empleo inmediato superior, en el arma de Artillería, al Mayor Don Guillermo Villegas y al Capitán D. Alfredo Ferrari.

Art. 2o Extiéndanse los correspondientes despachos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc —PLAZA —A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Abril 14 de 1915.—Habiéndose producido una vacante de Teniente Coronel de Artillería (B. M. 4115) y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Mayor D. Antenor Petit de Murat, de acuerdo con lo determinado por el Inciso 4o del artículo 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente y visto el informe producido en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 27 de Febrero próximopasado (B. M. 904),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Artillería, al Mayor D. Antenor Petit de Murat.

Art. 2o Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.— PLAZA.— A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Abril 10 de 1915 —Vistas las precedentes propuestas (A 5047 e I 5538 y Corr. 1) y existiendo vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o Promuévese al empleo inmediato superior, al siguiente personal equiparado del Cuerpo de Administración del Ejército: Capitán D. Enrique Luis Brandt, Teniente 1o D. Carlos Quiroga, Tenientes D. Cecilio Fernández y D. Tomás J. Caballero y Subtenientes D. Alberto Reyes y D. Victor Barabán.

Art. 2o Asciéndese al empleo de Subteniente de Administración al Auxiliar D. Néstor Querejeta, Guardaalmacén de 4a D. Rogelio F. Aguirre, Ayudante 1o D. Jorge R. Campos y Ayudante Principal de Sección D. Enrique Couyet y al de Auxiliar al Guardaalmacén Luis Tiscornia.

Art. 3o Publíquese, etc.—PLAZA.— A. P. ALLARIA.

Nombramientos:

Buenos Aires, Abril 12 de 1915.—Existiendo vacante y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5o del Decreto de fecha 11 de Diciembre de 1914 (B. M. 860).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o Nómbrase Jefe del Regimiento No 1 de Obuses de Campaña al Teniente Coronel D. Dermidio Lagos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Abril 14 de 1915.—Vista la propuesta que antecede del Estado Mayor del Ejército y debiendo acordarse el retiro solicitado por el Jefe de la Secretaría de dicha repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o Nómbrase Jefe de la Secretaría del Estado Mayor del Ejército, al Teniente Coronel de Infantería D. Martín J. López, de la 1a División del mismo y Auxiliares, al Mayor D. Guillermo Mohr y Capitán D. Ramón R Espíndola, procedentes de la Escuela Superior de Guerra y Regimiento No 3 de Infantería de Línea, respectivamente.

Art. 2o Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registo Nacional y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Abril 14 de 1915.— Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o Nómbrase Jefe del Distrito Militar No 63 (Salta), al Mayor D. Jorge I. Lowry, procedente de la 3a División del Gabinete Militar.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Abril 13 de 1915.—Visto el informe que antecede y siendo necesario designar la persona encargada de las instalaciones eléctricas y obras sanitarias en el Cuartel de San Nicolás y de acuerdo con lo resuelto con fecha 18 de Marzo del corriente año (B. M. 4111, 1a Parte),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o.—Nómbrase mecánico encargado de las instalaciones eléctricas y de la vigilancia y conservación de las obras sanitarias del Cuartel de San Nicolás al Señor Juan E. Santos, mientras sean necesarios sus servicios y con la asignación mensual ($ 150) ciento cincuenta pesos moneda Nacional que deberán imputarse al Inciso 7o, Item 2, Partida 6 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2o—Comuníquese, publíquese y pase a la Intendencia General de Guerra, a sus efectos.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Abril 9 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o—Suspéndese por el tiempo que sea necesario hasta terminar las investigaciones que se practican, al Jef del Distrito Militar No 65, Mayor Sección Reserva D. José Breches Olazábal y al Escribiente del mismo, ciudadano D. Martín M. Gómez.

Art. 2o—Nómbranse interinamente Jefe, Auxiliar y Escribiente del Distrito Militar No. 65, al Mayor D. Alfredo Quiroga, Subteniente D. Armando P. Latorre y soldado archivista José Betinelli, procedentes de la Inspección de Remonta, 3a y 6a División del Gabinete Militar, respectivamente.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

No haciendo lugar a un pedido de relevo:

Buenos Aires, 20 de Abril de 1915.— Vista la solicitud que antecede y no encontrando fundadas las razones que la informan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o No hacer legar al pedido de relevo formulado por el Señor Teniente Coronel D. Agustín Pérez, del puesto de Secretario del Ministro.

2o Conceder un mes de licencia al Señor Teniente Coronel D. Agustín Pérez

3o Comuníquese, publíquese y agréguese al Legajo Personal del causante.—ALLARIA.

Confirmando en sus puestos a varios profesores del Colegio Militar:

Buenos Aires, Abril 10 de 1915.—De acuerdo con la precedente propuesta de la Dirección del Colegio Militar (C 5539),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o—Confírmase al siguiente personal de Profesores del Curso Preparatorio del Colegio Militar, con los sueldos que se determinan, cuyo importe deberá ser cubierto con el producido de la pensión que abonen los Aspirantes a Cadete: De Algebra, D Waldino Correa, con $ 300 m/n; de Castellano, D. Manuel Ugarteche, con $ 200 m/n; de Francés, D. Camilo Morel, con $ 200 m/n; de Geometría, D. Manuel Ordoñez, con $ 300 m/n; de Geografía, D. Leopoldo Loredo Juárez, con $ 200 m/n; de Historia, D Eulalio Astudillo Menéndez, con $ 300 m/n; de Inglés, D Modesto Quiroga, con $ 300 m/n; de Dibujo, D. Eduardo Holmberg (h), con $ 200 m/n; y de Ciencias Biológicas, D. Alberto Levene, con $ 100 m/n

Art. 2o—Publíqtese, etc.—PLAZA.— A. P. ALLARIA.

Alta:

Capital Federal, Abril 9 de 1915.—Visto el pedido de reincorporación que antecede, el informe médico que lo acompaña y lo manifestado por la Dirección Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o—Dése alta como pensionista en el Colegio Militar al ex cadete del 1er. año de estudios D. Esteban Martini, y hasta tanto se compruebe que ha desaparecido la dolencia que motivó su baja de dicho Instituto.

Art. 2o—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Reincorporaciones:

Capital Federal, Abril 9 de 1915.— Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o —Reincorpóres al 3er año de Estudios del Colegio Militar, el ex cadete Juan S. Gómez, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 2 de Febrero del corriente año B. M. No 892 (2a Parte).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al R N. y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Abril 9 de 1915.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o — Reincorpórase al Colegio Militar al ex Cadete Antonio Alberto Cortejarena.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Retiros:

Capital Federal, Abril 14 de 1915 — Vista la presente solicitud y atento lo informado por la Junta de Reconocimientos Médicos de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o — Declárase en situación de retiro absoluto, al Coronel de Artillería, D. José Armand, del Estado Mayor del Ejército, de acuerdo con los artículos 8, Capítulo II, Título III y II, Capítulo III y mismo Título de la Ley 4707, con goce del sueldo íntegro de su grado, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y siete años, nueve meses y nueve días.

Art. 2o — Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Abril 16 de 1915. — Vista la presente solicitud y atento lo informado por la Junta de Reconocimientos Médicos de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo — 1o Declárase en situación de retiro absoluto, al Teniente Coronel de Caballería D Cornelio Giménez, de la Auditoría General de Guerra y Marina, de acuerdo con los artículos 8, Capítulo II, Título III y 11, Capítulo III y mismo Título de la Ley No 4707, con goce del (94 %) noventa y cuatro por ciento del sueldo de su grado, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y un años once meses y cuatro días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2o — Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Fallecimiento:

Con fecha 19 del corriente, falleció en Campo de Mayo el señor Coronel don Pedro P. Zunino, Jefe de la Brigada de Caballería de la 2a Región Militar.

Justicia Militar:

Vista de Causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 23 del corriente a la 1 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Sargento 1o en comisión Ramón Pedroza, perteneciente al Regimiento No 12 de Infantería de Línea, acusado de insubordinación a mano armada.

Reposición con cargo e imposición de pena:

Por resolución de fecha 13 de Abril del corriente año se dispone se formule cargo al Regimiento No 1 de Obuses de Campaña, por la desaparición de una potranca propiedad del Estado, valuada en 60 $ m/n., que podrá ser levantado si posteriores diligencias lo motivaran.

Se impone al soldado Rómulo Rodríguez, del mismo Regimiento, por haber incurrido en desobediencia, prevista en el inciso 47 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina, la pena de 15 días de arresto.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

03819-C 1915.—Abril 20 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Noviembre del año ppdo. a la altura del kilómetro 1150,600 de la línea del Ferrocarril Central Norte, el tren mixto Nº 179 detuvo su marcha durante 115 minutos por haberse descarrilado el ténder de la locomotora Nº 318 que lo remolcaba, resultando a causa del mismo, el ténder con averías y con un atraso de 70 minutos el tren mixto Nº 180, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

Que las averías de dicho ténder han sido arregladas oportunamente,

SE RESUELVE:

Declarar pue el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03827-C-1915.— Abril 20 de 1915 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Septiembre del año ppdo. en el cambio Nº 18 de la Estación Güemes de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 758 que remolcaba el tren de carga Nº 511 resultando la vía con desperfectos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia sa produjo por descuido del cambista Juan B. Ville al no fijarse que el cambio citado quedaba entre abierto, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

Que los desperfectos fueron reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03817-C-1915.— Abril 20 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Septiembre del año ppdo., en el cambio de la vía auxiliar de la Estación Puerto de Díaz de la línea del Ferrocarril Central Norte descarriló el ténder de la locomotora Nº 214, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por no haber fijado el cambista Sinforoso Monje que el cambio de la vía citado se encontraba con las agujas entre-abiertas, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

03822-C 1915.— Abril 20 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Septiembre del año ppdo. en el cambio lado norte de la Estación Calilegua del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron la locomotora Nº 16363, del tren de carga Nº 552, resultando la locomotora con pequeñas averías, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del cambista Manuel Sequeira, por no haberse fijado en la posición de las agujas del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

Que la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el aceidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

5368 P-1915. — Abrtl 20 de 1915. — Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva previo un detenido estudio sobre el terreno, indica las indispensables obras de desagüe que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, debe llevar a cabo en sus líneas, como único medio de garantir las vías y sus terraplenes contra la acción destructora de las aguas contenidas por los mismos con graves perjuicios para las propiedades y plantaciones inmediatos a las líneas, y

Resultando:

Que las obras de referencia son las siguientes,

Línea principal:

Construcción de obra definitiva en los kilómetos 104/000, 109/600, 115/500, 121/000, 138/000, entre los Km 196/200 y 197/200, entre los Km. 201/000 y 296, donde han sido establecidas obras provisorias. Aplicación de la de las alcantarillas existentes en las kilómetros 514/000, 516/000 y 537/000

Ramal Rwson a Arribeños

Colocación de caños definitivos en los kilómetros 23/200, 23/700, 28/900 y 30/500.

Ramal Laboulaye a Villa Valeria:

~~Km.~~ 553/100 y 545/800 construcción de alcantarillas Km. 555/900, ampliación de la luz existente en 20 o 35 metros.

Ramal Mendoza a San Carlos:

Construcción de alcantarillas en los Kms. 27/000, 28/000 y 31/000.

Circuito Guaymallen:

Km. 14/500 construcción de una alcantarilla de 5 m. de luz.

2º Fijarle un plazo de 3 meses para que presente los planos de las obras provisorias o definitivas de luz igual o mayor de 10 metros.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, la cual vigilará la ejecución de las obras cuya realización ya ha sido ordenada, así como el cumplimiento de los planos fijados, y en caso de que éstos no hayan sido fijados aconsejar en los respectivos expedientes cuáles deberán ser ellos; y pase el expediente a los efectos de la presentación de los planos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

018186-P 1914. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para librar al servicio de carga, con excepción del de haciendas, la Estación del Km. 214.100 de la línea Bahía Blanca a Toay,

Considerando:

Que las obras construídas en dicha estación, se han llevado a cabo en un todo de acuerdo con los planos aprobados,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico para que libre al servicio de carga solamente, la estación del kilómetro 214.100 de la línea Toay.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

02764-C-915.—Abril 20 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Enero ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 119/600 de la Línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº 13921, del tren Nº 503, corriendo en esta forma 300 metros, siendo encarrilado a la hora y 50 minutos, continuando luego sin otras novedades, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referecia se produjo por el mal estado de la vía.

Que el hecho que el tren, después de descarrilado el vehículo, corriera una distancia de 300 metros, demuestra manifiesto descuido por parte del maquinista José Sepúlveda, que dirigía el tren, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada.

Que la Empresa no ha castigado al maquinista culpable,

SE RESUELVE:

1ª) Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma que aperciba al maquinista José Sepúlveda.

Comuníquese, y pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

0842-A-915.—Abril 20 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Diciembre último en circunstancias que se efectuaban maniobras en tren mixto Nº 126 en la estación La Rioja del Ferrocarril Argentino del Norte, se escapó el coche comedor Nº 76 descarrilando al chocar con los paragolpes fijos por cuya causa el tren mencionado salió con 3 horas y 30 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Nicolás Gutiérrez, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y su causa tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado

Comuníquese,, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02134-C 915.—Abril 20 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Agosto último, en circunstancias en que entraba el tren B. Cañero a la estación San Pedro del Ferrocarril Central Norte, chocó con un corte de seis vagones vacíos, que estaban colocados en la vía triángulo lado Norte de dicha estación, resultando averiados los wagones Nos. 17145, 7417 y la locomatora 780, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del maquinista Agustín Rodríguez y del cambista Francisco Flores, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus concecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03303 C-1915.—Abril 20 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Octubre del año ppdo, en el desvío de construcciones militares de Salta de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº 5540, perteneciente al tren de balasto, resultando la vía con desperfectos, y

Considerando:

Que se ha somprobado que el descarrilamiento de refereecia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese rázón y archívese.

A. Giovacchini.

04923 C-1915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente en que la Sección de Control respectiva, previo un detenido estudio sobre el terreno, indica las indispensables obras de desagüe que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debe llevar a cabo en sus líneas, como único medio de garantir las vías y sus terraplenes contra la acción destructora de las aguas contenidas por los mismos con graves perjuicios para las propiedades y plantaciones inmediatas a las líneas, y

Resultando que las obras de referencia so las siguientes:

FERROCARRIL CENTRAL NORTE

Línea principal

Construcción de alcantarillas abiertas en los Kilómetros: 13/800 de 3 m. de luz; 16/576 de 2 m.; 17/372 de 2 m.; 18/600 de 4 m.; 19/550 de 4 m.; 20/20 de 4 m.; 20/370 de 6 m.; 22/050 de 4 m; 22/150 de 4 m; 22/200 de 4 m.; 22/300 de 2 m.; 22/400 de 4 m.

Línea de Deán Funes a Laguna Paiva

Construcción de alcantarillas abiertas en los Kilómetros; 40/800 de 2 m. de luz; 42/000 de 5 m; 45/000 de 5 m.; 97/200 de 2 m.; 100/500 de 2 m.; 105/000 de 2 m.; 109/000 de 5 m.; 111/700 de 5 m.; 123/360 de 2 m.; 122/302 de 2 m; 133/000 de 2 m.; 135/070 de 2 m.; 135/535 de 2 m.; 136/520 de 2 m; 128/600 de 2 m; 141/400 de 5 m; 143/000 de 5 metros; 145/215 de 2 m.; 151/430 de 2 m; 159/000 de 2 m.; 181/376 de 2 m.; 226/720 de 2 m.; 231/000 de 2 m.; 231/250 de 5 m.; 231/700 de 5 m.; 232/758 de 2 m.; 233/800 de 2 m.; 234/400 de 2 m.; 236/600 de 2 m; 236/200 de 2 m.; 237/600 de 2 m.; 238/550 de 2 m.

Ampliación suficiente de luz de los actuales puentes sobre el Río Salado Kilómetro 114/700 de la línea principal y Kilómetro 61,850 de la línea de Deán Funes a Laguna Paiva y sobre el Río Cululu de la misma línea.

SE RESUELVE:

1º Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo improrrogable de treinta días para que someta a la aprobación los planos, de acuerdo a los cuales deberá construir en sus líneas, con carácter definitivo, las obras que precedentemente se mencionan de una luz menor de 10 metros, debiendo de inmediato proceder en dichos y en otros en que resulte ser necesario, a abrir paso a las aguas mediante aberturas provisorias de luz suficiente.

2º Fijarle un plazo de 3 meses para que presente los planos de las obras provisorias y definitivas de luz igual o mayor de 10 metros.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, la cual vigilará la ejecución de las obras cuya realización ya ha sido ordenada, así como el cumplimiento de los plazos fijados, y en caso de que estos no hayan sido fijados aconsejar en los respectivos expedientes, cuáles deberán ser ellos; y pase el expediente a los efectos de la presentación de los planos a la Inspección General de Construcciones Particulares

A. Giovacchini.

03818-C-1915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Agosto del año ppdo. a la altura del kilómetro 1255/575 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el ténder de la locomotora Nº 223 que remolcaba el tren de carga Nº 543, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívase.

A. Giovacchini.

03812 C-1915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Noviembre del año ppdo a la altura del Km 1123/800 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº 23032 del tren de carga Nº 512, obstruyendo la vía y ocasionando atraso de 32 minutos al tren mixto Nº 175, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por haberse caído el travesaño del freno del citado vagon, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5 inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03927-A 915.—Abril 20 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Enero ppdo, en circunstancias en que en la estación La Calera del Ferrodarril Argentino del Norte se maniobraba para la formación del tren Nº 8, el automóvil de vía guiado por el chauffer Próspero Falleti, penetró en la estación embistiendo a unos coches, sin que se produjera desgracia alguna ni avería de consideración, dada la reducida velocidad del mencionado automóvil; y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del citado chauffer, quien sin prestar atención a las señales que se encontraban a peligro, penetró en la playa de maniobras de la estación; y

Teniendo en cuenta:

Que el chauffer ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus conse

cuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01707-C 915.—Abril 20 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Enero pqdo, el Señor Isabelino Cabral formuló una queja en la estación Resistencia del Ferrocarril Central Norte, por habérsele hecho pagar la rotura de un vidrio; y

Considerando:

Que de las averiguaciones verificadas se ha comprobado que viajando el recurrente en el tren 199, rompió el vidrio de la ventanilla correspondiente al asiento que ocupaba;

Que en vista de la insistente negativa por parte del recurrente a abonar el importe del vidrio, el Jefe de la estación Resistencia practicó averiguaciones entre los pasajeros que habían viajado en el mismo coche, dando ésto por resultado la confirmación de la rotura del vidrio por el pasajero aludido, por lo que tuvo que abonar el importe de $ 3,50 m/n, valor que está de acuerdo con la tarifa respectiva, habiéndose por lo tanto observado en el presente caso, el procedimiento indicado por el Art. 145 del Reglamento General de Ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03802 C-1915.—Abril 20 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Noviembre del año ppdo., en el cambio de vía 2a. de la estación La Merced de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron los vagones 3289 y 26668 pertenecientes al tren de carga especial No 1382, resultando el vagón 3289 con un paragolpe torcido y la vía con algunos desperfectos; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del cambista Victoriano Arcas, al no retirar el descarrilador antes de hacer pasar al tren citado; y

Teniendo en cuenta:

Que Arcas ha sido castigado;

Que los desperfectos fueron reparados en oportunidad;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03821-C-1915.—Abril 20 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Noviembre del año ppdo, en el cambio de la vía 2a. de la estación Pampa Blanca de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón No 318 perteneciente al tren de carga No 553; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del guarda Pedro Cancha quien dió vuelta el cambio citado antes de que terminara de pasar el referido tren; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04251-A-915.— 20 de Abril de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Enero ppdo., en el paso a nivel de la calle Rodríguez Peña, estación Alta Córdoba del Ferrocarril Argentino del Norte, el tren de pasajeros No 4, quedó detenido durante 15 minutos, por haber descarrilado la locomotora Número 184, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04553-C-915.— 20 de Abril de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Octubre del año ppdo., a la altura del kilómetro 309 — línea principal — del Ferrocarril Central Norte, se cayó el sujeto Fortunato Dajruch del furgón del tren de carga Número 512, en el que viajaba como pasajero, resultando con una pierna fracturada, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por imprudencia de la víctima, la que se había estacionado en los balcones del furgón citado, quedándose dormido, y

Teniendo en cuenta:

Que este accidente pudo haberse evitado si el personal de dicho tren hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 146 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente de que se trata ocurrió por imprudencia de la víctima.

2o Llamar la atención a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por la inobservancia del Art. 146 del Reglamento General de Ferrocarriles, y ordenar a la misma de estricto cumplimiento al citado artículo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03804-C- 915.— 20 de Abril de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Noviembre del año ppdo., en el cambio de vía tercera de la estación Pampa Blanca del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron los vagones No 6200 y 6537, del tren de carga número 546, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado del citado cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04551-C 915.— 20 de Abril de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Enero ppdo,. a la altura del kilómetro No 164/200 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el furgón No F. 298, del tren No 55, resultando éste con un atraso de 15 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02070-C-914.— Abril 20 de 1915.—Vista la queja del Señor Luis Catania contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por no efectuarse en la forma convenida el transporte de la fruta de la consignación correspondiente a Carta de Porte No 72 procedente de Corrientes, cobrándosele un recargo del 25 % llegando la fruta en mal estado, y por falta de peso en la consignación de Carta de porte 159 de igual procedencia, y

Considerando:

Que el transporte de la consignación de Carta de Porte No 72 se efectuó normalmente y en la forma convenida,

Que en cuanto a la Carta de Porte, No 159 resultó en destino el wagón 148 con una puerta abierta y con 3110 kilos menos del especificado en la Carta de Porte,

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declarado dejando constancia de los hechos, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires devolver por cuenta del Nord Este Argentino la proporción de recargo de 25 % cobrado demás.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018263-C-914.— Abril 20 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Octubre del año ppdo, el Señor Juan Truplio formuló queja en la Estación Santa Fe del Ferrocarril Central Argentino por falta de luz en el tren No 31, y falta de entrega del libro de quejas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente pasajero de 2a subió al tren 31 y se instaló en el compartimento de 1a del coche No 615 que se encontraba a obscuras por falta de gas; por lo que el guarda le indicó que en el otro coche había asientos de 2a clase y luz, pero el recurrente se negó a pasar causa por la cual se le cobró la diferencia de pasaje,

Que, en cuanto al libro de quejas, se ha comprobado que el guarda se negó a entregarlo, alegando que no podría redactar el reclamo dado al poco tiempo que faltaba para llegar a Santa Fe, aconsejando al recurrente lo hiciera en destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo en lo que a la negativa del libro de quejas se refiere.

Llamar la atención a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por la frecuencia con que origina reclamos, las negativas, por parte del personal, del libro de quejas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01229-P-915.—Abril 20 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Enero ppdo., el Señor Enrique P. Fidanza formuló queja en el tren No 6 del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por cobrarle dos pesos por un cigarro habano en el coche restaurant, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el precio aplicado es el que tiene establecido el departamento de Confiterías para la clase de cigarros que fumó el recurrente siendo más o menos igual al que se cobra en los hoteles y restaurants.

Que en este caso se trato de un cigarro de lujo que no está comprendido en los servicios de comida etc.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02097-P-915.—Abril 20 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Febrero pasado, los Señores Isidoro Sales y Cía. formularon una queja en la Estación San Martín del Ferrocarril Pacífico, por no entregárseles una consignación, y

Considerando:

Que está constatado que la carga correspondiente a Carta de Porte 368, materia de esta queja, consignada al Señor Pablo Ledesman, fué endosada a los recurrentes, Señores Isidoro Sales y Cía. quiénes se presentaron a la Estación General San Martín a retirarla cuando en dicha estación no se tenía aún conocimiento de la transferencia, por lo que recién les fué entregado al día siguiente a las 7 a. m. como lo manifiestan los recurrentes.

Que por lo expuesto, queda comprobado que en el presente coso, ne se ha infringido disposición algna del R. G. de FF. CC.,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03159-P-915.—Abril 20 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Febrero ppdo., en la estación Loboulaye del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló el ténder de la locomotora No 2001, perteneciente al tren No 2 ocasionando a éste una demora de 39 minutos y a la vía algunos desperfectos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por haber pisado el ténder de dicha locomotora las agujas del cambio que va al Depósito, causa imputable al maquinista Diego Guevara, quién puso en movimiento la locomotora sin antes cerciorarse del estado de dicho cambio, y

Teniendo en cuenta:

Qu el citado maquinista ha sido castigado.

Que los desperfectos fueron reparados oportunamente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocrrii de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03725-C-1915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Febrero ppdo., a la altura del Km. No 359-530, de la línea del Ferrocarril Compañía General de Ferrocariles en la Provincia de Buenos Aires, el tren No 19 detuvo su marcha durante 124 minutos, por haberse descarrilado la locomotora No 232 que lo remolcaba, resultando a causa del mismo, la vía con algunos desperfectos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5o, Inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04843-C-1915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Enero ppdo., al tren No 450 a la altura del Km. 330.900, de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarrilaron el tanque número 2001 y los vagones números 7124 y 7107, por cuya causa el tren mencionado y el No 1164 demoraron 19 horas, 40 minutos y 13 horas, 50 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía a causa de las inundaciones habidas en esos días, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada.

Que por separado se trata de las mejoras de las vías en general,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02815-C-1915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos números 1915 IV y 1916 IV, con su correspondiente memoria descriptiva, relativos, el primero al aumento de una vía en la estación Bacacay, y el segundo a la supresión de otra en la estación Salazar, ambas del ramal á V. de la Plaza, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 1915 IV y 1916 IV, y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese los planos, desglósense las tela en

el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

03467-C-1915. — Abril 20 de 1915. —Vista la queja del señor Joaquín Capitán, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3, despachada de la estación Buchanán a la de Tapiales, el día 25 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos del tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 25 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0760-C-1915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Enero ppdo., el señor Alfredo Pedrini, formuló una queja en la estación Salto, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por falta de higiene en el coche Nº 12 del tren 306, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el coche de referencia se encontraba en buenas condiciones de limpieza y que si bien es cierto que la última desinfección data de Julio 1914, el coche desde entonces permaneció en depósito,

SE RESUELVE:

Declarar injustificada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04028-C-1915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Marzo ppdo., a la altura del Km. Nº 347 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el vagón Nº 7278 del tren Nº 459, resultando ésta con un atraso de 105 minutos y el paso a nivel del Km. 346, con pequeños desperfectos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse caído un paragolpe del vagón Nº 128, el que se encontraba roto, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04579-C-1915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Febrero ppdo., en circunstancia que regresaba en una zorra la cuadrilla de vía y obras a la estación Centenario del Ferrocarril Compañía General en la Provincia de Buenos Aires, cayóse el peón Joaquín Vicente, resultando con lesiones graves, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por haberse roto el manubrio de la zorra citada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03806-C-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Octubre del año ppdo., a la altura del Kilómetro número 1237,220 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón número 5315, del tren de carga número 552, resultando dicho vagon averiado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que tanto la vía como el vagón descarrilado, han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03805-C-915 — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Noviembre del año ppdo., a la altura del Kilómetro 1264-531, el tren mixto número 180 detuvo su marcha durante 35 minutos, por haberse descarrilado el vagón de equipajes número 13759, resultando la vía con desperfectos,

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03823-C-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Octubre del año ppdo., en la vía segunda de la estación La Merced del Ferrocarril Central Norte, el tren número 187, sufrió una demora de 31 minutos, por haberse descarrilado la locomotora número 212, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de las pestañas de las ruedas de la locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03930-C-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Octubre ppdo., en el cambio vía 2ª de la estación Tobas, del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron los tanques números 4518 y 4568 respectivamente de tren de carga número 528, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado del cambio de la vía citada, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03807-C-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Octubre del año último, en cambio de vía principal de la estación San Pedro de Jujuy del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron los vagones números 26500 y 6304, del tren de carga número 551, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido de los cambistas Pedro Albarracín y Juan Uñate y del guarda Gregorio C. Gómez, quienes no se fijaron oportunamente en la posición del mencionado cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04250-A-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Febrero ppdo., a la altura del Kilómetro número 80-300 de línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón número 33159, del tren de carga número 206, resultando el vagón citado con algunas averías y el tren número 11, con un atraso de 25 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Que el maquinista Nazareno Mazzini, no observó la precaución establecida en el Kilómetro citado para el paso de los trenes, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada.

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03820-C-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Diciembre del año ppdo., en la vía principal de la estación Pichanal, del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón jaula, número 5315, del tren de carga número 552, sufriendo dicho vagón algunas averías, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de uno de los bogies del citado vagón,

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03824-C-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Julio del año ppdo., a la altura del Kilómetro número 1099 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarrilarón la locomotora número 793 y el vagón número 6740, del tren de carga número 548, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04542-A-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Enero ppdo., a la altura del Kilómetro número 37-800 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón número 33117 del tren de carga número 202, resultando dicho vagón con algunas averías, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04543-A-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Febrero ppdo., a la altura del Kilómetro 103-500 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarrilaron el vagón número A. N. 33228 del tren de carga número 205, resultando el citado vagón y la vía con desperfectos, y

Considerando:

Que se comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos mencionados han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03813-C-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Septiembre del año ppdo., en el cambio de vía principal de la estación San Pedro del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron los vagones Nos. 27005, 7507 y 7996 del tren H; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del cambista Juan E. Uñate, por no haberse fijado en tiempo oportuno de la mala posición del cambio; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04269-C-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Enero ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 274/700 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron los vagones (Nos. 13856 pertenecientes al tren de carga Nº 511; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta se encuentra en reparaciones.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0344-C-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con locomotora 1014 y cuatro vagones en la estación Salta del Ferrocarril Central Norte fué embestida por el tren de carga Nº 593 por cuya causa resultaron con averías la locomotora Nº 783 y 1014 y los vagones 13010 y 3455; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del máquinista Desiderio Robin de locomotora 783 del capataz de cambistas Manuel Alemán; el primero por entrar a dicha estación con excesiva velocidad y el segundo por efectuar maniobras teniendo conocimiende la proximidad del tren de carga y

Teniendo en cuenta:

Que Robin ha sido rebajado a foguista e igualmente castigado el capataz Alemán.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0452-A-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Febrero ppdo., a la altura del Kilómetro 40 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, el tren de pasajeros Nº 11, tuvo que detener su marcha durante 10 minutos, por haberse descarrilado la locomotora número 246, que lo remolcaba; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus con-

secuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03788-C-915. — Abril 20 de 1915.— Visto este expediente y resultando:
Que con fecha 22 de Diciembre último, el Señor Julio Bobba, formuló una queja en la estación Clodomira del Ferrocarril Central Norte, por no habérsele dado un dato sobre el despacho de una carga; y
Considerando:
Que está comprobado que el recurrente se presentó a la estación Clodomira, solicitando se le informara si había sido despachada por el Señor Manuel Herrera, un vagón de alfalfa; pero como se le preguntara a que cargador se refería, por haber dos del mismo nombre, o que documentos tenía para solicitar ese dato, por tratarse de una persona desconocida, pues el recurrente no presentó ningún documento que justificara el objeto de su averiguación y se negó a contestar a la pregunta hecha respecto al cargado, insertando la queja de que se trata.
SE RESUELVE:
Declarar infundado el reclamo de referencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04245-A-915.— Abril 20 de 1915.— Visto este expediente y resultando:
Que el día 29 de Enero ppdo., el Sr. Lindor Soto mayor formuló queja en la estación Catamarca del Ferrocarril Argentino del Norte, por no haberse detenido catorce cajones de uva, y por desacatar el Jefe de la estación, una orden policial; y
Considerando:
Que se ha comprobado que el Jefe de la estación se negó a la detención de la carga despachada por el Señor Severo Correa, por no tener orden del Juez competente.
Que el Sargento que acompañaba al recurrente, pidió órdenes por teléfono a la superioridad, contestándole el Jefe de investigaciones que él no podía ordenar de inmediato la detención de la carga, por ser el remitente persona de reconocida responsabilidad.
SE RESUELVE:
Declarar infundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03944-C-1915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 9 de Febrero ppdo., a la altura del Km. 95-600, de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el vagón Nº 13679 del tren de carga Nº 302, obstruyendo la vía y ocasionando atraso de 18 minutos al tren Nº 2, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05162-O-1915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y.
Resultando:
Que el día 29 de Febrero ppdo., en la estación La Verde, de la línea del Ferrocarril General, el tren número 2, sufrió una demora de 41 minutos por haberse roto el miriñaque de la locomotora Nº 263 que lo remolcaba, y
Considerando:
Que se ha comprobado que la rotura de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que tanto la vía como la locomotora han sido reparadas,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04233-C-1915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y
SE RESUELVE:
Que el día 31 de Enero ppdo., a la altura del Km. 112-200, de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el tren Nº 2 B, quedó detenido durante 120 minutos por haberse descarrilado el tender de la locomotora número 238 que lo remolcaba, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05112-C-1915. — Abril 20 de 195. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 9 de Marzo ppdo., a la altura del Km. Nº 362-500, de la línea del Ferrocarril Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el tender de la locomotora Nº 211 que remolcaba al tren Nº 16, resultando éste con un atraso de 105 minutos y la vía con algunos desperfectos, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Que ésta ha sido reparada,

09627-C-1912. — Abril 20 de 1915.— Visto de nuevo este expediente en el que por Resolución de fecha 10 de Marzo último, se le ha fijado a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, un plazo de treinta días, para que someta a la aprobación los planos de ubicación y detalles del paso a nivel público que debe construirse en el cruce de sus vías con la calle Pigüé, y
Resultando:
Que la Empresa manifiesta en su nota agregada que ha presentado dicho plano de dicha obra, el 13 de Octubre de 1913, en el expediente 013165-C-913, incurriendo a ese respecto en un error, pues el plano aludido, que es el 1669-K-911, no tiene indicado paso a nivel ninguno en el punto a que se hace referencia, y
Considerando:
Que por esta circunstancia, de tratarse evidentemente de un error, puede ser renovado el término que ya se fijó para la presentación del documento,
SE RESUELVE:
Fijarle a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, un último plazo de quince días para que someta a la aprobación el plano de ubicación y detalles del paso a nivel público que debe construir en el cruce de sus vías con la calle Pigüé.
Comuníquese, y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

0793-P-1915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 11 de Febrero ppdo., el señor Frederking, formuló queja en el tren Nº 7, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por no haberse podido servir de una mesa que se le había reservado en el coche comedor, y
Considerando:
Que antes de salir el tren de la estación Retiro, el recurrente solicitó y le fué concedida una mesa en el coche comedor Nº 523, por el encargado de ese vehículo y como no la ocupara en momento oportuno, el Coronel Oliveira César la ocupó con su familia, no obstante haberse manifestado a éste que la mesa estaba reservada,
SE RESUELVE:
Declarar infundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0357-P-1915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 1º de Enero ppdo., el señor Isaac Godoy, formuló una queja en la estación Monte Coman, del Ferrocarril Pacífico, por demora en la entrega de un equipaje, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el 31 de Diciembre del año último, el recurrente despachó su equipaje bajo guía número 256546, el que salió de procedencia en el tren de pasajero Nº 5.
Que por un error del guarda encomiendas de la Compañía General de Transporte- Expreso Villalonga, que desempeña sus funciones en ese convoy, no fué bajado como debió hacerse, en la estación Rufino para transbordarlo al tren Nº 5 R, que lo transportaría hasta Monte Coman y de allí a Goudge por tren mixto Nº 86, sino que siguió hasta Las Catitas, de donde fué devuelto a destino donde llegó el día 3 de Enero del corriente año, a las ocho y veinte pasado meridiano, y retirado al siguiente día, a las siete y treinta ante meridiano, por el interesado.
Que como la Empresa del Ferrocarril Pacífico, bajo ningún concepto debió permitir la intromisión en el servicio del ferrocarril a personas ajenas al personal de la Empresa, es ésta responsable por lo ocurrido,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02792-P-1915. — Abril 20 de 1915. —Vista la queja del señor Julio Bouligue, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 345, despachada de la estación Ingeniero White a la de Teniente Origone, el día 5 de Febrero ppdo., y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 27 horas de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013676-P-914. — Abril 19 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano número 5219 y su memoria descriptiva, relativa al vagón para fabricar ladrillos de briqueta, cuya compra se autorizó por resolución de fecha 11 de Septiembre de 1914, y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano presentado.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen el Reglamento de Tren Rodante,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano número 5219 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

04678-P-914. — Abril 19 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, dando cumplimiento a la resolución de esta Dirección General de fecha 24 de Junio del año último, confirmada posteriormente con motivo de un pedido de reconsideración somete el plano G 1962 X. y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales ubicaría en el cruce de sus vías con la calle Argibel, caños de cemento armado, que tienen por objeto dar desagüe a la calle Cabrera; obra esta pedida en virtud de fundada razón por la Municipalidad de la Capital, la que manifiesta no tener objeciones que hacer al plano presentado, y
Considerando:
Que la ubicación de los caños es conveniente.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen para obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano número Go. 1962 X. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, a la que se le fija un plazo de quince días para la terminación de la obra.
Comuníquese, legalícese el plano y pase el expediente a la Sección Central a sus efectos.

A. Giovacchini.

011402-P-913. — Abril 19 de 1915. — Visto de nuevo este expediente, y
Resultando:
Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, manifiesta que la crítica situación por la que atraviesa el comercio del Chaco, ha impedido al concesionario con quién conviniera, hiciera efectivo el ensanche de la confitería de la estación Golondrina y fundándose en que el local actual llena las necesidades del momento solicita se le autorice postergar para mejor oportunidad esta aplicación, y
Considerando:
Que las razones invocadas, justifican la presentación y dan motivos fundados para que no se exija de inmediato la realización de la obra, toda vez que ella no es de las que pueden considerarse como indispensables para la regularidad y seguridad de los servicios ferroviarios,
SE RESUELVE:
Pasar este expediente al Archivo para que lo reserve, previo conocimiento de la Sección, quién insistirá en la realización de la obra cuando haya llegado el momento oportuno.
Comuníquese, tómese razón, fecho, pase al Archivo, a sus efectos.

A. Giovacchini.

05545-P-915. — Abril 19 de 1915. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 28 de Enero ppdo., de vía auxiliar de la casilla existente en el Kilómetro 85 de la línea Pilar a Villa María, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se escaparon los vagones números 16649, 4992, 5525 y 4898, recorriendo 15 Kilómetros sin ocasionar perjuicio, y
Considerando:
Que el escape de los vagones de referencia, fué debido a que se desencadenó una fuerte tormenta.
Que este accidente pudo haberse evitado, si la vía citada hubiera sido dotada de detentores en oportunidad, y
Teniendo en cuenta:
Que en expediente número 7581-P-1911, se tramita lo referente a detentores,
SE RESUELVE:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05339-P-915. — Abril 19 de 1915. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 13 de Marzo ppdo., a la altura del Kilómetro número 27-800 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló un eje delantero de la locomotora número 264, que remolcaba el tren número 2 de pasajeros, sufriendo éste una demora de 10 minutos, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por haber dicha máquina arrollado un pedazo de madera dura que se encontraba sobre el riel,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04587-C-915. — Abril 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 1616 y memoria descriptiva, referente a andenes y dependencias de abrigo para el público y privadas que se propone construir en estación Campo de Mayo y en la parada km. 20/440, y

Considerando:

Que las obras son convenientes.

Que ellas se ejecutarán en un todo de acuerdo al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 1616 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

2º Fijarle un plazo de tres meses para que libre al servicio público las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

01873-E-915. — Abril 17 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que del examen de las propuestas presentadas para la confección de pases y respectivos estuches para el año actual, en la licitación privada efectuada al efecto, resulta más conveniente la propuesta de la casa Jacobo Péuser,

SE RESUELVE:

Aprobar el acto de referencia, adjudicando el trabajo a la casa Jacobo Péuser, por un total de pesos 543,00 moneda nacional, que se abonará con imputación al Anexo I, inciso 2, ítem 2, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Dése cuenta al Ministerio, tómese razón y pase al Encargado de Utiles, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

07319-N-911. — Abril 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, solicita autorización para levantar el desvío y parada construída en el kilómetro 517 de la línea a Posadas, y anular, a la vez, el aviso Nº 103, y

Considerando:

Que la Empresa funda su pedido en razón de que el tráfico de pasajeros y cargas es en extremo insignificante, a tal punto, que sólo le trae pérdidas e inconvenientes, y

Teniendo en cuenta:

Que son exactas las manifestaciones de la Empresa, pues se ha comprobado que en 14 meses, el producido por la venta de boletos, sólo alcanza a pesos 59,80, y el de cargas a pesos 905,00 moneda nacional.

Que a parte de éstos, ha habido períodos hasta de 4 meses, en que no sólo no había movimiento de pasajeros, sino que tampoco se recibía o despachaba una sóla partida da carga.

Y atento lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

1º Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, para que levante la parada y desvío construídos en el kilómetro 517 de la línea a Posadas.

2º Anular el aviso Nº 103.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

03095-C-915. — Abril 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº E. VI 178 y su memoria descriptiva, relativos a la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro 364,970 del ramal de Lincoln a Timote, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. VI 178 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, debiendo ejecutarse la obra con sujeción a las disposiciones del Decreto de fecha 12 de Abril de 1902 (Pasos a nivel particulares).

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

022289-P-914. — Abril 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita la autorización respectiva para acordar 20 por ciento de rebaja en el flete de una consignación de leña transportada de Villa Dolores a Junín, para el Hospital de Caridad de dicho punto.

Teniendo en cuenta:

Que se trata de ayudar al mejor desenvolvimiento de un establecimiento que presta servicios altamente humanitarios, sin perjuicios para terceros,

SE RESUELVE:

Acordar la aprobación solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

05245-P-915. — Abril 17 de 1915. — Visto este expediente, y el informe que antecede de la Inspección General, de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura de la estación Cañada Verde (División Buenos Aires), solicitado por el señor P. Selci, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

03506-P-915. — Abril 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para librar al servicio público la nueva vía descendente entre el kilómetro 76,500 y Cortines, y dejar fuera de servicio la vía ascendente entre estaciones Sucre y Cortines, y

Considerando:

Que de una inspección practicada se ha podido comprobar que la nueva vía descendente se encuentra en condiciones de ser lbradia al servicio público, y

Teniendo en cuenta:

Que para efectuar el cambio de rosanta, que debe llevarse a cabo de acuerdo a planos aprobados, se hace necesario se deje fuera de servicio la vía ascendente entre Sucre y Cortines,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público, la línea descendente de que se trata, así como para dejar fuera de servicio la ascendente comprendida entre las estaciones Sucre y Cortines.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

02878-P-915. — Abril 20 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Febrero ppdo., el señor Manuel Sotres, formuló una queja en la estación Mercedes del Ferrocarril Pacífico, por mal servicio en la descarga de equipajes, y

Considerando:

Que está comprobado que el tren Nº 8 del día 18 de Febrero, paró frente a la marquesina de la estación Mercedes, quedando fuera del abrigo los furgones, de los que fueron descargados los baúles, sufriendo éstos la lluvia que caía en ese momento.

Que una vez despachado el tren, fueron transportados y puestos bajo techo todos los equipajes descargados.

Que la Empresa ha dado instrucciones para que en días de lluvia los bultos que se carguen y descarguen en la estación Mercedes, sean cubiertos con una lona para evitar que se mojen,

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

———

01145-P-1915. — Abril 20 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Enero ppdo., el señor B. Castellano, formuló una queja en la estación Moldes, del Ferrocarril Pacífico, por demora en la salida de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada, salió de la estación Moldes a las 11,10 ante meridiano, el tren de carga Nº 593, compuesto de 50 decatoneladas cargadas y remolcado por la locomotora Nº 1049 y que llegó a la próxima estación Bulnes a las 2,10 pasado meridiano, empleando 180 minutos en recorrer la distancia de 15 kilómetros que separa a dichas estaciones, debido a fuerte viento contrario y gran cantidad de langosta saltona en la vía, la cual, impedía que avanzara el tren por el continuo patinar de la locomotora.

Que por esta circunstancia, el tren mixto Nº 7 S. que llegó a la estación Moldes a las 12,36 pasado meridiano, con 6 minutos de atraso, a la hora designada en el horario en vigencia, quedó detenido allí hasta las 2,14 pasado meridiano, saliendo con un atraso de 99 minutos, y llegando a Río IV a las 4,15 pasado meridiano, con noventa minutos de atraso.

Que en vista de los inconvenientes que motivaron la demora, debe conceptuarse este atraso como de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

———

02634-O-915. — Abril 21 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Febrero ppdo., en la estación Bullrich del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en circunstancias que la locomotora Nº 309 del tren Nº 363 efectuaba maniobras, descarriló el vagón 14563, a causa de haber chocado con un corte de vagones que no libraba la cruzada de vía 1ª, resultando con un volante roto el vagón Nº 14118, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista José Luna, al cerciorarse de la obstrucción de la cruzada vía, y

Teniendo en cuenta:

Que el citado cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

A. Giovacchini.

———

020767-O-914.—Abril 20 de 1915. — Vista la queja de los señores Alvarez Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 277 despachada de la estación Godoy Cruz a la de Timote, el día 10 de Noviembre de 1914, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos tiempo que el determinado en la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 50 horas de adelanto.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

———

02287-O-1915. — Abril 20 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Qué el día 6 de Enero ppdo., los señores Unnia Viano y Cía., formularon una queja en esta Dirección General, contra el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por no trasmitírsele un telegrama, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se ha comprobado lo manifestado por los recurrentes.

Que la no trasmisión del telegrama en cuestión, ha sido a consecuencia de un descuido del telegrafista de la estación Castex,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

———

02870-O-915. — Abril 20 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Febrero ppdo., el señor Alberto Lavandeira, formuló una queja en la estación Carlos Cásares, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por falta de entrega de un equipaje, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas al respecto, se ha comprobado que el recurrente viajaba en el tren número 15 y a causa del excesivo número de pasajeros, hubo necesidad de dividir el tren en dos partes, resultando de esto que el recurrente tuvo que viajar en la primera parte, y su equipaje en el segundo tren, el que llegó 40 minutos más tarde.

Que por lo anteriormente expuesto, la Empresa ha contravenido a lo dispuesto en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Declarar fundado el reclamo de la referencia.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

———

03420-O-915. — Abril 20 de 1915.— Vista la queja del señor Pablo F. Heintze, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 23, despachada de la estación Liniers a la de Luján, el día 24 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos tiempo que el determinado en la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 20 horas, 30 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

———

013490-O-1914.—Abril 20 de 1915.— Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Frutos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1296, despachada de la estación R. Pietro a la de Once, el día 16 de Marzo del año próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos tiempo que el determinado en la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 44 horas, 15 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

———

022028-O-914. — Abril 20 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Diciembre ppdo., el señor Esteban Doviche, formuló una queja en la estación Flores, del Ferrocarril Oeste, por haber encontrado las barreras bajas del paso a nivel calle Argerich, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las barreras del paso a nivel calle Argerich se encontraban bajas por la proximidad del tren 103, y tambien por venir de lado V. Sarsfield, una locomotora liviana.

Que no se ha podido comprobar la falta de corrección del guardabarreras, por haber sido destituído a raíz de otra falta cometida,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

0329-O-915. — Abril 20 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Enero ppdo., el señor Pedro García, formuló una queja en la estación Flores, del Ferrocarril Oeste, por no vendérsele boleto de ida y vuelta a Merlo y por no publicar la supresión de la venta de esa clase de boletos, cobrándole además en el precio del pasaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que no habiendo sido aprobado por esta dirección General dicha supresión no debió ponerla en vigor por carecer de la autorización correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja; ordenando a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, devuelva al recurrente la cantidad cobrada demás, siempre que éste pruebe que efectuó el viaje de ida y vuelta en las mencionadas estaciones, dentro del plazo fijado para la validez de esa clase de boletos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

04036-O-915. — Abril 20 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Octubre ppdo., en el cambio de vías 4 y 8 de la estación C. Casares, del Ferrocarril Oeste, descarriló el vagón Nº 16906 del tren de carga Nº 103, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por descuido del cambista Areco, al dar vuelta al cambio estando el vagón citado parado sobre la aguja, y

Teniendo en cuenta:

Que el citado cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

04243-O-915. — Abril 20 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 433/800 de la línea del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el tren de pasajeros número 4, embistió por la cola al tren especial Nº 62, resultando descarrilado el vagón Nº 1928 de este último tren, y con un atraso de 6 horas 40 minutos el tren de pasajeros número 4, y

Considerando:

Que se ha comprobado que accidente se produjo por negligencia de los Jefes de las estaciones Drable y Moores, de los maquinistas Mateucci y Moroni, y del guarda Périre, y

Teniendo en cuenta:

Que este personal ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

0630-O-915. — Abril 20 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Enero ppdo., el señor Manuel Sotres, formuló queja en la estación Ingeniero Luiggi del Ferrocarril Oeste, por rehusarle su carnet de viajante por exceder de 70 kilos su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa, por medio de aviso en las estaciones, había hecho saber a los viajantes, que en los transportes de equipajes. tarifa especial, sólo se admitirían baúles cuyo peso no excediera de 70 kilos, a contar desde el 1º de Enero, disposición que después de haberse presentado el recurrente se prorrogó hasta el 31 de Enero,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

03416-O-915. — Abril 20 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Febrero ppdo., el señor José M. Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Frutos del País, formuló queja en la estación Mataderos del Ferrocarril Oeste, por mala aplicación de tarifas, y

Considerando:

Que en vista de que el reclamo de que se trata fué establecido a los 9 meses y 15 días después de ocurrido el hecho, y por consiguiente, imposible su comprobación, máxime si se tiene en cuenta que el Centro recurrente no presenta testigos que hubieren presenciado el embarque o desembarque de la hacienda,

SE RESUELVE:

Archivar provisionalmente este expediente.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

0107-C-915 — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Diciembre ppdo. el señor Juan Ocanto en representación del señor F. Méndez Concálvez formuló queja en la estación Ordóñez del Ferrocarril Central Argentino por detención de dos jaulas con hacienda de guía 3 Carta de Porte 29; y

Considerando:

Que se ha comprobado que debido a las averías sufridas por las jaulas, a causa de una falsa maniobra se destinó la hacienda a fin de efectuar su trasbordo siendo despachada nuevamente por el interesado el día 30 en el tren 41 bajo la misma guía y carta de porte a los que sólo se cambió la fecha y número de las jaulas que se cargaron en reemplazo de las averiadas.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02129-C-913 — Abril 19 de 1915.

Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en cumplimiento de la resolución de fecha 18 de Enero ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº T. 11203 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción del abrigo de la plataforma isleta de su estación Belgrano R; y

Considerando:

Que la obra proyectada cuya ubicación es conveniente se ejecutará con los materiales del abrigo existente en las plataformas 4 y 5 de la estación Retiro R. en lo que no hay inconveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta la forma en que debe construirse la instalación para su mayor utilidad

SE RESUELVE:

1º. Aprobar el plano Nº T. 11.203 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo construirse el techo del abrigo de modo que se continúe con la marquesina del pasaje subterráneo.

2º. Fijar un plazo de 30 días para la terminación de la obra, a contar de la fecha de la habilitación al servicio de la nueva estación Retiro R.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

05657-C-915 — Abril 19 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Marzo ppdo., a la altura de los kilómetros 377/285 y 414-415 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron el estanque Nº T. 3.004 y el ténder de la locomotora Nº 2.008 respectivamente, del tren Nº 1, sufriendo éste una demora de 147 minutos; y

Considerando:

Que se ha comprobado que ambos descarrilamientos se produjeron por el mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que los accidentes y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

Considerando:

05655-C-915 — Abril 19 de 1915.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 420/421 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló un bogie del wagón Aº N. Nº 23 592, perteneciente al tren de carga Nº 204, obstruyendo la vía y ocasionando un atraso de 275 minutos al tren Nº 8; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que los accidentes y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05155-C-915 — Abril 19 de 1915.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro 3 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló la locomotora Nº 1003 que remolcaba al tren especial Nº 3001, resultando éste con una demora de 170 minutos y la vía y la locomotora citada con averías; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía a causa de las continuas lluvias; y

Teniendo en cuenta:

Que tanto la vía como la locomotora han sido reparadas.

Que por separado se trata de la reparación general de la vía.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03007-C-915 — Abril 19 de 1915.

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para habilitar el desvío de cruce del kilómetro 242-700 (ahora Km. 483) para cargar cereales, utilizando a tal efecto uno de los desvíos muertos; y

Considerando:

Que el objeto que persigue la Empresa con dicha habilitación es el de facilitar el transporte de una considerable cantidad de cereales,

SE RESUELVE:

Conceder con carácter precario, la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

05153-C-1915 — Abril 19 de 1915.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Febrero ppdo., a la altura del Ko. 478/400 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el vagón Nº 17034 del tren de carga Nº 212 resultando averiado un bogie del vagón citado y el tren Nº 20 con una demora de 280 minutos; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía a causa de las continuas lluvias; y

Teniendo en cuenta:

Que tanto la vía como la locomotora han sido reparadas.

Que por separado se trata de la reparación general de la vía.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01176-C-914.—Abril 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 4330 A. y su memoria descriptiva y diagrama S. D. 1920, relativo a varias modificaciones que se propone introducir provisoriamente en la estación Parque 3 de Febrero, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las modificaciones que se propone efectuar de acuerdo con el plano presentado, son para satisfacer las necesidades del servicio y hasta tanto pueda ser llevado a la práctica el proyecto formulado en el plano C-4330.

Que el proyecto de señalización provisoria de la estación Parque 3 de Febrero que se demuestra en el Diagrama S. D. 1920, reúne las condiciones de seguridad necesarias para garantir el tráfico de trenes.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 4330 A. y su memoria descriptiva, y el diagrama S. D. 1920, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

02137-C-915. — Abril 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para suprimir un señalero y clausurar desde el mes de Febrero hasta Septiembre inclusive, el desvío que sirve al molino Río Luján, por cuanto durante esos meses la fábrica no trabaja, recargando notablemente sus gastos de explotación, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en autorizar la reducción del personal de la casilla de señales del desvío Río Luján, y la clausura de éste durante los meses de Febrero a Septiembre inclusive, siempre que sean sacadas las agujas exteriores que permiten el paso de los trenes de la vía ascendente a la descendente y la entrada del desvío; clavar las demás agujas restantes, suprimir la Sección block entre Escobar y el desvío y entre éste y Río Luján, poniendo, además, las señales fuera de servicio, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que reduzca el personal de la casilla de señales del desvío Río Luján y la clausura de éste durante los meses de Febrero a Septiembre inclusive, con carácter precario y siempre que tome las medidas que se indican precedentemente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

015739-C-909. — Abril 17 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita se le autorice a postergar las obras de señalización, que de acuerdo con el plano 8708, debe construir en la estación Josefina, hasta tanto mejore la situación financiera porque atraviesa, y

Considerando:

Que no hay inconveniente alguno en que la Empresa postergue las obras de referencia, siempre que ligue entre sí los cambios del intercambio entre la vía principal y la de cruce y los provea de los indicadores correspondientes.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que postergue por un año la ejecución de las obras de que se trata, siempre que ligue entre sí los cambios del intercambio con la vía principal y la de cruce, proveyéndolos de los indicadores correspondientes.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

04846-C-915. — Abril 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para dar parada condicional (V) a los trenes números 3 y 4 en los kilómetros 102, 128, 174 y 122; y a los trenes 13

y 14 en los kilómetros 443, 501, 483, 531, 658, 691 y 711, y a las trenes 3 y 4 en el kilómetro 66, a fin de facilitar el tráfico de los agricultores que viven en esas zonas, y

Considerando:

Que las paradas solicitadas por la Empresa, son convenientes, por cuanto consultan los intereses generales.

Que a fin de dar las comodidades necesarias a los pasajeros, es conveniente construir en cada una de ellas un pequeño andén y un refugio.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, ordenándole que construya en cada una de las paradas a establecerse un pequeño andén y un refugio, a cuyo efecto deberá presentar los planos correspondientes.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

020756-C-914. — Abril 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta para su aprobación en proyecto, la tarifa número 61, para el transporte de cereales entre estaciones intermedias a una distancia no mayor de 100 kilómetros, a objeto de limpiar, clasificar, secar, etc., y ser reexpedidos a los mercados y puntos de embarque, y

Teniendo en cuenta:

Que el primer transporte mencionado se aforará con el 50 por ciento de la tarifa ordinaria; que las condiciones a las cuales deberán someterse los cargadores son las usuales en toda tarifa reducida, habiéndose limitado a 3 meses el plazo del redespacho.

Considerando:

Que la medida propuesta se considera aceptable y conveniente para los intereses de los colonos que se vean precisados, por falta de comodidades, a efectuar tales transportes; y atento a lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto a que se ha hecho referencia, debiendo la Empresa proceder a su impresión, publicación y remisión de los ejemplares reglamentarios de esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a Comerciales para que vigile su cumplimiento.

A. Giovacchini.

Abril 19 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Enero ppdo., el señor Tomás Murtagh formuló queja en la estación Pehuajó, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires contra el Jefe de la estación Passo, por su proceder incorrecto, y

Considerando:

Que no se ha podido comprobar los cargos formulados por el recurrente, pues el Jefe aludido niega rotundamente haberse expresado en términos incorrectos en contra del mismo, manifestando por el contrario ser él el agredido de palabras.

Que de las declaraciones de los testigos Valleja, Iturrieta y Ross, citados por el recurrente, no se desprende que el hecho se haya producido en la forma denunciada, lo cual queda comprobado también por la declaración del Oficial de Policía señor Cabana, citado como testigo por el mismo recurrente, el cual testigo afirma bajo su palabra de funcionario, que el incidente se produjo en la forma expuesta por el Jefe de la estación Passo, señor Daniel Morini, y no como lo expone el querellante,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja y archivar las presentes actuaciones.

A. Giovacchini.

02817-O-915. — Abril 19 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de la estación Colonia Seré, lado Oeste, Partido de Carlos Tejedor, solicitado por el señor Ricardo Lambor, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03738-O-1915. — Abril 19 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta para su aprobación el plano Nº G. VI. 633 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un desvío provisorio para sacar tierra balasto de un terreno que ha arrendado en la estación La Delfina, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº. VI. 333 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, debiéndose ejecutar las obras con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

04619-P-915. — Abril 19 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación el plano Nº Gº B. B. N. O. 266 W. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la ubicación de un tanque de petróleo que se propone instalar en su estación Maldonado, con el objeto de proveer de combustible las locomotoras, y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al adjunto, con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº B. B. N. O. 266 W. y memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías y pase a la Sección de Control respectiva y vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

03627-C-915. — Abril 19 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a la altura del kilómetro 263.000 del ramal de Salto a Pergamino, entre las estaciones Tambo Nuevo y Pergamino, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervencón de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

04581-C-915. — Abril 19 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a la altura del kilómetro 283.789 del ramal a Salliqueló, solicitado por el señor J. Bastarrica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

02814-C-915. — Abril 19 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires presenta para su aprobación los planos números 1913 I. IV. y 1917 I. IV., con su correspondiente memoria descriptiva, relativos el primero a la supresión de una vía en la estación Smith y el segundo al aumento de otra en la estación Larrameny, ambas del ramal La Villegas, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 1918 I. IV., 1917 I. IV., y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese raqzón, legalícense los planos, desglósense las telas en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

03381-C-915. — Abril 19 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a la altura del kilómetro Nº 268.000 entre las estaciones Pergamino y Las Huertas, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07088-C-914. — Abril 19 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires solicita la aprobación de la memoria descriptiva que presenta y que modifica el plano Nº 1787 G. III, y memoria descriptiva aprobado por Decreto de Junio de 1914, a fin de poder transformar en galpón para cereales el galpón para coches a que dichos documentos se refieren, y

Considerando:

Que la modificación solicitada es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo al tipo plano ya aprobado, y

Que el galpón de cereales responde a un servicio público más directo que el de coches,

SE RESUELVE:

Aprobar la nueva memoria descriptiva presentada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires,

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

05870-O-915. — Abril 19 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 261/950 de la línea del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarrilaron el ténder de la locomotora Nº 623 y el vagón Nº S. 30899. del tren especial de carga número 480, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por falta de atención del maquinista Guillermo Grabam, quién no observó la precaución establecida en el kilómetro citado a causa del mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05869-O-915. — Abril 19 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Febrero ppdo., en la trampa lado Sud de la estación Corazzi, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires descarrilaron los vagones números 9564, 10038 y 8504 del tren especial Nº 32, resultando éste con una demora de dos horas, y dos de los vagones averiados, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por falta de diligencia del cambista José Parula, quién hizo retrocceder el mencionado tren sin cerrar previamente el cambio de la trampa, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Parula ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03654-S-1915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Febrero ppdo., el señor Eduardo L. Ezeiza, formuló una queja en la estación Vidal del Ferrocarril del Sud, por no proporcionársele un compartimento de dos camas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente solicitó un compartimento de dos camas a las once ante meridiano, para viajar en el mismo día, comodidad que no le fué reservada por no haber disponible a la hora en que la solicitó no estando la Empresa, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 142 del Reglamento General de Ferrocarriles, obligada a satisfacer dicho pedido, dada la oportunidad en que fué hecho,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03660-S-1915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 27 de Febrero ppdo., el señor Miguel J. Petty, formuló una queja en la estación Adrogué del Ferrocarril del Sud, por no habérsele avisado que debía cambiar el tren en Témperley, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que los guardas que recorrieron el tren 147 donde viajó el recurrente, avisaron antes de llegar el tren a Témperley y al detenerse en dicho punto, que los pasajeros para estaciones hasta Monte Grande, debían cambiar de tren en la mencionada estación Témperley.

Que el mismo recurrente manifiesta haber oído el anuncio de cambio de tren que debían efectuar los pasajeros, pero que como no se lo dijo especialmente a él, no descendió en Témperley,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02898-S-1915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Considerando:

Que el día 12 de Febrero ppdo., el señor Juan Unda, formuló una queja en la estación General Paz del Ferrocarril del Sud, por habérsele obligado pagar pasaje de vuelta, de Constitución a Ranchos, teniendo boleto, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente pretendía viajar con boleto de vuelta de Constitución a Ranchos, con fecha vencida, por lo que se le cobró pasaje con el 25 por ciento de multa hasta Témperley, y desde ésta, el recurrente sacó boleto ordinario hasta Ranchos, punto de destino,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02393-S-1915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Enero ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras con tren de carga Nº 546, en

la estación Florencio Varela del Ferrocarril del Sud, descarriló el vagón número 307, por cuya causa el tren número 7 sufrió una demora de 12 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por efectuarse las maniobras con alguna brusquedad, y

Que se ha acomprobado falta de diligencia en el pedido de tren de auxilio, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable de ello, Jefe de la estación Florencio Varela, don C. Manini, ha sido amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 40 del Reglamento General de Ferorcarriles y la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0 02834-S-1915. — Abril 20 de 1915. —Vista la queja del señor Miguel Benfante contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 281, despachada de la estación La Banda (F. C. C. A.) a la de Bahía Blanca, el día 21 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dicha consigna ción no se efectuó en menos tiempo del que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 116 horas, 30 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04109-S-1915. — Abril 20 de 1915. Que el día 3 de Marzo ppdo., el señor Horacio Benavídez, formuló una queja en la estación La Plata del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de una encomienda destinada a Carhué, y

Considerando:

Que se ha comprobado que dicha encomienda quedó detenida en la estación Alamos, por haberse cortado la vía a consecuencia de las inundaciones siendo aquélla devuelta a Bolívar para que siguiera por vía Merlo a destino.

Que el interesado pidió, que fuera dicha encomienda, traída nuevamente a su procedencia sin recargo de flete, petición que no fué atendida por la Empresa, resolviendo entonces el recurrente pagar el flete de La Plata a Alamos y de ésta a Carhué por vía Merlo.

Que la encomienda fué recibida para su transporte cuando aún no se tenía conocimiento de las inundaciones,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01969-S-1915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el señor Antonio Andreoli formuló queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por habérsele entregado una damajuana de vinagre rota y vacía en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 132 de Tres Esquinas a La Plata, y por negársele el libro de quejas, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que la Empresa ha justipreciado en pesos 15,55 el valor de la damajuana rota, dando conformidad al interesado para que proceda a su cobro.

Que en lo que se refiere a la negativa del libro de quejas, el recurrente no manifiesta en que estación sucedió causa por la cual no se va podido comprobar tal negativa,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04248-A-1915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Enero ppdo., a la altura del Km. 81.100 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, el tren mixto Nº 128, tuvo que demorar su marcha durante 17 minutos por haberse descarrilado el vagón Nº 33228, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido arreglada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03431-C-914. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Febrero de 1914, el señor Pedro Rimini formuló una queja en la Estación Suncho Corral, del Ferrocarril Central Norte, por haberle arrollado un tren dos mulas de su propiedad, y

Considerando:

Que se ha comprobado que fueron inutilizadas dos mulas del recurrente, a la altura del Km. 552, las que se suponen entraron a la vía por el paso a nivel del Km. 551.930.

Que si bien los portones de los pasos a nivel particulares son sin mayor seguridad en toda la extensión comprendida desde la Estación Matará hasta Suncho Corral, y el alambrado de la vía no se encontraba en buen estado de conservación, no puede deducirse de ello responsabilidad para el Ferrocarril, desde luego que el establecimiento de ese medio de protección, tiene por único fin la seguridad de la marcha de los trenes, y no el de evitar la muerte de los animales que existen en los campos coolindantes con la vía.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha puesto en buenas condiciones los guardaganados y el alambrado entre las estaciones Matará y Suncho Corral,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03784-A-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 26 de Enero ppdo., el señor Pablo Gattafoni formuló una queja en la Estación Córdoba, contra la Empresa del Ferrocarril Argentino del Norte, por habérsele cobrado pasaje con multa, y

Considerando:

Que está comprobado que el recurrente pretendió viajar entre Dumesnil y Córdoba, con un pase expedido por el Ferrocarril Central Argentino.

Que como no le fuera aceptado dicho pase, y encontrándose en el tren sin boleto, le fué cobrado el pasaje con multa, de acuerdo con lo prescripto por el Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04271-C-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Enero ppdo., a la altura del Km. 355 de la línea del Ferrocarril Central Norte, fueron arrollados tres animales vacunos por el tren de carga Nº 502, y

Considerando:

Que dichos animales penetraron en la vía por la abertura existente en el alambrado lateral del guardaganado, ubicado en las proximidades de la Estación Luque, y

Teniendo en cuenta:

Que la citada abertura fué dejada abierta por los peones de las cuadrillas de vía y obras,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Llamar la atención a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que evite en lo sucesivo hechos análogos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021851-C-1914. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Diciembre del año ppdo., el señor Miguel Carol Lugones, formuló una queja en la Estación La Banda del Ferrocarril Central Norte, por falta de combinación del tren numero 181 del Central Argentino entre La Banda y Santiago del Estero, y

Considerando:

Que el tren Nº 157 llega a La Banda (Ferrocarril Central Norte) a las 3,55 pasado meridiano, y el Nº 181 sale a las 3,05 de La Banda (Ferrocarril Central Argentino); el tren número 183 que es el siguiente que sale para el mismo destino, lo hace a las 5,15 pasado meridiano, causa por la que no se coinciden.

Que en la fecha indicada, los trenes corrían a horario y el recurrente siguió en el Nº 183.

Que además, la empresa expide boletos directos a Santiago del Estero, no por que exista combinación, sino para comodidad de los pasajeros, sobre todo para aquellos que llevan equipaje,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05817-C-1912. — Abril 20 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 22 de Marzo del año 1912, el señor Modesto Bravo formuló una queja en la Estación Averías del Ferrocarril Central Norte, por demora en el transporte de una carga, y

Considerando:

Que está debidamente comprobado que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha selacionado satisfactoriamente el presente reclamo, motivado por la demora en el transporte de una carga, abonando al interesado la suma de cien pesos moneda nacional, como indemnización de la demora de referencia,

SE RESUELVE:

Así declararlo y archivar este expediente, previa comunicación y toma de razón correspondiente.

A. Giovacchini.

04254-A-915.— Abril 20 de 1915.— Visto este expediente y resultando: Que el día 12 de Febrero ppdo., a la altura del Kilómetro 41/100 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló un bogie de la locomotora Nº 241, que remolcaba el tren de pasajeros Nº 11; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

03990-C-9115.— Abril 20 de 1915.— Visto este expediente y resultando: Que el día 6 de Junio ppdo., a la altura del Klómetro Nº 1094/100 de la línea del Ferrocarril Central Norte, se descompuso la locomotora en maniobras Nº 222; y

Considerando:

Que dicha descompostura consistía en haberse quemado los tapones fusibles de la caldera de dicha máquina.

Que este hecho se debe a descuido del máquinista Manuel Gorosito; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

Que la locomotora ha sido reparado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03928-A-915.— Abril 20 de 1915.— Visto este expediente y resultando: Que el día 21 de Enero ppdo., a la altura del Kilómetro 38/500 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, el tren Nº 5 detuvo su marcha, por haber sufrido varios desperfectos la locomotora Nº 903, que lo remolcaba; y

Considerando:

Que las averías de la citada máquina le fueron ocasionadas por un pedazo de leña que se había caído de una pila que se encontraba al costado de la vía, debido a la trepidación producida por la pasada de dicho tren; y

Teniendo en cuenta:

Que la citada locomotora ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04249-A-915.— Abril 20 de 1915.— Visto este expediente y resultando: Que el día 19 de Enero ppdo., a la altura del Kilómetro 79/8800 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón Nº 33217 perteneciente al tren Nº 206; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04265-C-915.— Abril 20 de 1915.— Visto este expediente y resultando: Que el día 22 de Enero ppdo., en la estación Santa Fe del Ferrocarril del Norte, en circunstancias en que maniobraba con un corte de vagones, descarriló la locomotora Nº 141; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05937-O-915. — Abril 20 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro 35/260 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón Nº C. N. 23411, del tren de carga Nº 607, ocasionando a la vía algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haber dicho vagón arrollado un paragolpe que se encontraba sobre la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos habidos han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0879-S-915. — Abril 19 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Diciembre del año ppdo., en la estación de Mar del Plata, del Ferrocarril del Sud, en circunstancias en que maniobraba la locomotora Nº 3811, que debía correr el tren Nº 42B., descarriló sobre el cambio del desvío al galpón de encomiendas, por cuya causa el mencionado tren salió con 75 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, se produjo por encontrarse entreabierto el precitado cambio, por error del cambista M. Abella, y

Teniendo en cuenta:

La buena conducta y foja de servicios del mencionado cambista,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus con-

secuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05267-R-1915. — Abril 19 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro 8 de la línea del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, detuvo su marcha el tren de carga Nº 8, por haberse descompuesto la locomotora que lo remolcaba, causa por la cual los trenes de pasajeros Nos. 1 y 4 sufrieron atrasos de 59 y 96 minutos de atraso, respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia, consistió en haberse introducido varios pedazos de carbón en los conos de los inyectores, debido al mal estado de los coladores del ténder,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022001-S-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, manifiesta que es necesario estirpar el pasto que existe en las vías y al costado de los alambrados de ese ferrocarril, en las líneas Olavarría, Pringles, Bahía Blanca, La Madrid, Pringles, Olavarría, Saavedra, y Bahía Blanca, y

Considerando:

Que aun cuando la Empresa ha procediéndo a cortar el pasto en los puntos que ofrecen más peligro de incendio, todavía existe mucho en las líneas citadas, siendo excesivo entre las estaciones Sierra de la Ventana y Peralta, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que estirpe el pasto en los puntos indicados.

Comuníquese, tómese razón y pasé a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

01666-S-914. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, en el que don Decio Francini, se presenta a esta Dirección General entablando reclamo contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por el aforo aplicado a consignaciones de «Lactarina», recibidas en Buenos Aires procedentes de La Canal, y

Considerando:

Que las investigaciones practicadas por ésta Dirección General, se ha comprobado que el artículo transportado bajo el nombre de Lactarina, es una pasta para hacer quesos, por lo cual la Empresa rectificó el aforo de las consignaciones.

Que la Empresa, al verificar en destino el contenido del transporte, cuyas guías indicaban Lactarina, no llenó los requisitos establecidos por los artículos 204 y 205 del Reglamento General de Ferrocarriles, por creer que no era el caso de una falsa declaración, sino de un error de aforo.

Que igualmente consta en las guías que el interesado acompaña juntamente con los recibos respectivos, que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha cobrado al recurrente en destino, los importes que resultaron por diferencia de aforo, considerando errónea la clasificación del artículo transportado.

Que de lo expuesto, queda demostrado que la Empresa, al verificar el contenido de los transportes y modificar el aforo, procedió de acuerdo con el Art. 234 del Reglamento General, pero sin llenar los requisitos de los artículos 204 y 205 del citado Reglamento.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04357-P-915. — Abril 20 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Enero ppdo., al salir de la estación Doblas del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se descompuso la locomotora Nº 1060 que remolcaba el tren 104 resultando este con un atraso de 65 minutos; y

Considerando:

Que se ha comprobado que la descompostura de referencia se produjo por la pérdida de vapor en los tubos de la caja de fuego de dicha locomotora; y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017003-P-1914.— Abril 20 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Septiembre ppdo., el Sr. Aquiles Marsiliz formuló una queja en la estación Real del Padre del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por falta de tres bolsas de harina y mala aplicación de tarifas; y

Considerando:

Que se ha comprobado que en fecha 1º de Julio del año 1913 le fué remitida al querellante, de la estación Colonia Alvear a la de Real del Padre, una consignación de 40 bolsas de harina, Carta de Porte Nº 1; y al ser recibida en destino, se notó la falta de tres por lo que la Empresa extendió el certificado correspondiente, de acuerdo al Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el interesado recién en fecha 4 de Septiembre del mismo año, presentó la factura de la consignación y la cuenta por las bolsas faltantes pero como el primer documento constara que el precio de las bolsas era de pesos 11.50 moneda nacional cada una y en la cuenta figuraba cada bolsa al precio de 14 pesos moneda nacional, la Empresa se negó a abonar a este último precio y ofreció al Sr. Marsiliz la suma de 35 pesos moneda nacional por las bolsas faltantes, incluyendo en esa cantidad el flete proporcional de las mismas, suma que aceptó aquél y le fué abonada en fecha 17 de Octubre del año ppdo.

Que con respecto a la consignación de Carta de Porte Nº 128 de Rivadavia a Real del Padre, el recurrente la entregó en el galón de la estación de procedencia el 19 de Octubre de 1913 y recién se presentó a firmar la Carta de Porte el 29 del mismo mes, empleando ese lapso de tiempo en ultimar ciertas gestiones ante la Dirección de Industrias para obtener las boletas de control, cobrándole la Empresa por consiguiente 9 días en concepto de almacenaje, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento antes citado.

Que se ha comprobado que esta consignación llegó a destino el 1º de Noviembre de 1913 a las 7 p. m. y al siguiente día en circunstancias en que el interesado pasaba por la estación, el Jefe de la misma le avisó que la carga había llegado, proceder que asumió por haberlo interpelado aquél, días antes, acerca de ella.

Que el querellante a pesar de este aviso, recien se presentó a retirar la carga el día 6 de Noviembre y por ello se le cobraron dos días de estadías.

Que el flete, almacenaje y estadías de esta última consignación se han aplicado correctamente y de acuerdo con las tarifas en vigencias,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021082-P-914. — Abril 20 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Septiembre de 1914, el Sr. Ramón Arias y otros, formularon queja telegráfica en la estación San Rafael del Ferrocarril Pacífico, por demora del tren Nº 5, por falta de coche restaurant en el mismo y otros deficiencias; y

Considerando:

Que se ha comprobado que dicho tren llegó a la estación Buena Esperanza con 218 minutos de atraso, por precauciones a causa del mal estado de la vía y la gran afluencia de pasajeros en el trayecto.

Que al llegar el tren a la mencionada estación, le fué agregado el salón comedor donde pudieron desayunar los pasajeros.

Que no ha sido posible constatar lo manifestado por los recurrentes, de que los w. c. y los coches carecían por completo de higiene, puesto que al llegar el tren a destino después de un recorrido de 985 kilómetros no se encontrarían los coches en las mismas condiciones que cuando salieron de Retiro,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia en lo que al atraso del tren 5 R. se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01233-P-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Enero del año en curso el Sr. Luis E. Moyano formuló una queja en la estación José C. Paz del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, contra el camarero del coche dormitorio Nº 31, por haberle faltado al respecto a su Señora madre; y

Considerando:

Que está comprobado que la señora madre del recurrente, subió al tren Nº 6 en la estación San Juan, juntamente con 4 menores y llevando varios bultos, entre los cuales una damajuana.

Que de acuerdo con el Art. 175 del Reglamento general, el camarero del coche dormitorio Nº 31, observó a la señora que la damajuana no podía llevarla en el camarote, sino por encomienda, indicación que molestó a la referida señora.

Que durante el viaje, los cuatro menores se ocupaban a menudo en molestar a los demás pasajeros en diversas formas, lo que dió origen a que algunos de ellos se quejaron, lo que obligó al camarero a pedir a la señora pusiera orden ante los menores, manifestación ésta que unida a la anterior, molestó en alto grado a la señora.

Que no ha sido posible comprobar que el camarero se haya expresado en términos irrespectuosos, como tampoco rehusado a suministrarle ael agua solicitada por la mencionada señora,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022253-P-915. — Abril 20 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Diciembre de 1914, el Sr. Félix Duran formuló queja en la estación Maza del Ferrocarril Pacífico por no vendérsele boleto directo a Salliqueló; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Jefe de la estación sólo vendió al recurrente un boleto hasta la estación Rivera, respondiendo a las órdenes de la Empresa, la que sostiene que, como el tren Nº 101 que corre por vía general y que era el que debía tomar el recurrente, no combina con el 103 Z. de Ramal de Rivera a Salliqueló como conoce el público por el horario en vigencia que se exhibe en las estaciones, no debía expenderse boleto sino hasta el punto en que arranca el citado tren,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04601-O-915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano número C, VI, 75, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción con carácter provisorio y en substitución de la alcantarilla de 2m00 de luz existente, de un puente de tres tramos de 10m00 de luz cada uno, en el Km. 239/934 de su ramal de Bragado a Colonia Alvear, y

Considerando:

Que la obra propuesta tiene por objeto subsanar de inmediato los inconvenientes producidos por la insuficiencia de luz de las alcantarillas existentes.

Que respecto a los documentos presentados nada hay que observar, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa se compromete a sentar, una vez que se haya normalizado las condiciones de la zona inundada, un proyecto de las obras definitivas que ejecutará en aquel lugar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número C, VI, 75, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, autorizándose la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano en la sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

19795-O-914. — Abril 20 de 1915. —Vista la queja de los señores Ruíz, Lavín, Molinero y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte número 6749, despachada de la estación Once, a la de Caleufú, el día 25 de Septiembre de 1914, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó en menos tiempo que el que determina la tabla del artículo 22 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 58 horas 30 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021317-O-914. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Diciembre ppdo., los señores Antonio Damiano, y Enrique Fernández, formularon queja en la estación Trenque Lauquen del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por haber perdido la combinación del tren número 16 en La Zanja, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los recurrentes viajaban con boleto directo, el primero de Pico á Anguil y segundo de Maridiano V. a Pellegrini, teniendo que efectuar el viaje desde Trenque Lauquen a sus respectivos destinos en el tren de carga número 311, a causa del tren número 11, en que viajaba,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012564-O-914. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Julio de 1914, el Centro Consignatarios de Productos del País, formuló una queja en la estación Once del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por falta de contenido en la carta de porte número 22, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Mercado Central de Frutos, no pesan los cueros al ser descargados, sinó a la salida de los depósitos.

Que igualmente se ha comprobado, como lo denuncia el recurrente, que el vagón 5162, llegó con la puerta descarrilada, pero al efectuarse la descarga de la consignación, pudo comprobarse que el número de bultos estaba de acuerdo con la guía, con excepción de dos cueros que resultaban demás.

Que al efectuarse la entrega en destino, de la carga en cuestión, resultó faltar 45 kilos en la partida de cueros lanares; 58 en la de cueros vacunos, y 53 en la partida de cerda.

Que estando comprobado que la falta de que se trata, se ha producido en el Mercado Central de Frutos, ante cuya Empresa, esta Dirección General no ejerce jurisdicción,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020764-O-914. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Noviembre de 1914, el doctor Trongé (hijo), formuló una queja en la estación 30 de Agosto del Ferrocarril Oeste, por no fiársele cama, y

Considerando:

Que se ha comprobado que le fué proporcionada la cama número 14, que debió ocupar otro pasajero que no se presentó a la hora de la salida del tren,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020766-O-914. — Abril 20 de 1915. —Vista la queja que los señores J. Corominos y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte número 28, despachada de la estación Cuadro Nacional, a la de Timoté, el día 11 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó en menos tiempo que el que determina la tabla del artículo 22 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 45 horas de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022190-O-914. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Diciembre ppdo., los señores Dumas y Compañía, formularon una queja en la estación Once del Ferrocarril Oeste, por cobro indebido de alimentación de animales, y

Considerando:

Que se ha comprobado que se convino que la consignación de referencia sería transportada por el tren de carga, lo que así se hizo de acuerdo a la preferencia establecida en el artículo 220 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que como según el horario de los trenes de carga en que se efectuó el transporte, la hacienda debía estar encerrada más de 36 horas, la Empresa para no infringir lo dispuesto en el artículo 343 del mencionado Reglamento, descargó los animales para darles alimento a pesar que el cargador había observado en la carta de porte, que la hacienda no debía alimentarse en trayecto.

Que el transporte fué hecho sin anormalidades y como las cláusulas o estipulaciones que se inserten en las Cartas de porte contrarias a las disposiciones vigentes, son nulas y sin valor alguno, resulta que la Empresa ha procedido correctamente al descargar los animales y cobrar la manutención de los mismos,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011170-O-914. — Abril 20 de 1915. —Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a carta de porte número 30, despachada de la estación Palacios a la de Mataderos, el día 10 de Junio ppdo., y por mal estado en que llegó la misma, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento, prevée las acciones que el Centro recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 6 horas 50 minutos de retardo, imputables 44 minutos al Ferrocarril Oeste, 5 horas 41 minutos al Ferrocarril Central Argentino, y 25 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01885-P-915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 30 de Enero ppdo., el señor Jorge Silva y otros, pasajeros del tren 21, formularon queja en la estación Pilar del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por cobro excesivo en el precio de bebidas en la confitería de la estación Humbolt, y

Considerando:

Que se ha comprobado que continuamente los pasajeros se quejan por los precios elevados que se les cobra en el buffet de la estación Humboldt, hecho que está corroborado con la queja de los recurrentes,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presente para su aprobación la lista de los precios que se cobran en la confitería de la estación Humboldt, en cumplimiento a lo ordenado por circular número 23, de esta Dirección General, de fecha 31 de Agosto del año pasado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04063-F-915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente en el que la Sección Control respectiva, da cuenta de varios descarrilamientos ocurridos en el mes de Febrero ppdo., en la línea de Vera a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que los descarrilamientos de referencia se produjeron por encontrarse la vía en mal estado a causa de las lluvias caídas en esos días.

Que la Empresa procedió al levantamiento de los golpes en la vía, pero dadas sus condiciones actuales necesita una seria reparación, y

Teniendo en cuenta:

Que la Sección de Control respectiva, inicia en expediente por separado lo relativo a las reparaciones generales de la línea,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03904-C-915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Enero ppdo., en el cambio de vía principal de la estación Godoy del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora 435 que remolcaba el tren número 541, resultando los trenes números 75 y 76 con atrasos de 35 y 42 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del auxiliar Andrés Mato, quién al efectuar el cambio de la vía citada, no se fijó que la vía quedaba entreabierta, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho auxiliar ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02913-A-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Enero ppdo., el señor C. Faucaud formuló una queja en la Estación Saldán, del Ferrocarril Argentino del Norte, por haberse despachado adelantado un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que de Argüello a Dumesnil, estaciones una antes la otra después de Saldán, el tren a que se refiere el recurrente llegó y salió según la hora marcada por el horario público, y así figura en los registros, por lo que es de suponer que el reloj del señor Faucaud marchaba adelantado,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02912-A-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Enero ppdo., el señor Félix A. Echegaray formuló queja en la Estación Alta Córdoba, por haber perdido el tren Nº 5 a San Juan, por no poderse comunicar por teléfono con las oficinas de dicho ferrocarril, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el teléfono público de la Ciudad de Córdoba con la empresa, estuvo descompuesto desde el dos al siete de Enero ppdo., pero como no es obligatorio a las empresas ferroviarias tener en sus estaciones esa clase de conductor eléctrico, y además, el recurrente quería tener noticias si un tren de pasajeros tenía circulación al día siguiente, habiendo horarios en todas las estaciones y establecimientos de dicha ciudad,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05410-F-915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que varios comerciantes de la Estación Corral Chido, se presentaron en en queja contra la Dirección de las Obras del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, porque no los deja sacar agua potable de los tanques de dicha estación, y

Considerando:

Que de las avariguaciones practicadas, se ha comproibado que nunca se les ha permitido a los vecinos de dicho paraje, retirar el agua destinada al servicio del Ferrocarril.

Que ante los continuos ataques de los vecinos contra el tanque de la estación, fué necesario dar intervención a la policía del territorio, para cortar el abuso que a diario viene cometiéndose.

Que por otra parte, el ferrocarril no tiene por que proporcionarles a los comerciantes en cuestión, y demás moradores de esa región, el agua para el consumo, desde que a pocas cuadras de allí están los mejores manantiales del territorio,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04235-C-915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Enero ppdo., a la altura del Km. Nº 118/800 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el tren Nº 1 B, sufrió un atraso de nueve minutos, por haberse descarrilado la locomotora Nº 328, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido arreglada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05732-C-1915. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva, previo un detenido estudio sobre el terreno, indica las indispensables obras de desagüe que la Compañía General de los Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, debe llevar a cabo en sus líneas, como único medio de garantir las vías y sus terraplenes contra la acción destructora de las aguas contenidas por los mismos con graves perjuicios para las propiedades y plantaciones inmediatas a las líneas, y

Resultando que las obras de referencias son las siguientes:

Línea Buenos Aires al Rosario

Klómetro 90, aproximadamente, ampliar los dos caños existentes de 0,60 metros ,con una alcantarilla con luz mínima de 2.50 metros.

Kilómetros 112/400, construcción de una alcantarilla de 2,50 metros de luz.

La luz libre del puente sobre el Río Luján, de 60 metros, debe ser aumentada hasta 80.

Kilómetro 114/200, construcción de una alcantarilla de 2,50 metros de luz.

Kilómetro 123/800, y 125-600, construcción de una alcantarilla adicional de 2,50 metros de luz.

Kilómetro 136/300, la alcantarilla existente de 4 metros de luz, debe ser ampliada con una obra de arte de 10 metros de luz.

Kilómetro 144/600, la alcantarilla existente de 3 metros, debe ser ampliada con una obra de arte de 5 metros de luz.

Kilómetro 152/500, construcción de una alcantarilla de 2,50 metros de luz.

Kilómetro 358/660, construcción de una alcantarilla adicional de 2,50 metros de luz, en cada una de las progresivas citadas.

Kilómetro 363/200, construcción de una alcantarilla adicional de 2,50 metros de luz.

Línea a General Villegas

Kilómetro 62/100 construcción de una alcantarilla de 2,50 metros de luz.

Entre los Kms. 64-300 y 64-358, construcción de obras de arte adicionales de 5 metros de luz.

Kilómetro 88/200, aproximadamente, construcción de una alcantarilla de 2,50 metros de luz.

Entre los Kms. 90-100 y 90-150, donde existen dos caños de 0,60, deben construirse obras de arte de un total de 5 metros de luz.

Kilómetro 92/400, construcción de una alcantarilla adicional de 4 metros de luz.

Kilómetro 101/800, construcción de una alcantarilla adicional de 2,50 metros de luz.

Entre los Kms. 109-100 y 109-150, construcción de una alcantarilla adicional de 5 metros de luz.

Kilómetros 118-900; 125-803 y 132-500, construcción de una alcantarilla adcional de 2,50 metros de luz en cada una de las citadas progresivas.

Entre los Kms. 120-600 y 120-650, construcción de obras de artes de una luz total de 5 metros.

El puente de 5,40 metros de luz sobre el Río Las Saladas, debe ser ampliada con una luz de 20 metros más.

Kilómetros 147/300 y 148-100, construcción de obras de arte de 2,50 metros de luz en cada una de las progresivas citadas.

Entre los Kms. 356-500 y 372-000, a la alcantarilla existente de 2 metros de luz, construcción de obras de arte adicionales de una luz total de 5 metros.

Kilómetro 426, construcción de una alcnatarilla adicional de 2.50 metros de luz.

Línea González Catán a La Plata

El los Kms. 29 y 47, debe construirse una alcantarilal en cada una de las progresivas citadas, de 2,50 metros de luz,

1º Fijar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, un plazo improrrogable de treinta días par aque someta a la aprobación los planos, de acuerdo a los cuales deberá construir en sus líneas, con carácter definitivo, las obras que precedentemente se mencionan, de luz menor de diez metros, debiendo de inmediato proceder en dichos puntos a abrir paso a las aguas, mediante aberturas provisorias de luz suficiente.

2º Fijarle un plazo de tres meses para que presente los planos de las obras provisorias y definitivas de luz igual o mayor de diez metros.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, la cual vigilará la ejecución de las obras, cuya realización ya ha sido ordenada, así como el cumplimiento de los plazos fijados, y pase este expediente a los efectos de la presentación de los planos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

04099-S-1915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Febrero ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Burzaco del Ferrocarril del Sud, sobre el cambio Nº 21, descarrilaron el furgón número 1001 y el coche Nº 333, resultando varios trenes demorados y otros cancelados, por obstrucción de la vía ascendente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del señalero Pedro Moretti, quién movió las agujas del citado cambio antes de que terminaran de pasar dichos vehículos, y

Teniendo en cuenta:

Que el señalero Moretti ha sido castigado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

2º Llamar la atención de la misma por la demora en concurrir el tren de auxilio al lugar del accidente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02672-S-1915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 30 de Enero ppdo., los señores Azcorreta y Teyssere, formularon una queja ante esta Dirección General contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por derrame del contenido de un casco de vino, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo manifestado por los recurrentes, que de la consignación compuesta de 490 cascos y 20 barriles de vino, a que se refiere el presente reclamo, le fué entregado un barril desfondado, habiéndose producido por tal causa el derrame de su contenido.

Que está igualmente constatado que la Empresa resolvió oportunamente abonar la factura presentada por los interesados, con lo que ha quedado solucionado el reclamo de que se trata,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0804-S-1915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 6 de Enero ppdo., los señores Alvarez, del Río y Tomás, formularon una queja contra el Ferrocarril del Sud, por falta de dos bolsas de azúcar, y

Considerando:

Que se ha comprobado la falta de las dos bolsas de azúcar que reclaman los recurrentes.

Que de acuerdo con el Artículo 243 del Reglamento General de Ferrocarriles, la carta de porte es el único título legal en las cuestiones que se susciten entre el cargador y el acarreador, y como ella no lleva la observación de que la mercadería ha sido cargada y sellada por los interesados, como lo pretende la Empresa, no puede ella acogerse a los términos del Artículo 258 del citado Reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04210-S-1915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Marzo ppdo., el señor César Orozco, formuló una queja en la estación La Plata del Ferrocarril del Sud, por exceso de flete, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente solicitó un «Horse Box» para conducir cuatro caballos a Buenos Aires, por tren de encomiendas de ese día, siendo puesto aquél a disposición del interesado, ofreciéndole la Empresa conducirlo en tren de pasajeros Nº 174, sin recargo de flete hasta Villa Elisa, para que de allí siguiera en tren de encomiendas Nº 616, vía Témperley, lo que aceptó el recurrente, y al ir éste a pagar el flete respectivo, notó que se le cobraba pesos 32 en vez de pesos 31,98 que había calculado, causa por la cual protestó que la Empresa lo defraudaba en dos centavos, siendo inútiles las explicaciones que se le dieron así como la exhibición de la tarifa,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04105-S-1915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Marzo ppdo., el señor A. Chanetón, formuló queja en el tren Nº 92, por falta de asientos de 2ª clase, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren citado salió de la estación Bahía Blanca con dos coches de segunda, con capacidad para 171 pasajeros, de los cuales 143 fueron ocupados.

Que esos días, debido a la interrupción de la línea al Norte de Ivene, los pasajeros de allí hasta Bajo Hondo, venían a tomar la combinación del 92 de Grumbein, subiendo ese día en ésta, al pasajero de 2ª, de los cuales 13 tuvieron que pasar a 1ª, más otros 9 que subieron en Cabildo, siguiendo en esa forma hasta Olavarría, donde se agregó otro coche.

Que el Jefe de la estación Bahía Blanca ha sido amonestado por no haber despachado el tren Nº 92 con más comodidad,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02378-S-1915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Febrero ppdo., el señor Alfredo D. Campos, formuló una queja en la estación Lobería del Ferrocarril del Sud, por la no entrega oportuna de una encomienda, y

Considerando:

Que está comprobado que la encomienda de referencia llegó a destino el 1º de Febrero, habiéndose el recurrente presentado a reclamarla recién el día 3 del mismo mes, pero como encontrara que el contenido de la misma estaba en estado de descomposición, hizo abandono de ella, por lo que se procedió a venderla, obteniéndose de dicha operación pesos 1,85 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04216-S-1915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Marzo ppdo., el señor Siegfried Ziekel, formuló una queja en la estación Mascota del Ferrocarril del Sud, contra el proceder incorrecto del personal de la estación citada, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente entró al depósito de encomiendas y pretendió retirar un paquete que había para él, sin entregar la carta de porte, a lo que el empleado se opuso, viéndose en la necesidad de pedir al recurrente se retirara, lo que molestó en alto grado a éste, formulando la que dió motivo a este expediente,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04096-S-1915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Enero ppdo., a la altura del Km. Nº 428, de la línea del Ferrocarril del Sud, descarriló el ténder de la locomotora Nº 3091, que remolcaba el tren Nº 241 B, resultando éste con un atraso de 20 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04098-S-1915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Febrero ppdo., en el cambio entre vías 1 y 2, de la estación Río Santiago del Ferrocarril del Sud, descarrilaron el furgón número 1517 y el coche Nº 491, del tren número 324, resultando los vehículos citados con pequeñas averías, la vía con desperfectos de poca consideración y con atrasos de 7, 2, 12, 3, 19, 20, 5 y 7 minutos, los trenes Nros. 324, 266, 326, 274, 327, 328, 329 y 330, respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del cambista Celedonio Ortiz, al no fijarse que las agujas del citado cambio se encontraban entreabiertas, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05735-R-1915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, en el que la Sección de Control respectiva, previo un detenido estudio sobre el terreno, indica las indispensables obras de desagües que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano debe llevar a cabo en sus líneas, como único medio de garantir las vías y sus terraplenes contra la acción destructora de las aguas contenidas por los mismos, con graves perjuicios para las propiedades y plantaciones inmediatas a las líneas, y

Resultando:

Que las obras de referencia son las siguientes:

Kilómetro 246 a 256. Estudiar el desagüe de una laguna formada en una depresión natural, en ese punto. Levante de la vía de 590 centímetros sobre su nivel actual y construcción de alcantarillas cuyo número y luz podrá determinarse tan pronto como desciendan las aguas.

Kilómetro 318 a 322. Estudiar el desagüe de una laguna formada en una depresión natural en ese punto. Levante de la vía de 50 centímetros sobre su nivel actual y construcción de alcantarillas cuyo número y luz podrá determinarse tan pronto como desciendan las aguas.

Entre los kuilómetros 495 y 497/500 construcción de alcantarillas de una luz total de 10 metros.

Kilómetros 354 a 356, construcción de alcantarillas de una luz total de 10 metros.

Entre los kilómetros 501/500 a 502/500, levante de la vía en 0m75 sobre el nivel actual, y construcción de obras de desagüe de una luz total de 30 metros.

Entre los kilómetros 504 a 506, donde existen varias alcantarillas, debido a ser una zona baja, es necesaria la construcción en el kilómetro 505/500 de una alcantarilla de 5 metros de luz.

Kilómetros 508 a 510, levante de la vía de 0m50 sobre su nivel actual y construcción de una alcantarilla de 5 metros de luz el el kilómetro 512/100.

Kilómetro 585/500 aproximadamente, construcción de un puente de una luz total de 30 metros.

Kilómetro 589/650 construcción de obras de desagüe de una luz total de 10 metros para permitir el cruce de un arroyo normal a la vía.

Kilómetro 607/850, aproximadamente, construcción de obras de desagüe de una luz total de 10 metros.

Kilómetro 611/500, construcción de obras de desagüe adicionales de una luz total de 10 metros.

Arroyo Sauce Corto. — Es necesario para que las aguas de este arroyo no sean embalsadas, construir obras de desagües hasta una luz total de 40 metros.

Kilómetros 511/500 a 512/600 levante de la vía sobre el nivel actual de 0m50 y construcción en el kilómetro 512/100 de una alcantarilla de 5 metros de luz.

Arroyo Pillahuinco. — Las obras de arte existentes con un total de 22 metros de luz no son suficientes y entre los kilómetros 650/600 y 651/500 deberá construirse nuevas obras con una luz total de 40 metros.

Kilómetro 615, construcción sobre el arroyo de un puente adicional, de una luz total de 10 metros.

Kilómetro 662/500 construcción de una alcantarilla adicional de 5 metros de luz total,

SE RESUELVE:

1º Fijar a la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano un plazo improrrogable de treinta días, para que someta a la aprobación los planos de acuerdo a los cuales deberá construir en sus líneas, con carácter definitivo, las obras que precedentemente se mencionan, de luz menor de 10 metros, debiendo de inmediato proceder en dichos punto a abrir pasa a las agus mediante aberturas provisorias de luz suficiente.

2º Fijarle un plazo de tres meses para que presente los planos de las obras provisorias y definitivas de luz igual o mayor de 10 metros.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, la cual vigilará la ejecución de las obras cuya realización ya ha sido ordenado, así como el cumplimiento de los plazos fijados; y pase el expediente a los efectos de la presentación de planos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

02836-S-915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Febrero ppdo., el señor S. Soriano Nazar formuló una queja en la estación Constitución del Ferrocarril del Sud, por no habérsele reservado una mesa en el coche restaurant y habérsele negado el libro de quejas en la estación Lezama, y

Considerando:

Que no se ha podido establecer que el recurrente haya pedido se le reservara una mesa en el coche restaurant, pero que tratándose de una familia compuesta de señoras y niños, el mozo debió haberla reservado, por cuya omisión ha sido amonestado el empleado aludido,

Que igualmente no ha sido posible comprobar que en la estación Lezama le haya sido negado el libro de quejas, sino que, como el tren sólo para tres minutos, el Jefe le hizo notar que si bien pondría a su disposición el libro de reclamos, no dispondría de tiempo para formularla.

Que en lo que respecta al arreglo de las camas, notando el camarero que en la familia había varios niños, procedió a hacer las camas temprano, con asentimiento de la señora del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0638-C-915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Enero ppdo., el señor Juan A. O'Farrell formuló queja en el tren Nº 17 del Ferrocarril Central Argentino, por no haber en dicho tren un coche dormitorio para Pergamino, y

Considerando:

Que se ha comprobado que hasta el momento de la salida de dicho tren no se había vendido ninguna cama para ese punto, ni había pedidos análogos en las estaciones intermedias, y que ningún cuarto de dormitorio para Rosario y faltando camas para ese punto, se dispuso que el dormitorio para Pergamino siguiera hasta aquélla.

Que además el recurrente viajaba con boleto de vuelta a Pergamino y una vez en el tren pidió al guarda un boleto de cama, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa no debió utilizar el coche de Pergamino haciéndolo seguir hasta Rosario, debiendo, por el contrario agregar un coche de reserva,

RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05167-P-1915. — Abril 20 de 1915. —Visto este expediente, en el que la Sección de Control respectiva, previo un detenido estudio sobre el terreno, indica las indispensables obras de desagües que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos debe llevar a cabo en sus líneas, como único medio de garantir las vías y sus terraplenes contra la acción destructora de las aguas contenidas por los mismos, con graves perjuicios para las propiedades y plantaciones inmediatas a las líneas, y

Resultando:

Que las obras de referencia son las siguientes:

Línea de Bajada Grande a Paraná.— En kilómetro 5/900 obra de 6 metros de luz.

Línea de Paraná a Concepción del Uruguay. — Una obra de arte de 2 metros de luz; en el kilómetro 8/870 kilómetro 116-105 una de 2 m. 50; kilómetro 119/550 una de 5 metros; kilómetro 128/350 una de 2 metros; kilómetro 133/000 una de 5 metros; kilómetro 147/702 una de 2 metros; kilómetro 168/110 una de 0m60; kilómetro 179/100 una de 2 metros; kilómetro 180/400 una de 2m50; kilómetro 182/750 una de 2 metros y en el kilómetro 185/470 una de 1 metro; en los kilómetros 198/65 0y 203/750, construcción de un puente de una luz total de 10 metros.

Línea de Basavilbaso a Concordia.

—En los kilómetros 273/950 y 333/080 construcción de caños de 1 metro de luz, y una alcantarilla de 2 metros de luz en el kilómetro 330/100.

Línea de Caseros a San Salvador.— Kilómetro 240/501 construcción de un caño de 0m60; kilómetro 342/720 una alcantarilla de 2 metros de luz y construcción de un puente de 10 metros de luz en el kilómetro 346/000.

Línea de Basavilbaso a Gualeguaychú. — En los kilómetros 266/050 y 270/740 construcción de una alcantarilla de 2 metros de luz; en los kilómetros 280/290, 281/685, 258/970 y 295/840, construcción de obras de arte de una luz total de 4 metros, 3 metros, 3 metros y 2m50, respectivamente; kilómetro 309/750 construcción de un puente de 10 metros de luz; kilómetros 310/250 y 314/700 construcción de una alcantarilla de 3 metros de luz.

Línea de Tala a Gualeguay. — Kilómetro 217/220 construcción de un caño de 1 metro de diámetro; en los kilómetros 221/150, 240.150, 258/250 261/660, construcción de alcantarillas de dos metros de luz; en los kilómetros 223/300, 225/100, 226/150, 262/890 construcción de alcantarillas de 2m50 de luz; kilómetros 231/150, 259/320 y 265/790, construcción de alcantarillas de 3 metros de luz; kilómetros 240/700 y 279/100 construcción de alcantarillas de 5 metros de luz, y en los kilómetros 228/000, 266/700, 275/950, 296/950 y 217, 220 construcción de caños de 1 metro de diámetro.

Línea de Gualeguay a Carbó. — Construcción de un puente de 20 metros de luz total en el kilómetro 307/560.

Línea de Nogoyá a Victoria. — Kilómetros 151/400 y 157/700 construcción de alcantarillas de 2 metros de luz; kilómetros 156/000 y 161/450 construcción de alcantarillas de 5 metros de luz; kilómetro 169/780 construcción de alcantarilla de 2m50 de luz; kilómetro 169/554 construcción de alcantarilla d el metro de luz,

SE RESUELVE:

1º Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos un plazo improrrogable de treinta días, para que someta a la aprobación los planos de acuerdo a los cuales deberá construir en sus líneas, con carácter definitivo, las obras que precedentemente se mencionan, de luz menor de 10 metros, debiendo de inmediato proceder en dichos puntos a abrir pase a las aguas mediante aberturas provisorias de luz suficiente.

2º Fijarle un plazo de tres meses para que presente los planos de las obras provisorias, y definitivas de luz igual o mayor de 10 metros.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, la cual vigilará la ejecución de las obras cuya realización ya ha sido ordenado, así como el cumplimiento de los plazos fijados; y en caso de que éstos no hayan sido fijados aconsejar en los respectivos expedientes cuáles deberán ser ellos; y pase el expediente a los efectos de la presentación de planos a la Inspección General de Construcción Particulares.

A. Giovacchini.

———

04097-S-915. — Abril 20 de 1915.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Febrero ppdo., en el cambio principal lado Norte de la estación Las Nutrias del Ferrocarril del Sud, descarrilaron la locomotora número 4028 y el vagón Nº 2122, del tren de carga Nº 536, obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes Nos, 66, 245 D, y 245 E, atrasos de 1288, 46 y 45 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del cambista Gómez, quién al dar vuelta al citado cambio no le cerró debidamente, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

02500-C-915. — Abril 20 de 1915.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Febrero ppdo., un empleado de la Sociedad Anónima Quebrachales Tintina formuló una queja en la estación Dora, del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele despachado un cajón como equipaje sin tener el boleto correspondiente, y

Considerando:

Que está comprobado que el recurrente se presentó a la estación Dora en estado de ebriedad y solicitó despachar un cajón como equipaje sin tener el respectivo boleto, razón por la cual no se accedió a su pedido, y en vista cd ello, solicitó fuera remitido como encomienda, lo que se hizo inmediatamente,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

022233-C-1914. — Abril 20 de 1915.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Diciembre ppdo., el señor Angel Pintos formuló una queja en la estación Olivos, del Ferrocarril Central Argentino, por cobrársele boleto con multa, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente se presentó el 27 de Diciembre ppdo., a la boletería de la estación Núñez con objeto de sacar un boleto y medio a Olivos para tren Nº 301, pero como éste ya se encontraba en plataforma listo para salir y el boletero se hallaba despachando boletos para tren 312 que en ese momento debía llegar, le fué imposible atenderlo con tiempo.

Que una vez en el tren, el guarda al encontrar el quejante sin boleto, le cobró éste con el exceso correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

021737-C-914. — Abril 20 de 1915.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Diciembre del año ppdo., el señor Dermudio Giménez formuló una queja en la estación Gramilla, del Ferrocarril Central Argentino, por no suplirse un pedido de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los vagones fueron entregados para cargar a medida que eran solicitados.

Que en cuanto a los dos vagones de 18 toneladas que solicitó con fecha 27 de Noviembre último, éstos fueron suministrados con fecha 28 del mismo mes, uno, y el otro el 29, este último de 40 toneladas,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

03355-P-1915. — Abril 20 de 1915.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Febrero ppdo., los señores Susini y Calderón González formularon una queja en la estación Gualeguay Tala, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por no reservárseles camas solicitadas, y

Considerando:

Que a pesar de las averiguaciones practicadas para esclarecer los hechos, no se ha podido comprobar la veracidad de ellos, por no existir en dicha estación comprobante alguno respecto a los citados pedidos de camas.

Que en el presente caso, se supone que en ausencia del personal superior de la estación, se hayan efectuado los pedidos a un empleado subalterno, el que no ha dado el aviso correspondiente ni ha hecho las anotaciones del caso,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

02478-P-915. — Abril 20 de 1915.
— Vista la queja del señor Carbone y Badaracco contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1710, despachada de la estación kilómetro 3 a la de Gualeguay, el día 330 de Enero ppdo.

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó en menos tiempo del que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 50 horas de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

02055-P-915. — Abril 20 de 1915.
— Vista la queja del señor Carbone y Badaracco contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Portes Nos. 193 y 174 despachadas de la estación Nogoyá a la de Gualeguay los días 20 y 21 de Enero ppdo.

Resultando:

Que el transporte de la primera consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, efectuándose la segunda en menos tiempo del que determina dicha tabla.

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá efectuar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 15 horas 30 minutos de retardo la primera, y 8 horas 30 minutos de adelanto la segunda.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

03119-P-915. — Abril 20 de 1915.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Febrero pasado, el señor G. Mayer formuló una queja en la estación Crespo, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por haber descarrilado el tren en que viajaba y habérsele cobrado la comida en el coche comedor, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 13 en que viajaba el recurrente descarriló en el kilómetro 54, acausa del mal estado de la vía, llegando a Ramírez, punto de destino, con 7 horas 31 minutos de atraso.

Que por tal motivo, el recurrente se vió obligado a cenar en el coche, sin que, a pesar de su reclamo, se le haya eximido del pago de dicha comida,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

———

020370-P-915. — Abril 17 de 1915.
— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº Gº D. C. 5580 B y su memoria descriptiva, relativo a la casilla para lotes que se propone construir en la estación Real del Padre, del ramal de Suadales a Tcay, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que parte de la obra se llevará a cabo de acuerdo a planos tipos ya aprobados y apropiados al caso, y el resto conforme al de ubicación adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº D. C. 5580 B y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

04917-S-915. — Abril 17 de 1915.— Visto este expediente, y el informe que antecede de la Inspección General, de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 21, en el camino de Monte Grande (Llavallol), solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

04531-S-915. — Abril 17 de 1915.
— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Sud, presenta para su aprobación el plano número 25288 y su memoria descriptiva, relativos a la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro 458/100 de la línea de Ayacucho a Necochea, entre las estaciones Las Nutrias y El Moro, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25288 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiendo ejecutarse dicha obra con sujeción a las disposiciones del Decreto de fecha 12 de Abril de 1902.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

03862-S-915. — Abril 17 de 1915.
— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 25335 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de un paso a nivel en el kilómetro 442,460, de la línea de Bolívar a Guaminí, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25235 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

03430-S-915. — Abril 17 de 1915.
— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 25197 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una alcantarilla de 2 metros de luz en el kilómetro 147/850 del ramal de Empalme Lobos a Merlo, entre las estaciones Marcos Paz y Mariano Acosta, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Que con la obra de arte propuesta se satisfacen las exigencias de los desagües en esa sección de la línea,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25197 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

03184-C-915. — Abril 17 de 1915.
— Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que en la resolución de fecha 15 del corriente, por la cual se aprobó el horario de invierno del Ferrocarril Central Córdoba, que empezará a regir desde el 1º de Mayo próximo, se omitió establecer que el tren local número 57, debe salir de la estación Retiro a las 12,45 y no a las 12, como lo propone la Empresa,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, que el tren

57 debe salir a las 12,45 antes meridiano de Retiro, y por lo tanto, procederá a anular la observación puesta al pie del proyecto de horario enviado a esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

04178-C-915. — Abril 20 de 1915.— Visto este expediente, y

Considerando:

Que el día 6 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro 85/400 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el vagón frigorífico número 25171 del tren Nº 12, resultando este tren y el Nº 65, con atrasos de 217 y 207 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de un bogie del vagón, y

Teniendo en cuenta:

Que éste se encuentra en reparaciones,

Que a los vagones del mismo tipo que el descarrilado, les serán cambiados los bogies a medidas que vayan entrando a reparaciones,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles,

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

04185-C-915. — Abril 20 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro 486 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido durante 3 horas, 27 minutos, el tren Nº 19 a, por haberse descompuesto la locomotora Nº 180, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia, consistente en la salida del perno de unión al tiraválvula, que produjo la rotura del eslabón y la torcedura del brazo radial, se debe únicamente a descuido del maquinista A. Formenti, que piloteaba la citada máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado.

Que la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

020044-P-913. — Abril 20 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, dando cumplimiento a la resolución de fecha 4 de Diciembre de 1914, presenta para su aprobación el plano Nº 4858 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un brete en la Estación Iriondo, y

Considerando:

Que la empresa, al presentar el plano precitado, solicita se deje sin efecto la construcción de la obra que él indica, hasta que se mejore la situación financiera por que atraviesa, y

Teniendo en cuenta:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4858 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, acordándole un año de plazo para que lleve a cabo la ejecución de la obra.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Balance de Caja del día 1 al 31 de Marzo de 1915

Debe

Mes	Días	Ingresos	Títulos de Pavimentación		Efectivo
		Caja .... Saldo del mes		143579 58	129105 33
		Banco de la Nación Cta. Cte. » » »		745 94	
		» » » » Ley 5296 » » »			
		» » » » Leyes 8854/55 » » »			
		» » » » C. Obreros P. Fijo » » »		0 06	
		» » » » B. Circunvalación » » »			
		Bco. Municipal Cta. Cte. .... » » »		8717 48	
		» » C. Obrero ..... » » »		155385 79	
		» » Orden Tesorería .... » » »			
		T. Pavimentación Ley 4391 y 5007 » » »	535400 —		
		» » 7091 » » »	3800400 —		
Marzo	1	Recibido por diferentes impuestos	1800 —	80527 27	
»	2	» » » »	5500 —	86356 62	
»	3	» » » »	800 —	68204 86	
»	4	» » » »		177119 97	
»	5	» » » »	2400 —	140569 56	
»	6	» » » »	900 —	131529 47	
»	8	» » » »	5500 —	110349 01	
»	9	» » » »		114236 15	
»	10	» » » »	500 —	102213 33	
»	11	» » » »	2100 —	97426 39	
»	12	» » » »	37400 —	127196 58	
»	13	» » » »	1600 —	102477 14	
»	15	» » » »	8500 —	480312 37	
»	16	» » » »	5500 —	198601 38	
»	17	» » » »	39600 —	147857 76	
»	18	» » » »	1100 —	143704 91	
»	19	» » » »	9300 —	115151 99	
»	20	» » » »		106563 22	
»	22	» » » »	2500 —	142930 84	
»	23	» » » »	4600 —	125695 27	
»	24	» » » »	1200 —	128477 09	
»	25	» » » »	5000 —	384852 11	
»	26	» » » »	1800 —	158823 45	
»	27	» » » »		110864 62	
»	29	» » » »	1200 —	156042 60	
»	30	» » » »	1400 —	316041 35	
»	31	» » » »	1600 —	360152 71	4414278 02
		Recibido Banco de la Nación Cta. Cte.		3181651 39	
		» » Municipal Ord. Tesorero		158630 82	
		» » » » Casa Obreros		8000 —	
		» de Varios para Cta. Ord. Tesorero ...		19728 83	3368011 04
			4477600 —		7911394 39

Haber

Mes	Días	Egresos	Títulos de Pavimentación		Efectivo
Marzo	1	Por Varios pagos efectuados en la fecha		140862 25	
»	2	» » » » » »		94005 17	
»	3	» » » » » »	139200 —	115677 55	
»	4	» » » » » »		73362 34	
»	5	» » » » » »		186372 20	
»	6	» » » » » »		167144 67	
»	8	» » » » » »		89680 84	
»	9	» » » » » »	16400 —	131064 80	
»	10	» » » » » »		31401 32	
»	11	» » » » » »		208179 14	
»	12	» » » » » »	93700 —	63953 55	
»	13	» » » » » »	1265900 —	140674 34	
»	15	» » » » » »		117391 53	
»	16	» » » » » »		140737 19	
»	17	» » » » » »	63300 —	84224 98	
»	18	» » » » » »		91926 35	
»	19	» » » » » »		135557 37	
»	20	» » » » » »	55900 —	33950 13	
»	22	» » » » » »		9895 59	
»	23	» » » » » »	41400 —	211444 80	
»	24	» » » » » »	38900 —	65049 50	
»	25	» » » » » »		61580 81	
»	26	» » » » » »	53500 —	164344 99	
»	27	» » » » » »		182365 51	
»	29	» » » » » »		151429 84	
»	30	» » » » » »		478707 28	
»	31	» » » » » »	11200 —	301009 06	3672053 10
		Por Banco Nación, Depósitos Cta. Corriente		3693147 06	
		» » Municipal Pagos Cut. Tesorero		158630 82	
		» » » » » Casa Obreros		8000 —	
		» » » Depósito Ord. Tesorero		19728 83	3879506 71
		SALDOS			
		Caja		655075 25	359834 58
		Banco Nación, Cuenta Corriente		745 94	
		» » » Ley 5296		0 06	
		» B. Circunvalación		717 48	
		» Municipal, C. Obreros		16483 80	
		» » Tesorería General	449400 —		
		Títulos Pavimentación, Leyes 4391 y 5007	2248900 —		
		» » » 7091 y 8210			
			4477600 —		7911394 39

Publíquese.—Arturo Gramajo, intendente.— Enrique Ruiz Guiñazú secretario.—M. Butta, contador.—E. A. Sala, tesorero.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veintiuno de Abril de mil novecientos quince, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Doctor Luis Ortíz Basualdo, Director de Turno Doctor Juan Antonio Areco, Director don Alberto De Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS Y CINCUENTA centavos en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje. — Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	46	$	2.614 —
6 Septiembre » 1890	8	»	1.075 —
16 Octubre » 1891	4	»	404 —
8 Enero » 1894	81	»	1.003 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	291	»	736 —
20 Septiembre » 1897	32	»	417 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	475	»	475 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	788	»	788 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	632.074	»	3.946.889 —
Emisión antigua autorizada	6	»	6 —
4 Octubre de 1883 Emisión menor	1	»	0 50
21 Agosto de 1890 Emisión menor	2	»	1 —
	633.808	$	3.954.408 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortíz Basualdo, presidente. — Juan Antonio Areco, Director de Turno. — Alberto Meyer Arana, Secretario. — Alberto de Bary, Director. — Angel Sesma, p. Gerente. — Marcos T. Agrelo, Subcontador. — Moisés N. Castellanos, Tesorero. —

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

PRODUCIDO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 1915

Boletín Oficial	$	61 00
Boletín Judicial	»	357 90
	$	418 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia

San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Club Français

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 27 del corriente, a las ocho p. m., en el local del Club, calle Sarmiento Nº 763.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación del Informe y Balance presentados por la Comisión Directiva.

3º Elección de tres Vocales y seis suplentes.

4º Designación de dos socios para aprobar el acta.

Art. 35 de los Estatutos. — Hallándose presente en la hora designada en la comunicación la sexta parte de la totalidad de los Socios activos, la Asamblea se declarará abierta; en caso contrario, deberá esperarse una hora. Decorrido ese término, la Asamblea se declarará abierta y legalmente constituída, cualquiera que sea el número de socios presentes. — L. J. Leconte, Gerente.

17 Abril. — Nº 991-v-27 abril.

Compañía General de Aguas Corrientes.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de este mes de Abril a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37.

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2) Elección de dos Directores que terminan su mandato.

3) Elección del Síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Abril 6 de 1915.—Edmundo Hermann, Presidente.

7 Abril — Nº 863-v-29 abril.

«La Caución Comercial»

Sociedad Anónima de Garantía Personal

Victoria Nº 757

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos y 353 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 8 de Mayo, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Victoria 757, en la cual se tratará la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del tercer ejercicio.

2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico y Suplente.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Artículo 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 17 de 1915. — Emilio Obligado, Presidente.

19 Abril.—Nº 4-v-3 mayo.

Compañía Argentina de Electricidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30, de los estatutos, de esta Compañía, se invita a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del balance y de la cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio, e informe del síndico.

2º Nombramiento de dos directores titulares y de un director suplente.

3º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 26 de los estatutos de la Compañía, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Compañía, calle Sarmiento 961, hasta el día 27 de Abril a las 4 p. m. — Buenos Aires, Abril 8 de 1915. —El Vicepresidente, en ejercicio.

9 Abril Nº 889-v-29 abril.

«Jockey Club»

Se convoca a los señores Socios del Jockey Club, a Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 5º de los Estatutos, tendrá lugar el día Viernes 7 de Mayo, a las nueve de la noche.

Orden del día de la Asamblea General:

1º Lectura de la Memoria y Balance Anual.

2º De acuerdo con el Artículo 7º, Inciso 1º de los Estatutos: elección por dos años de diez miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes señores salientes: Ricardo F. Bosch, Adolfo E. Dávila, Antonio Giménez, Carlos Luro, Guillermo C. Pasman, Rodolfo Pirovano, Juan A. Pradére, Carlos Rodríguez Egaña, José R. Semprún e Ignacio Unánue, y cinco suplentes.

Artículo 8º de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en «quórum» con la presencia de la quinta parte de los Socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de Socios presentes a la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán por La Prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo.—Buenos Aires, Abril 21 de 1915.—Juan A. Pradére, Secretario General.

20 Abril.—Nº 30-v-7 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 24 de Abril a. c., se cita a los Señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1915, a las 3.30 p. m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al quinto ejercicio, terminado al 31 de de Diciembre de 1914.

2º Elección de 6 Directores Titulares y 1 Suplente: (5 Directores Titulares por dos años, 1 Director Titular por un año y un Director Suplente por dos años).

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, según Artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en Buenos Aires: en la Oficina de la Compañía, Calle Esmeralda 188 y en Córdoba: en nuestra Administración, Calle Colón Nº 452.—Buenos Aires, Abril 21 de 1915.—La Dirección.

E 23 — Abril — Nº 72 — v-7 mayo.

LA MUTUA

Perú Nº 69 — Buenos Aires

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 25 de Noviembre de 1904.

Capital Autorizado. $ m/n 2.000.000 dividido en 20 series de $ 100 000 m/n c/u
» Subscripto.......................... : .... $ m/n 250.000
» Realizado....... $ 250.000 m/n de la series A. B. C. D. y E.

Pendiente de la aprobación de la Asamblea.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones..		1750000 —
Terrenos y Edificios en la Capital.	457688 01	
Terrenos y Edificios en Florencio Varela, Bánfield, Mendoza, Miramar y Avellaneda... ....:	246545 51	704233 52
Hipotecas, Acciones y Cédulas Hipotecarias...	214106 78	
Préstamos sobre Pólizas..................................	491326 90	705433 68
Caja, Bancos y Banqueros...............		133717 12
Títulos en Depósito......................		217800 —
Efectos por Cobrar..	169420 74	
Cuenta Agencias (saldo)...................................	376277 83	545698 57
Premios y Renovaciones Vencidas..........................		91726 44
Sección Construcciones.....		187295 27
Muebles, Utiles, Instalación y Material..................		45693 29
Cuentas Varias...		57469 49
		4439067 38
PASIVO		
Capital..		2000000 —
Reserva para Siniestros Sección Vida..........	76000 —	
» » » » Infortunios.............	20000 —	
» » » » Incendios...............	5000 —	
Depósito de Títulos......................		217800 —
Fondo para Pensiones y cancelación de libretas en vigencia..		177281 56
Fondo de Reserva para Pólizas Sección Vida............		1192962 34
» para los Consejos de Educación Provinciales.....		967 55
» Especial para los Asegurados.		13999 71
Capital Colectivo Sección Pensiones......................		519434 32
Partidas en Suspenso....		31290 23
Cuentas Varias..........................		167172 17
Saldo que pasa al nuevo ejercicio		17159 50
		4439067 38

Buenos Aires, Abril 5 de 1915.

E. Zorrilla, presidente.— Eugenio A. Marzoni, F. L. Pittaluga, directores-administradores. —E. Maldes, secretario.—E. J. Cambas, contador.—G. Umberto Coen, síndico.

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1914.

Pendiente de aprobación por la Asamblea.

DEBE	$ m/n	$ m/n
A siniestros, liquidaciones y beneficios de los Asegurados de las Secciones; Vida, Infortunios e Incendios..	386934 05	
» Depreciaciones y Amortizaciones de cuentas..........	96876 87	
» Reaseguros, Secciones Vida e Incendios...............	38126 84	
» Honorarios y Servicio Médico de las Secciones, Vida e Infortunios......................................	24734 67	
» Gastos y Comisiones de la Sección Infortunios........	135729 13	
» » » » » » » Incendios.........	70573 74	
» » » » » » » Pensiones........	16438 31	
» Gastos Generales, Sueldos y Propaganda de la Sección Vida y Administración General................. ...	143654 41	
» Fondo para los Consejos de Educación Provinciales...	967 55	
» Reserva para Siniestros (aumento de esta cuenta)......	16000 —	930035 57
» Saldo que pasa al nuevo ejercicio......................		17159 50
		947195 07
HABER		
Por Sección Vida saldo	458543 65	
» » Infortunios saldo.................	228763 15	
» » Incendios saldo.........................	94437 49	
» » Pensiones saldo.........................	147459 86	
» Administración General saldo.........................	17990 92	947195 07
		947195 07

Buenos Aires, Abril 5 de 1915.

E. Zorrilla, presidente.—Eugenio A. Marzoni, F. L. Pittaluga, directores-administradores —E. Maldes, secretario.—E. J. Cambas, contador.—E. Umberto Coen, síndico.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 71-v 26 abril.

«La Casa Popular Propia»
Sociedad Mutua Cooperativa (Limitada).

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Mayo a las 2 p. m., en el local de la Sociedad Victoria 2100, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1914, e informe del síndico.
2º. Fijación de la utilidades.
3º. Nombramiento de 6 Directores en reemplazo de los señores Juan A. Rabazini, Otto Behr, Martín E. Quadri, Eugenio Tognini, Antonio Manna y Pascual Mazza, por haber terminado su mandato.
4º. Elección del Síndico titular y suplente.
5º. Autorizar a dos socios para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada, lease el artículo 64 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 22 de 1915. — Por la Caja Popular Propia, José Garrot, Contador.

Nº 73-v-7 mayo.

«Bacigalupo» Compañía Limitada
Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones para la Asamblea convocada para el 31 de Marzo ppdo., se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Viernes 30 del corriente, a las cuatro y media pasado meridinao, en la calle Lavalle 770.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.
2º Elección de cinco Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Artículo 36: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los Accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las Cajas de la Sociedad, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco.—Buenos Aires, Abril 20 de 1915. —El Gerente.

20 Abril.—Nº 11-v-30 abril.

Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1915, a las 3,30 pasado meridiano, en el local social, Moreno 431, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, referente al año 1914 para su discusión y aprobación.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 Directores titulares y 3 suplentes.
4º Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 7 de 1915. — El Presidente.

8 Abril. — Nº 868-v-29 abril.

«La Argentina»
Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos

De acuerdo con los Artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 31 de Mayo de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Administración de la Sociedad, Chacabuco 609, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para el Ejercicio 1914-15.
2º Elección de un Director titular, por el término de tres años, en reemplazo del señor León D. Forgues y dos Directores suplentes.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, ha resuelto que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 609, sea en Europa en casa de los señores de Neuflize y Compañía, 31 rue Lafayette, París, y en casa de los señores Emile Erlangery y Compañía, 8 Crosby Square, Londres E. C. —Buenos Aires, Abril de 1915. — El Presidente.

19 Abril.—Nº 6-v-5 mayo.

COLUMB

Sociedad Anónima Argentina

Para la importación de artículos rusos de caucho

Buenos Aires — Callao 350

Autorizada por el Superior Gobierno el 21 de Agosto de 1914

Capital autorizado y realizado $ 25000 — dividido en 25 títulos de 10 acciones de $ 100 — cada una.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1915

DEBE	$ m/n
Caja y Banco................	12105 34
Mercaderías.................	59180 18
Muebles, Utiles e Instalación	5100 —
Deudores Varios............	8702 90
Obligaciones a Cobrar......	1601 60
Gastos Generales..........	8829 69
Comisiones	160 30
Indemnizaciones............	226 60
Partida pendiente..........	165 —
Títulos del Directorio.......	2000 —
	98071 61
HABER	**$ m/n**
Capital Social..............	25000 —
Sociedad «Prowoduik» Riga, Rusia........	64027 14
Acreedores Varios	18 90
Cuenta de Previsión........	3134 18
Intereses..................	25 69
Ganancias y Pérdidas........	3865 70
Valores en Custodia........	2000 —
	98071 61

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915

A. Manz, director.—H. Schreyer, W. E. Haumann, gerentes administradores. — B. Mirant Borde, síndico.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 69-v-26 abril.

Congregación Evangélica Alemana

No habiéndose podido celebrar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada de acuerdo con los Arts. 7 y 11 de los Estatutos para el día 21 del corriente, se cita nuevamente a los Señores miembros para Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día Jueves 29 de Abril próximo a las 5 y medio p. m. en el salón de la Congregación, Esmeralda 166, con la siguiente:

Orden del día:

1). Presentación de la memoria anual con balance de caja.
2). Elección de quince delegados.
3). Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Queda entendido que según artículo 12 de las Estatutos esta Asamblea, por ser de segunda Convocatoria, se celebrará válidamente con los miembros que a ella concurran.—Buenos Aires, Abril 22 de 1915.—El Secretario.

E 23 Abril — Nº 62-v27 abril.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO - ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la AVENIDA DE MAYO Nº 676

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

CAPITAL AUTORIZADO $ m/n. 2.000.000,— — **Capital Emitido y Realizado $ m/n. 700.000,—**

CAPITALES DE RESERVA ACUMULADOS — Libres de todo gravamen y de exclusiva pertenencia de la Compañía — **$ m/n 600.000.--**

OTROS CAPITALES DE RESERVA — (Afectados a determinadas obligaciones) — **$ m/n 210.000.--**

Otros Nuevos Capitales de Reserva $ m/n 94.008 47

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1915 (3er Trimestre del 25.º Ejercicio)

Publicado en virtud de lo dispuesto por el Art. 360 del Cód. de Comercio y enviado a la Inspección General de Justicia a los efectos de la Ley N.º 5125

DEBE	o/sellado	M/legal	M/legal	M/legal
Bancos. Por los siguientes depósitos a n/ orden:				
Banco Español del Río de la Plata:				
Nuestro depósito con letra 12.754		30000 —		
» » » » 12.756		30000 —		
» » » » 12.757		10000 —		
» » » » 12.760		15000 —		
» » » » 12.769		10000 —		
» » » » 12 775		80000 —		
» » » » 12.776		30000 —		
» » » » 12.778		50000 —		
» » » » 12.782		30000 —		
» » » » 12.793		20000 —		
» » » » 12.798		25000 —		
» » » » 13.105		40000 —		
» » » » 13.110		30000 —		
» » » » 13.112		10000 —		
» » » » 13.113		15000 —		
» » en cuenta cajero		288937 36	713937 36	
Banco Proveedor del Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 3323.		25000 —	25000 —	
Banco Popular Argentino				
Nuestro depósito con letra 3.504.		100000 —		
» » » » 3.571.		30000 —		
» » » » 3.583.		35000 —		
» » » » 3.585.		30000 —		
» » » » 3.596.		10000 —		
» » » » 3.599.		10000 —		
» » » » 3.600.		10000 —		
» » » » 3.602.		10000 —		
» » » » 3.604.		20000 —		
» » » » 3 607.		20009 —		
» » en cuenta cajero		35860 99	310860 99	
Banco de Galicia y Buenos Aires				
Nuestro depósito con letra 819..		10000 —		
» » » » 821..		10000 —		
» » » » 822..		10000 —		
» » » » 823..		20000 —		
» » » » 825..		25000 —		
» » en cuenta cajero		6721 26	81721 26	
Banco de Castilla y Río de la Plata				
Nuestro depósito en cuenta cajero		191 90	191 90	1131711 51
Caja. Existencia en efectivo.......				739 78
Títulos de renta:				
Costo de 56 Certificados de la Fundación de la Compañía........			234000 —	
Costo de 1750 acciones del Banco de Galicia y Buenos Aires de $ m/n 100, cada una a 99 %.....			173250 —	
Costo de 500 acciones del Banco de Galicia y Buenos Aires de $ m/n 100 cada una a 70 %.....			35000 —	442250 —
Préstamos con garantía:				
Con prenda y garantía de 800 acciones integradas al portador de $ m/n 100 cada una, del Banco de Galicia y Buenos Aires, aforadas a 25 % y 400 acciones integradas y al portador de $ m/n 100 cada una, de la Sociedad de Edificación La Ibero Platense aforadas a 25 %.				30000 —
Propiedad Avenida de Mayo 676			455262 22	
Propiedad Avenida de Mayo 676 por nuevos ascensores, sus construcciones y otros..............			14966 20	470228 42
Cobranza Capital.............	270 —		14702 58	
Cobranza de Campaña.........			4913 13	19615 71
Sueldos... ..:			45625 —	
Gastos generales...............			20036 41	
Publicidad y Propaganda.........			1613 40	
Impuestos, Patentes y Sellos.....			5606 81	72881 62
Reaseguros, Estornos y Anulados	6986 23			103844 64
Siniestros Ejercicios Anteriores...			406 —	
Siniestros 25º Ejercicio			5068 69	5474 69
Cambio.	2116 01			
	9372 24			2276746 37

HABER	o/sellado	M/legal	M/legal	M/legal
Capital Emitido y Realizado......				700000 —
Capitales de Reserva Acumulados				
Fondo de Reserva Legal........		90000 —		
Fondo de previsión............		230000 —		
Fondo para futuros siniestros.....		65000 —		
Reserva Extraordinaria..........		180000 —		
Reserva Especial...............		35000 —	600000 —	
Otros Capitales de Reserva				
Fondo de Reaseguros.........		120000 —		
Propiedad Avenida de Mayo. Cuenta Administración............		10000 —		
Reserva para amortizaciones y Eventualidades................		80000 —	210000 —	
Otros Nuevos Capitales de Reserva				
Reserva para Siniestros futuros, Libre de todo gravamen.......		50000 —		
Reserva para auxiliar a los Empleados.........................		16000 —		
Fondo de Beneficencia..........		7526 13		
Propiedad Avenida de Mayo (Nueva Reserva		10482 34		
Reserva para Fluctuación de valores........................		10000 —	94008 47	904008 47
Reservas para Siniestros				
Reserva Afectada:				
Para Siniestros Liquidados			13142 25	
Para Siniestros Pendientes en Liquidación..................			20000 —	33142 25
Siniestros en Trámite de Liquidación..................... .				1514 75
Intereses			65842 12	
Propiedad Avenida de Mayo. Cuenta productos y gastos.........			29286 80	95128 92
Dividendos y Fundación.........				19664 10
Varios (por siniestros y otros conceptos)...				19473 67
Cuenta Nueva				3739 49
Cuentas Corrientes				180498 89
Primas Incendio................	9372 94			186349 05
Comisiones y descuentos........			17647 24	
Deducción por Cobranza.........			7711 46	25358 70
Cambio				4809 02
Cuentas Varias Acreedoras......				91840 96
Beneficios Reservados.....				11218 09
	9372 24			2276746 37

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.

José G. Llamazares, Gerente. — Vº Bº: Lino G. Tuñón, Síndico — Martín A. Martínez, Presidente.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 74 v-26 abril.

Fomento Territorial Sud Americano
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Abril, a las 3 p. m., en el local Bartolomé Mitre 226, (6º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, del dictamen del síndico; consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán deopsitar sus acciones, o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma, en la Secretaría, calle Bartolomé Mitre 226, (6º piso).

Otra. — Tanto el balance como la memoria, se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

9 Abril — Nº 891-v-29 abril.

Compañía Argentina Hidráulica Agrícola
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Moreno 411.

Orden del día:

1º. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 1er. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Compañía, sus acciones antes de las 4 p. m., de la víspera del día señalado para la reunión, y retirar la boleta de entrada (artículo 30 de los Estatutos). — El Directorio.

9 Abril. — Nº 892-v-28 abril.

Compañía Aurífera Argentino Peruana
Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º. Elección de dos Directores y un Director Suplente.

3º. Elección del Síndico y Síndico Suplente.

Se avisa a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y que el quorum legal se computará por el capital subscripto. — El Directorio.

9 Abril — Nº 885-v- 29 abril.

Compañía de Electricidad de Corrientes
Sociedad Anónima

Se avisa a los tenedores de acciones de la Sociedad Cooperativa Luz Eléctrica de Corrientes—con asiento en Corrientes—que, a los efectos de la venta y transferencia de la Usina Eléctrica y sus adherencias, otorgada por el Presidente de la Sociedad mencionada a favor de la Compañía de Electricidad de Corrientes, pueden canjear los títulos de la sociedad cesada en su poder, por la cantidad de acciones de la Compañía de Electricidad de Corrientes a que tienen derecho.

El canje podrá efectuarse desde la fecha en la Secretaría de la Compañía de Electricidad de Corrientes, calle Corrientes 651 en Buenos Aires o calle Mendoza 324, en Corrientes (Provincia de Corrientes), quedando prescripto todo derecho de acción a los tres años desde la fecha de la presente publicación. — El Presidente.

9 Abril — Nº 887-v-26 abril.

Corporación del Cementerio Británico
Convocatoria

Se invita a los miembros de la corporación, a la asamblea general, que tendrá lugar el día 28 de Abril, a las 8,30 pasado meridiano, en el salón del Templo Escocés, calle Perú 352.

Orden del día:

1º Aprobar la memoria y cuentas del ejercicio ppdo.

2º Autorizar a la Comisión para la compra o permuta de la participación que pueda tener la Comunidad Alemana en la Capilla o en la casa del Cuidador, y además, para dar los pasos necesarios para la separación de los intereses de las Comunidades Británica y Alemana en el Cementerio de los Disidentes en la Chacarita.

3º Reintegración de la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 15 de 1915. — El Secretario.

15 Abril. — Nº 964-v-28 abril.

Sociedad Anónima Técnica y Comercial
(Antes Geiger, Zublin y Cº. Limitada)

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local, Bartolomé Mitre Nº 531 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de un Director titular.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en esta Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chile Nº 760, tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 10 de 1915. — El Vicepresidente.

10 Abril.—Nº 960-v-27 abril.

Compañía Andina de Electricidad
Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril a. c. a las 3 p. m., en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 Directores Titulares, por dos años y 1 Director Titular por un año.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que, según el artículo número 29 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril.... de 1915. — La Dirección.

12 Abril Nº 913-v-28 abril.

«La Teutonia»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa 429, el día 29 de Abril del corriente año, a las 4 y 1/2 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y suplente de Síndico.

4º Modificación de los Estatutos, autorizando la creación de Sucursales en el extranjero.

5º Autorización al Directorio para adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta, de acuerdo con el artículo 343 del Código de Comercio.

6º Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos Accionistas para redactar y firmar el acta.

Para asistir, todo Accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta cinco días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

13 Abril. — Nº 931-v-29 abril.

«Crédito Constructor»
Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones
Aviso de convocatoria

De acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, no habiendo sido depositadas en la Caja de esta sociedad las acciones necesarias para poder celebrar la asamblea general ordinaria, convocada para el día 17 de Abril del corriente año, se convoca por segunda vez, a los señores accionistas, con derecho de voto, para la celebración de dicha asamblea, que tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año, a las 11 antes meridiano, y en el local de la misma, calle Perú 69, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y consideración del balance correspondiente al tercer ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de Presidente, Vocales, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos, en la Caja social, al señalado para la asamblea, y que las resoluciones que se tomen en ella serán válidas, cualquiera que sea el número de los presentes y representados. — Buenos Aires, Abril 17 de 1915. — E. Máldez, secretario.

17 Abril. — Nº 997-v-28 abril.

La Americana
Compañía Internacional de Seguros en General
Corrientes Nº 452, Buenos Aires

Se avisan a los señores Accionistas, que por resolución del Directorio de fecha 31 de Diciembre de 1914, ha sido autorizada la emisión de la quinta serie de acciones, importando cien mil pesos moneda nacional.

De acuerdo con los Estatutos sociales, los Accionistas, de las primeras cuatro series tienen preferencia en la suscripción de la quinta serie en proporción a sus acciones suscriptas.

Los accionistas que desearen hacer uso del derecho de preferencia, deberán comunicarlo al Directorio, por escrito, dentro de los treinta días de la fecha, especificando el número de Acciones de la quinta serie que deseen suscribir. — Buenos Aires, Abril 15 de 1915. —El Director Delegado Administrativo.

16 Abril Nº 981-v-27 abril.

Banco «El Hogar Propio»
Señor Accionista:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para informarle que: Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos y de los artículos 348 y 354 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 8 y 30 p. m., en el salón de la Sociedad Italiana «Unione é Benevolenza», sito calle Cangallo número 1352, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Modificación a los Estatutos.

2º. Elección de un Director suplente por tres años, de un Director suplente por un año, de un Síndico y de dos Síndicos suplentes.

3º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta cuotas de acciones ordinarias, clase A o cuarenta ordinarias clase B, siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes de la Asamblea.

Saludamos a Vd. muy atentamente, — Manuel Otero, secretario.

16 Abril. — Nº 982-v-27 abril.

«La Financiera»
(Antes Ayuda Mutua)
Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros
Maipú Nº 428

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria, que debía verificarse el día 19 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1915, a las 8,30 pasado meridiano, en el local de los señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventario, balance general, memoria e informe del Síndico, correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores titulares, uno por dos años y cuatro por un año; de seis Directores suplentes, tres por dos años y tres por un año, y un Síndico titular y tres suplentes, por un año.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas, y ser poseedor de ellas como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

En esta nueva reunión las resoluciones serán válidas a mayoría de votos, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1915. — Roberto Guidi, Presidente. — Juan F. Sonois, Director Delegado.

20 Abril — Nº 976-v-29 abril.

El Ahorro
Sociedad Cooperativa Limitada de Consumos, Construcciones y Ahorros
(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Mayo próximo, a las 9 a. m., en la calle Tucumán 1436, para modificar la forma de liquidación.

Siendo esta la tercera convocatoria y requiriéndose para formar quórum, las dos terceras partes del capital, se ruega a los señores accionistas no dejen de concurrir.

Nota. — De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea y con igual anticipación las cartas poderes. — Martín Carlos Bousquet, Miembro de la Comisión liquidadora.

16 Abril — Nº 970-v-27 abril.

«Granja Blanca»

Sociedad Anónima Limitada
Domicilio: Carlos Calvo Nº 3058
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 4 del próximo mes de Mayo, a las 10 a. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1914 y aplicación de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares, un suplente, síndico y suplente de síndico.

3º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 16 de 1915. — El Secretario General.

16 Abril — Nº 975-v-1º mayo.

FÁBRICA DE LADRILLOS DE ZÁRATE

Sociedad Anónima

Domicilio: 25 de Mayo Nº 101 Bs. Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 22 de Mayo de 1911

Capital autorizado y realizado.................. $ 900000 — m/l

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914

Aprobado si modificaciones por la Asamblea General del 31 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Terrenos, construcciones, maquinarias, etc.......		1193714 —
Embarcaciones....		152757 52
Intereses.........		127929 77
Fabricación de ladrillos.........		38588 39
Ventas de ladrillos		858 12
Conversión........	120000 —	
	120000 —	1513857 80

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Cuenta capital...		900000 —
Fondo de reserva.		1012 77
Samuel B. Hale Cía. Ltda.....		202273 76
Samuel B. Hale Cía. Ltda......	120000 —	
Cuenta hipoteca		
Varios acreedores		80000 —
Fábrica		18843 22
Ganancias y pérdidas............		39000 78
Conversión		272727 27
	120000 —	1513857 80

S. E. u O.

A. González, presidente. — A. H. Pasman, secretario. — Alberto Gelly, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1914

DEBE		$ c/l
A Gastos generales:		
Por saldo de esta cuenta..		1394 10
A Saldo:		
Presente ejercicio	19758 13	
Saldo anterior..	19242 65	39000 78
		40934 88

HABER	$ c/l
Por saldo del ejercicio anterior	19242 65
Por fabricación de ladrillos: Utilidad de este renglón.	21692 23
	40934 88

A Gonzalez, presidente. — A. H. Pasman, secretario. — Alberto Gelly, síndico.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 90-v-23 abril.

ARGENTINISCHES WOCHEN & TAGEBLATT

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Tucumán 307/9.—Buenos Aires

Estatutos Aprobados por Decreto del S. G. de la Nación Mayo 17 de 1904

Capital Autorizado y Realizado..	$ m/l	50.000
Obligaciones Emitidas....	» »	50.000

Balance Mensual de Saldos al 31 de Marzo 1915

ACTIVO	$ m/n
Casa Tucumán 307/09......	53394 05
Acciones y obligaciones rescatadas................	2000 —
Caja y depósitos en bancos,.	15228 38
Existencia en general.......	38388 97
Gastos de Administración Redacción. etc	93849 97
Varios deudores...........	39426 35
	242287 72

PASIVO	$ m/n
Capital....................	50000 —
Obligaciones al 6 %........	37500 —
Fondo de reserva.........	28177 11
Intereses y dividendos a pagar......................	4573 —
Cuentas a pagar............	477 26
Varios acreedores y demás cuentas..................	121560 35
	242287 72

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915

G. Koellner, presidente.—E. Wullioud. —síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 88-v-26 abril.

THE YORKSHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Casa Matriz—YORK Inglaterra

Compañía de Seguros contra Incendios y sobre Ganado

Autorizada por el Superior Gobierno el 20 de Junio de 1912

Capital autorizado...........	£ 1000000
» subscripto...........	» 576570
» realizado............	» 75657
Fondos acumulados..........	» 2750000

Agentes—Samuel B. Hale Cía. Ltda.—25 de Mayo 101—Buenos Aires.

Balance Trimestral de la Agencia en esta República al 31 de Marzo de 1915.

DEBE	$ m/l
Samuel B. Hale Cía. Ltda.	11681 24
Títulos de renta en depósito	381766 57
Gastos varios y comisiones..	106260 67
Siniestros pagados.........	58472 75
	558181 23

HABER	$ m/l
Casa Matriz..............	296061 19
Primas e intereses cobrados.	262120 04
	558181 23

S. O. u. E.

Buenos Aires, Abril 16 de 1915

Samuel B. Hale Cía Limitada, A. H. Pasman.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 91-v-26 abril.

"LA FORESTAL LIMITADA"

Compañía de Tierra, Maderas & Ferrocarriles

Constituída en Londres

Alsina 261 (6º piso) Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno, 15 de Junio de 1906.

Capital Autorizado	£	3250000 —
» Integrado.........	»	3091699 —

Balance — Oficina Buenos Aires — Al 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Animales		8791778 01
Deudores varios	1486454 86	4436628 24
Mercaderías....	8057 65	12467974 20
Herramientas y Utiles..		1661438 08
Caja	19935 48	1547720 29
Títulos	126526 38	304182 11
Trabajos en marcha.........		130905 29
	1640974 37	29340626 22
Conversiones ..	11425598 17	
	13066572 54	29340626 22

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Varios Acreedores.........	551565 42	3373357 66
Banqueros......	960803 68	
Casa Matriz (Londres).....	11554203 44	
	13066572 54	3373357 66
Conversiones ..		25967268 56
	13066572 54	29340626 22

Ernest Jewell, Víctor Negri, directores. —James W. Colquhoun, secretario.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 92-v-26 abril.

Compañía Italo Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo al artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1915, en el local de la Compañía, calle Corrientes número 651, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 3er. ejercicio.

2º Elección de tres Directores en sustitución de los señores Ing. Juan Carosio y Ezio Bellelli, por terminación de su mandato, y del señor Narciso N. Ocampo, dimitente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, en sustitución de los señores Julio Poli y Francisco Cavassa, por terminación de mandato.

4º Designación de dos Accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Compañía, Corrientes 651, hasta tres días antes de reunión, los certificados previsorios que estén al día. — El Director Secretario.

E. 10 Abril — Nº 904-v-28 abril.

Bolsa de Cereales

La Comisión Directiva de esta Institución, en cumplimiento de los artículos 26 y 43 de los Estatutos sociales, invita a sus consocios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 10 a. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura de la memoria del ejercicio 1914 — 1915.

2º. Elección de 4 vocales y 1 suplente, en reemplazo de los señores Eliseo F. Canevari, Celino L. Benvenuto, Saturnino J. García Anido, Enrique Battilana y Tomás P. Ojea, respectivamente. — La Comisión. — Buenos Aires, Abril 22 de 1915.

23Abril — Nº 67-v-28 abril.

«La Mutua»

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones — Perú 69, Buenos Aires.

Aviso de convocatoria

De acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, no habiendo sido depositadas en la Caja de esta sociedad las acciones necesarias para poder celebrar la asamblea general ordinaria, convocada para el día 17 de Abril del corriente año, se convoca por segunda vez, a los señores consocios con derecho de voto, para la celebración de dicha asamblea, que tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año, a las 10 antes meridiano, y en el local de la misma, calle Perú 69, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Nombramiento de Presidente, de 7 Vocales titulares y de Síndico titular y suplente.

3º Comunicación del Directorio.

4º Nombramiento de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores consocios, con derecho de voto, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, pólizas o libretas, de pensiones, en la Caja social, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea, y que las resoluciones que se tomen en ella serán válidas, cualquiera que sea el número de los presentes y representados. — Buenos Aires, Abril 17 de 1915. — E. Máldez, secretario.

17 Abril. — Nº 996-v-28 abril.

South American Mining Company

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 29 de Abril a las cuatro pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes, un síndico titular y un suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

10 Abril Nº 897-v-27 abril.

«Cristalerías Papini»

Sociedad Anónima

Calle Chacabuco 646

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 4 pasado meridiano, en el Hotel Colón, calle Chacabuco esq. Alsina.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del Síndico, referente al ejercicio de 1914, para su discusión y aprobación.

2º Elección del Síndico titular, Síndico suplente y un Director suplente.

Nota: Los señores accionistas que quieran asistir a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del de la asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, (Art. 21 de los Estatutos).

Otra: Tanto la memoria como el balance se encuentran desde ya en el escritorio de la Sociedad a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

9 Abril. — Nº 884-v-26 abril.

Compañía Comercial de Río Gallegos

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Abril, a las tres p. m., en la calle Roca, esquina Sarmiento.

Orden del día:

Informe de la Comisión Liquidadora.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los justificativos de posesión, en el Banco Anglo Sud Americano, hasta tres días antes de la Asamblea. — Río Gallegos, Abril 12 de 1915. — R. G. Rae, Síndico.

13 Abril. — Nº 974-v-29 abril.

«Palais de Glace»

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea anunciada para el 23 de Abril último, se convoca por segunda y última vez a los señores Accionistas para el día 7 de Mayo próximo, a las cinco pasado meridiano, en el local, Bartolomé Mitre 530.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.—Buenos Aires, Abril 24 de 1915. — El Secretario.

24 Abril. — Nº 85-v-7 mayo.

Banco de «La Alianza»

En Liquidación

839—Victoria—839

Primera Convocatoria

La Comisión Liquidadora del Banco de «La Alianza» en liquidación, convoca a los señores Accionistas del mismo para que concurran a la Asamblea que tendrá lugar el día Martes 27 del corriente mes de Abril a las 10 a. m., en las Oficinas de la Sociedad, Victoria 839, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Informe de la Comisión Liquidadora, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que comprende desde el 1º de Julio de 1914 al 31 de Marzo de 1915 e Informe del Síndico.

2º Facultar ampliamente a la Comisión Liquidadora para que venda el Activo y Pasivo de la Sociedad a la persona o entidad y por el precio y en las condiciones de pago que estime convenientes, acordándole la Asamblea como honorarios a dicha Comisión Liquidadora y al Síndico Titular el dos por ciento del monto del Activo del balance actual, en caso de venta.

3º Facultar a la Comisión Liquidadora para que en el caso de no poder vender el Pasivo y Activo de la Sociedad, se presenten al Juez competente haciendo cesión de bienes a favor de los acreedores de la misma.

4º Facultar a la Comisión Liquidadora para que, sin necesidad de convocar a nuevas Asambleas se disuelva dicha Comisión por haber terminado su mandato, tan pronto como quede efectuada la venta del Activo y Pasivo de la Sociedad o en su defecto haya presentado al Juez competente el escrito de cesión de bienes de la misma a favor de sus acreedores, debiendo entregar según el caso, los libros y papeles de la Sociedad a quien corresponda por indicación de la Inspección General de Justicia.

5º Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que en unión del Presidente, Secretario y el Señor Inspector de Justicia que asista al acto, aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea, al terminarse de labrar.

Se previene a los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que de acuerdo con el Artículo 21 del Estatuto, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con tres días, por lo menos, de antelación al en que debe celebrarse la Asamblea y en ese acto recibir la boleta de entrada a la misma. Se reciben las acciones y se dan entradas, todos los días hábiles, menos los Sábados, de dos a cuatro pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad.—Buenos Aires, Abril 6 de 1915.—La Comisión Liquidadora.

7 abril Nº 860-v-24 abril.

7 Abril Nº 860-v-27 abril.

«La Americana»

Compañía Internacional de Seguros en General

452 Corrientes 452

Buenos Aires

1ª Convocatoria

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio de fecha 30 de Marzo de 1915, se convocan a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, de acuerdo con los Artículos 38 y 39 de los Estatutos 41, 42 y 43, y del Artículo 348 y 349 del Código de Comercio, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 7 de Mayo, a las 4 p. m., en los locales sociales ubicados en la calle Corrientes 452, Buenos Aires, con el objeto de tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Considerar, aprobar o rechazar la remuneración fijada por el Directorio en su Sesión del 25 de Julio de 1914, al Delegado Administrativo.

2º Considerar, aprobar y fijar o no, la remuneración para el Director Delegado Administrativo.

3º Considerar la conducta observada por el Director Administrativo con relación al Artículo 24 de los Estatutos y al acuerdo del 25 de Julio de 1914.

4º Reponer en su cargo al Director Delegado Administrativo, señor Víctor Alvarez Aranguiz o en su defecto proceder al nombramiento de su reemplazante para integrar al Directorio.

De acuerdo con el Artículo 41 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.

Si la Asamblea no tuviese lugar por falta de número, ésta se realizará en segunda convocatoria el día 17 de Junio, a las cuatro pasado meridiano.—Buenos Aires, Abril 6 de 1915.—Manuel Belloni, Vicepresidente.

7 Abril.—Nº 861-v-29 abril.

«Café Paulista»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 del mes próximo a las tres pasado meridiano, en la calle Salta 461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1914.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Salta 461, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 16 de 1915. — El Secretario.

17 Abril Nº 1-v-4 mayo.

«City Bell»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 620, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2º Elección del Síndico.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el Art. 23 de los Estatutos, que dice: «Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar del depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio». —Buenos Aires, Abril 8 de 1915. — José Guerrico, Presidente. — Adolfo Labougle (hijo), Director.

8 Abril. — Nº 872-v-28 abril.

Compañía de Tranways Eléctricos Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 28 de Abril a las cuatro pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

2º Integración del Directorio y elección de un síndico titular y un suplente.

3º Resolver la liquidciòna de la Sociedad.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

10 Abril Nº 899-v-27 abril.

«Investment Trust Cassels»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Artículos 15 y 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la trigésima Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 7 de Mayo de 1915, a las tres pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio, correspondientes al año fenecido el 28 de Febrero de 1915.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres suplentes al Directorio.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.

5º Autorización al Directorio para la enajenación de propiedades.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para justificar su personería, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 15 de 1915. — El Secretario.

20 Abril.—Nº 17-v-7 mayo.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista

El Consejo de Administración, avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficientes de acciones para que se verifique el 12 de Abril de 1915, la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el día 30 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1914.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de cinco Administradores titulares, en reemplazo de los señores doctor C. M. Pradere, N. Laclau, J. P. Passicot y J. Lagarde, que terminan su mandato, y del señor A. Soulignac, que ha renunciado; de tres Administradores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 26 de Abril de 1915, inclusive.

20 Febrero. — Nº 437-v-12 abril.

12 abril Nº 951-v-30 abril.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.

Sociedad Anónima

El Directorio, llama a asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Abril a las 4 p. m., en su local social, cale Australia 955, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta en representación de los señores accionistas.

Se recuerda a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — El Director, Secretario.

10 Abril Nº 895-v-30 abril.

Compañía Eléctrica del Sud

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, modificados en la Asamblea General Extraordinaria del día 29 de Noviembre de 1913, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril, a c., a las 4 p. m., en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente a la segunda parte del 2º Ejercicio, desde el 1º de Agosto de 1914, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 Directores titulares (2 por 2 años y 2 por 1 año).

4º Elección de un Director Suplente por 2 años.

5º Elección del síndico y síndico suplente,

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten su propiedad en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril . . , de 1915. — El Secretario.

12 Abril — Nº 914-v-28 abril.

La Martona

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, San Martín 121, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Balance y de las cuentas.

2º Discusión, aprobación de la Memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Elección de un Director en reemplazo del señor Justiniano Lynch, que renunció.

4º Elección de Síndico en reemplazo del que cesa en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas, presentes para que como delegados y en representación de los demás intervengan en la confección del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local. San Martín 121. — Buenos Aires, Abril 10 de 1915. — Vicente R. Casares, Presidente.

12 Abril Nº 910-v-28 abril.

Fábrica de Hielo «La Minorista»

Sociedad Anónima Cooperativa

U. T. 620, B. O. Coop. T. 499 Sud, Administración, Solís 1958

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 11, inciso 6, de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Abril a las 2 y 1/2 p. m., en el local de la fábrica, Solís 1958.

Orden del día:

1º Confirmación del acta de la presentación judicial de la Sociedad, en convocatoria de acreedores.

2º Propuesta de arreglo que se ofrecerá a los acreedores de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 16, de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Solís 1958, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 7 de 1915. — El Secretario.

12 Abril Nº 912-v-27 abril.

Cooperativa de Irrigación Limitada

1ª Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 del presente mes, a las cuatro p. m., en la calle Balcarce Nº 278, (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance, memoria del Directorio e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores, un Síndico y su suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea.

4º Autorizar al Directorio para convenir las condiciones y aceptar las modificaciones que proponga el Gobierno al hacer uso de la facultad de expropiación establecida en el (inciso f) del Art. 5º del Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, y en su caso, a proceder a la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 21 de sus Estatutos.

Los poderes pueden ser registrados hasta el día mismo de la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 12 de 1915. — El Directorio.

13 Abril. — Nº 927-v-29 abril.

«Quebrachales Fusionados»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el 30 del corriente, a las cuatro p. m., en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1914.

2º Nombramiento de Directores.

3º Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1915. — El Directorio.

13 Abril. — Nº 923-v-30 abril.

Sociedad Anónima «Colonia Alvear»
Sociedad Agrícola y Ganadera
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Viernes 30 del corriente, a las tres p. m., en el local social, calle Reconquista 250, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914, y dictamen del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Samuel Hale Pearson y Hugo von Bernard, así como de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Alejandro F. Lértora y Arturo Udaondo, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores William E. Franklin y Juan José de Herrera, respectivamente, que terminan su mandato.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos con dos días de anticipación. — Buenos Aires, Abril 13 de 1915. — El Directorio.

13 Abril. — Nº 930-v-29 abril.

Sociedad Anónima Compañía Mercantil del Chubut

Trelew—Chubut

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día treinta de Abril de mil novecientos quince, a la una pasado meridiano, en el local de la Compañía, en Gaimán.

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Distribución de las Utilidades.

4º Elección de seis Directores, dos Síndicos y un Gerente.

5º Remuneración de los Directores y Síndico.

También se permitirán discusiones generales sobre asuntos de interés para la Sociedad. — P. P. Compañía Mercantil del Chubut: José M. Yglesias.

13 Abril. — Nº 929-v-29 abril.

Sociedad Anónima «Fuerte Olimpo»

Convocación

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Abril de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en su local, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, a más tardar un día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril . . . de 1915. — El Directorio.

10 Abril.—Nº 901-v-29 abril.

Hospital Británico de Buenos Aires
Convocatoria

Se convoca a los señores Fidei-comisarios y subscriptores a la Asamblea General Ordinaria, para el Lunes 26 de Abril de 1915, a las 5 p. m., en el salón San Juan, calle 25 de Mayo 286, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al año terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de cinco titulares y doce suplentes.

3º Designación de dos personas para aprobar el acta.

Nota. — El nombre de todo candidato para elección, deberá ser remitido al Secretario Honorario por dos subscriptores y por escrito hasta el 23 de Abril. — Por orden de la Comisión Directiva. — A. G. Thornton, Secretario Honorario.

13 Abril — Nº 934-v-26 abril.

Asociación Pro-Maestros de Escuela
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 41 y 42 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril del corriente año, a las 8 p. m., en la calle Libertad 581.

Si la Asamblea no tuviera lugar por falta de número en el día indicado, se celebrará el día 23 de Mayo próximo, a las dos p. m., y en el mismo local sin otra invitación que la presente, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes, en reemplazo de los señores Próspero G. Alemandri, Carlos Mendoza, Pastor Landivar, Julio Sedano Acosta, Ana C. de Urango, Emilio R. Novillo, Lía Torres Gutiérrez y Petrona S. de Rodríguez Quiroga, que terminan su mandato.

4º Designación de tres socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores socios deberán munirse de la tarjeta de voto personal o delegado que les será entregada en el local de la Asociación, Rodríguez Peña número 953, previa presentación del recibo correspondiente al mes de Marzo último. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915. — Néstor Carón, Director Tesorero, en ejercicio de la Presidencia. — Pastor Landivar, Director secretario.

13 Abril — Nº 936-v-29 abril.

Compañía de Electricidad de Corrientes
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Con arreglo al Art. 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1915 a las tres pasado meridiano, en el local de la compañía, calle Corrientes 651, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio (1914).

2º Nombramiento de dos directores en sustitución del señor Ezio Bellelli y señor Arturo F. Bono, dimitente y fallecido respectivamente.

3º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Compañía, Corrientes 651, hasta tres días antes de la reunión, los certificados de acciones. — El Director Secretario.

13 Abril Nº 940-v-30 abril.

Compañía de Electricidad de Dolores
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Con arreglo al Art. 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1915 a las seis pasado meridiano, en el local de la compañía, calle Corrientes 651, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio (1914).

2º Nombramiento de un director en sustitución del señor Ezio Bellelli, dimitente.

3º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Compañía, Corrientes 651, hasta tres días antes de la reunión, los certificados de acciones. — El Director Secretario.

13 Abril Nº 939-v-30 abril.

Estancias O'Farrel Limitada
Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Estancias O'Farrel Limitada, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año, a las 5 p. m., en el local social, San Martín 274

Orden del día:

1º Aprobación del Balance Anual y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de directores titulares en reemplazo de los salientes, doctor Miguel Z. O'Farrell y don Alberto Cayol y del suplente don Santiago Harrington.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente, en reemplazo de don Guillermo Morgan y doctor Santiago Hechart, respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 14 de 1915. — El Presidente.

14 Abril — Nº 957-v-30 abril.

Rugeroni y Cía., Ltda., Periodística
2a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 30 de Abril, a las 2,30 p. m., en calle 25 de Mayo 268, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio anual.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Gerencia, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — El Presidente.

14 Abril — Nº 958-v-28 abril.

Compañía de Tierras de Mendoza
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril, a las 2,30 p. m., en el local calle Brasil número 721, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de un vocal por dos años en reemplazo del señor Luis Watteau que falleció.

3º Elección de síndico en reemplazo del saliente que puede ser reelecto.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1915. — El Presidente.

14 Abril — Nº 915-v-29 abril.

Compañía de Tierras «Rosario Norte»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril, a las 3 p. m., en el local calle Brasil 731, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1915. — El Presidente.

14 Abril — Nº 956-v-29 abril.

The Argentine Warrant Co. Ltd.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá tener lugar el 1º de Mayo próximo, a las dos p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para firmar y aprobar el acta de la Asamglea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 376, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1915. — El Secretario.

17 Abril. — Nº 990-v-1º mayo.

Compañía de Elaboración de Fibras de Lino
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de Segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 28 de Abril del corriente año a las 5 p. m., en el local Defensa 419, con la siguiente

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance presentado por el Directorio al 31 Diciembre de 1914, con el informe del Síndico señor A. M. Barrios.

2º. Nombramiento de tres accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 12 de 1915. — El Directorio.

14 abril. — Nº 947-v-28 abril.

Droguería Americana
Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Paseo de Julio Nº 679
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 55 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día Jueves 29 de Abril, a las 8 y 30 pasado meridiano, en el local de la sociedad «Lago di Como», calle Cangallo Nº 1756, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 6º ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Fondo de retiro de accionistas.

3º Fondo de reserva.

4º Distribución de utilidades.

5º Destino a dar a los certificados de acciones renunciados, del ejercicio de 1911.

6º Elección de Presidente y un Director por tres años, y dos suplentes por un año.

7º Elección de Síndico titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 7 de 1915. — El Presidente y El Secretario.

8 Abril. — Nº 869-v-29 abril.

Gran Destilería de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 4 p. m., en el local social calle Salta 1827, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1914.

2º. Nombramiento de un Director suplente por el término de dos años.

3º. Elección del Síndico.

4º. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1915. — El Directorio.

14 Abril. — Nº 942-v-29 abril.

South American Tour

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordianira el 30 de Abril a las cuatro pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de directores y síndicos, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

10 Abril Nº 898-v-27 abril.

«The River Plate»

Compañía Internacional de Seguros Generales

Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones en la convocatoria para el 31 de Marzo ppdo., se cita nuevamente a los señores Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril, a las tres p. m., en el local de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen Nº 17, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos y artículo 351 del Código de Comercio, en esta Asamblea se sesionará con cualquier número de Accionistas presentes. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1915. — El Presidente. — El Secretario.

17 Abril. — Nº 985-v-28 abril.

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital, pesos 5.000.000 oro sellado

Cangallo 667

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señaros accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Cangallo número 667, el día 15 de Mayo de 1915, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades. —

3º Nombramiento de dos Directores y de un Director suplente que salen por sorteo, y del Síndico y Síndico Suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea. —Buenos Aires, Abril 8 de 1915. — Edmond Robert, Gerente.

9 Abril Nº 9876-v-15 mayo.

Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo

Sociedad Anónima

Se invita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Abril a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1914.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas, que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación, al día fijado para la misma en la Secretaría calle Bartolomé Mitre 226 (6º piso).

Otra: — Tanto el Balance como la Memoria, se encuentra desde ya en Secretaría a disposición de los señores Accionistas. — El Directorio.

9 Abril Nº 890-v-29 abril.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones que prescribe el artículo 29 de los Estatutos para reunirse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 15 de Abril de 1915, el Directorio, de acuerdo con dicho artículo, invita nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1915, a las cuatro p. m., en el local Bartolomé Mitre 1132.

Según el artículo 30 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de Accionistas o la cantidad de capital representado.

Orden del día:

1º Memoria e informe del Directorio.

2º Balance e informe del Síndico.

3º Exposición del Presidente de la Sociedad relativa a la marcha actual de los negocios sociales y su desarrollo en el futuro.

4º Aumento o disminución de capital.

5º Cambio de nombre, teniendo en cuenta la similitud con sociedades análogas.

6º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

7º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito antes de tres días de la Asamblea en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132, para poder tomar parte en ella. — Buenos Aires, Abril 16 de 1915. — El Directorio.

17 Abril. — Nº 994-v-28 abril.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Convocatoria

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, Balcarce 278, (Escritorio 300), a las 3 p. m., del día 30 de Abril de 1915, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas del tercer Ejercicio.

2º Elección de cinco Directores titulares.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. — Abril 10 de 1915. — El Secretario.

12 Abril — Nº 916-v-28 abril.

Azúcarera Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 10 del Título III, de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Abril de 1915, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 666, a las 3 p. m., a objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación de memoria y cuentas.

2º Aprobación de utilidades y su distribución.

3º Elección de dos directores y de dos suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas, que para tener el derecho de asistir a la Asamblea, es necesario depositar sus acciones, con 3 días de anticipación por lo menos en las Oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 666. — El Presidente.

10 Abril Nº 896-v-28 abril.

Exposiciones Internacionales (Sociedad Anónima Limitada)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el salón alto del Café de Paris, San Martín 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1914.

D 2º Contrato con la Compañía Alemana de Electricidad para suministro de corriente al Parque Japonés.

3º Elección de tres Directores y un suplente, de acuerdo con el artículo 17.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, de acuerdo con el artículo 31.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas del señor Presidente, San Martín 132, hasta tres días antes del fijado, de 2,30 p. m., hasta 4,30 p. m. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1915. — G. J. Núnez, Presidente.

9 Abril — Nº 888-v-29 abril.

«Buenos Aires Handelszeitung»

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 30 de Abril, a las 11 ante meridiano, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 518, piso 3º, para tratar los siguientes asuntos: Lectura y aprobación de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades; renovación del directorio por el plazo de tres años, elección de síndico y síndico suplente por un año. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1915. — El Director-Gerente.

13 Abril — Nº 925-v-29 abril.

«La Unión Americana»

Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el 7 de Mayo de 1915, a las 5 pasado meridiano, en el local social, Avenida de Mayo 791, a fin de resolver sobre lo siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre el estado de la sociedad.

2º Liquidación de la compañía.

Para asistir a la asamblea es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación a la fijada para la reunión. — Buenos Aires, Abril 16 de 1915. — Domingo J. Negri, presidente. — P. E. Lesquerre, secretario.

17 Abril. — Nº 987-v-7 mayo.

Sociedad Cooperativa de Riego, Limitada

Balcarce 278 — Escritorio 419

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que se verificará el 30 de Abril de 1915 a las 3 p. m. en el local de la Sociedad, Balcarce 278 (escritorio 419) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y balance correspondientes al Ejercicio de 1914.

2º. Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea ordinaria anterior, respecto a la Contribución especial fijada por el Directorio en fecha 3 de Septiembre 1913.

3º. Resolver sobre las medidas conminatorias a adoptar respecto de los accionistas morosos, y la marcha futura de la Sociedad.

4º. Elección de 4 Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos.

5º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 14 de 1915. — El Directorio.

14 Abril. — Nº 944-v-30 abril.

Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el Viernes 30 del corriente, a las 5 de la tarde, en las oficinas de la Empresa, calle Sarmiento Nos. 463 y 467.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico.

2º Aprobación de la cuenta de explotación.

3º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas, que por el Art. 31 de los Estatutos, para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, Abril 14 de 1915.—El Secretario.

15 Abril. — Nº 968-v-30 abril.

Compañía Cinematográfica Argentina

Sociedad Anónima Limitada

1368 Alsina 1374

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con nuestros Estatutos, el Directorio tiene el honor de convocar a los señores Accionistas, a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día cuatro de Mayo próximo, a las 4 p. m., en nuestro local social, Alsina 1374, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Suplentes en reemplazo de los que terminaron su mandato, o han renunciado.

4º Elección de Síndico, y Síndico suplente.

5º Reforma de los estatutos y autorización al Directorio para adquirir o fusionarse con una empresa similar extranjera.

6º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Director-gerente.

16 Abril Nº 969-v-3 mayo.

La Americana

Compañía Internacional de Seguros en General

Corrientes Nº 452, Buenos Aires

Se avisan a los señores Accionistas, que por resolución del Directorio de fecha 31 de Diciembre de 1914, se ha ordenado el pago de la cuarta cuota de diez por ciento de las Acciones correspondientes a las cuatro primeras Series suscriptas.

Dicho pago deberá verificarse de acuerdo con los artículos sexto y décimo, séptimo de los Estatutos sociales. — Buenos Aires, Abril 15 de 1915. —El Director Delegado Administrativo.

16 Abril Nº 980-v-27 abril.

Club Canottieri Italiani

Convócase a Asamblea General Ordinaria de los socios del Club Canottieri Italiani, que tendrá lugar el día 28 del corriente a las nueve pasado meridiano en el local de la Sociedad Unione Operai Italiani, (Sarmiento 1374), para resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1914-1915.

2º Elección de seis consejeros efectivos en substitución de los señores Andrés Godio, Juan B. Barbagelata, Ponziano Guasco, Severo Cafferata, Andrés Nicola, Juan T. Ghigo, que terminan sus períodos.

3º Exoneración del pago de las cuotas mensuales a los socios remeros que hayan ganado sus primeros premios en Regatas Internacionales, defendiendo los colores del club.

4º Nómina de dos socios para refrendar el acta de la Asambela. — El Presidente.

Nº 1000-v-28 abril.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires, Reconquista 200

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886

Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914

Capital autorizado........................ $ m/l 100000000 —
» subscripto.......................... » » 100000000 —
» realizado............................ » » 97796230 —

Balance Trimestral el 31 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Accionistas	2203770 —	
Caja:		
Existencia en el país	26316757 11	1962675 83
» » los bancos	3948598 59	
» » viaje o en el extranjéro		17720847 32
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	179506958 97	2169789 87
Inmuebles	8184047 89	286415 86
Muebles y útiles	1232468 97	19566 63
Metalización	42632747 08	
Diversos	18615156 09	877423 29
	282640504 70	23036718 80
PASIVO		
Capital subscripto	100000000 —	
Fondo de reserva y previsión	47480945 10	
Depósitos en cuentas corrientes	44855888 11	907250 86
» a plazo fijo	79899177 35	3240989 21
Metalización		18758526 90
Diversos	10404494 14	129951 83
	282640504 70	23036718 80

José Caride, vice-presidente.—Gustavo A. Lanús, gerente.—Alejandro López, contador.—Vº. Bº: Los síndicos, Pedro Ma. Moreno.—Manuel B. Goñi.

Buenos Airer, 21 de Abril de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 76-v-27 abril.

EMPLEADOS DE BANCO

Sociedad Cooperativa (Ltda)
FLORIDA 588

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con Decreto de fecha 15 de Abril de 1915

Capital ilimitado en series de $ 200000 — c/l. cada una

Capital subscripto.... $ 106.640 — c/l.
» realizado..... » 82.189 — »

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1915

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	24451 —
Caja y Bancos	9660 06
Muebles y útiles	10611 61
Gastos de constitución	1922 50
Garantía de alquiler	1940 —
Préstamos para edificación viviendas	24000 —
Préstamos para adquisición viviendas	43000 —
Deudores hipotecarios (edificación viviendas)	23439 44
Deudores hipotecarios (adquisición viviendas)	42493 99
Fondo de socorros	3595 51
Carnets	130 05
Cuentas diversas	9204 02
	194438 18
PASIVO	$ c/l
Acciones	106640 —
Créditos hipotecarios (edificación viviendas)	24000 —
Créditos hipotecarios (adquisición viviendos	43000 —
Cuotas a devolver	16569 —
Fondo sostenimiento del centro	89 60
Acreedores por garantía de construcciones	600 —
Cuentas diversas	3539 58
	194438 18

Buenos Aires, Abril 15 de 1915

Carlos J. Botto, presidente.— José Boccini, secretario.—Carlos M. Videla, síndico.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 82-v-27 abril.

«Banco Ganadero Argentino»

Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo al Artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo, a las ocho pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Belgrano 847, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1914.

2º Lectura del Dictamen del señor Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años, y dos Directores suplentes por dos años, un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 40 de los Estatutos, deberán depositar en la Dirección del Banco, hasta tres días antes del fijado para ésta, sus acciones. — El Gerente.

24 Abril.—Nº 86-v-12 mayo.

La Universal

Compañía Argentina de Seguros
Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Abril de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la calle Lavalle 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reformar los artículos 4, 12, 33 y 34.

2º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

Los señores Accionistas, que deseen tomar parte en la Asamblea General Extraordinaria, depositarán sus acciones contra boleta de entrada, en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, (Art. 31 de los Estatutos). — Buenos Aires, 10 de Abril de 1915. — El Director General.

6 Abril Nº 848-v-24 abril.
6 Abril Nº 848-v-28 abril.

«Platadora de Yerbamate»

Sociedad Anónima

En cumplimiento del Artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Mayo, a las cuatro de la tarde, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente:

Orden del día

Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio de 1914.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores Accionistas al entrar a la Asamblea, de conformidad al Artículo 16 de los Estatutos.

La Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurran, por ser en segunda citación y de acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 23 de 1915. — El Secretario.

24 Abril.—Nº 77-v-5 mayo.

«La Forestal del Paraguay»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Artículos 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, a las tres y media pasado meridiano, en su local, calle Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Resolver sobre la mejor forma de garantir las obligaciones pendientes y las que necesariamente se tengan que contraer para normalizar la situación de la Compañía.

2º Aprobación o rechazo del convenio celebrado con don Raúl Cenoy, para la custodia de los bienes de la Compañía en el Paraguay.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar sus hacciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — El Director-Gerente.

24 Abril.—Nº 83-v-11 mayo.

Grandes Almacenes «Tienda San Juan»

Cibrian Hermanos
Sociedad Anónima
Alsina 801

Por disposición del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Alsina Nº 801, el día 16 de Mayo próximo, a las 10 a. m., con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir y aprobar la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Resolver el reparto de utilidades que se propone por el Directorio e informado por el Síndico.

3º Elección de Síndico titular y suplente, por un año, de acuerdo con el Código de Comercio y el artículo 42 de nuestros Estatutos, debiendo continuar todos los directores un año más, según lo establecido en el Art. 29 de los mismos.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea y previo asentimiento del Sr. inspector de justicia, firmen el acta de la sesión.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones hasta el día anterior de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Abril ... de 1915. — El Gerente — Secretario.

20 abril Nº 28-v-10 mayo.

«Fratellanza Artigiana»

Siciedad de Socorros Mutuos
Asamblea General Ordinaria del Primer Trimestre 1915
1ª Convocación

Sr. Consocio:

La Comisión Directiva que tengo el honor de presidir, tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General, que tendrá lugar el Martes 27 del corriente a las 8 y 30 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura del Balance del primer Trimestre 1915 y Memoria del Balance General del año 1914.

3º Nombramiento de un Revisador de Cuentas y dos Suplentes.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.

5º Varias

En la esperanza de vernos honrado con su presencia, saluda a Vd. atte. — Juan R. González, presidente. — Rogelio J. Vila, secretario.

26 Abril Nº 87-v-26 abril.

Montepío de Monserrat

Chacabuco 875

La Comisión Directiva de la Sociedad Catalana de Socorros Mutuos Montepío de Monserrat, invita a sus consocios a la Asamblea Ordinaria de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 2 de Mayo a las dos de la tarde en el local del «Casal Català», San Juan 782, con la siguiente

Orden del día:

1º Continuación del proyecto de Estatutos y Reglamento.

2º Observaciones que deben hacer los señores socios.

3º Elección de cuatro vocales y seis suplentes. — Buenos Aires, Abril 24 de 1915. — Francisco Caballé, secretario.

26 Abril Nº 89-v-1º mayo

Ministerio del Interior

Dirección General de Territorios

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería en los Territorios Nacionales.

1º Llámase a remate público la provisión de los siguientes artículos de invierno:

2.676 uniformes, (blusas, pantalón y gorra) de paño.
1.863 pares de botas simples.
50 pares de botas claveteadas.
563 pares de borceguíes simples.
200 pares de borceguíes claveteados.

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Los artículos que se provean serán exactamente iguales a las muestras existentes en la Dirección General de Territorios Nacionales.

4º Los concurrentes al remate presentarán un certificado de haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio del Interior, la suma de dos mil pesos moneda nacional los que propongan los uniformes, y ochocientos los que propongan el calzado. Estos depósitos deberán ser aumentados por los proponentes a quienes se les adjudique la licitación, hasta la cantidad equivalente al seis por ciento del valor de la oferta.

5º No se admitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.

6º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital será por cuenta de los proponentes.

7º Los artículos serán entregados dentro de los treinta días después de aprobado el remate y aceptada la propuesta respectiva.

8º El pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación.

9º Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones, subscripto por el interesado, en prueba de conformidad.

10. Los adjudicatarios que no den estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego de condiciones, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día que pase del de la fecha que se estipule para la entrega de lo adjudicado.

11. El remate tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo, a las tres p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se recibirán las propuestas, en presencia del señor Director General, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes al acto. — Buenos Aires, Abril 22 de 1915. — I. Ruiz Moreno.
v-3 mayo.

———

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a propuestas, en licitación privada, para la provisión de 34.000 kilos de alfalfa seca en fardos grandes, 17.500 kilos paja de trigo para cama, 6.500 kilos avena del país, 9.000 kilos maiz amarillo, 4.500 kilos afrecho.

Pliego de condiciones en la Comisión de Administración, 25 de Mayo 277.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril, a las 3 de la tarde, en presencia del Secretario Administrativo, Inspector de Administración y de los interesados, a quienes se les ruega asistir al acto.—El Secretario.
v-28 abril.

———

Intendencia Municipal de la Capital
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la ejecución de obras sanitarias a construirse en varias fincas de propiedad municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones, en la oficina de licitaciones, (Avenida de Mayo 525, 1º piso). — Buenos Aires, Abril 21 de 1915. — El Secretario.
v-30 abril.

———

Llámase a licitación para la provisión de materiales para el alumbrado Público Eléctrico.

Tendrá lugar el día 27 del corriente, a la una y treinta pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 18 de 1915.
v-27 abril.

———

Llámase a licitación para la Enagenación del Plomo, Bronce, y Mármol, depositados en los Cementerios del Norte, Oeste y Flores. Tendrá lugar el día 30 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 21 de 1915.
v-30 abril.

———

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de 1882 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Abril 14 de 1915. — El Secretario.
v-29 abril.

———

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle García del Río de Cabildo a Pinto (costado Norte), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Abril 14 de 1915. — El Secretario.
v-30 abril.

———

Llámase a licitación para la provisión de forraje, desde el 1º de Mayo hasta el treinta de Junio inclusives. Tendrá lugar el día 26 del corriente a la una y treinta pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 17 de 1915.
v-26 abril.

———

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 17 de Mayo del corriente año, a las dos pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1915. — El Director.
v-17 mayo.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el segundo semestre de 1915. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 19 de Mayo próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 19 de 1915. — El Director.
v-19 mayo.

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director, equivalentes al medio por ciento (1/2 %) del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.
v-12 agosto.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Matilde Ruíz de los Llanos de Ruíz de los Llanos, en su carácter de viuda del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas, D. Julio Ruíz de los Llanos. — Buenos Aires, Abril 22 de 1915. — El Secretario.
v-1 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando Artículo 51 Dª. Victoria Llobet de Dam, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Administración de Impuestos Internos, D. José Dam. — Buenos Aires, Abril 21 de 1915. — El Secretario.
v-1 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eloisa Elías de Cuello, por sí y en representación de su hijo Julio Santiago Pascual y doña Tomasa Luisa Cuello, por derecho propio en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Domingo E. Cuello. — Buenos Aires, Abril 19 de 1915. — El Secretario.
v-29 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, D. Edelmira Elvira Alberti de Benguría en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Marina don Eufemio Higinio Benguría. — Buenos Aires, Abril 19 de 1915. — El Secretario.
v-29 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Arminda Laudó de Puw, por sí y por sus hijos menores doña María Eloísa, don Tomás Francisco, D. Antonio Derfel y Dª Victoria Aurora Puw y doña Angélica Puw, por derecho propio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela Infantil Nº 39 de la Gobernación del Chubut, D. Tomás D. Puw.—Buenos Aires, Abril 15 de 1915. —El Secretario.
v-26 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando Artículo 51 de la Ley 4349, don Severino Hernández y doña Carolina S. de Hernández, en su carácter de padres del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Eduardo Inocencio Hernández. — Buenos Aires, Abril 15 de 1915. — El Secretario.
v-27 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Serviliana L. de Pinto, por sí y por sus hijos menores Carlos, Antonio, María Amelia, Ernesto Juan Bautista, María Lidia, Buenaventura Esther del Carmen, Roberto Ladislao, María Elia Matilde y Oscar Marcos Constantino Pino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, don Luis Pinto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1915. — El Secretario.
v-4 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, artículo 51, Ezequiela del C. de Basaldua en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Contribución Territorial de Patentes y Sellos don Miguel Basaldua. — Buenos Aires, Abril 23 de 1915. — El Secretario.
v-4 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, artículo 51, doña Ezequiela del Castillo de Basaldua en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Contribución Territorial de Patentes y Sellos, don Miguel Basaldua. — Buenos Aires, Abril 23 de 1915. — El Secretario.
v-4 mayo.

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. John William Macleud, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de once pesos cincuenta centavos moneda nacional (11,50 $ m/n) que en concepto de estadías adeuda a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-4 mayo.

———

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de los equipajes rezagados, correspondientes a la planilla Nº 40 o 63 M. o 122 o 39 o 16 R. del Resguardo de la Capital, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, esta Aduana procederá a la venta en pública subasta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del 28 de Junio de 1912.

Otto Haaushus R. Sund, sin número, un paquete, vapor K: Victoria, serie A 014, fecha de entrada, Enero 2 de 1914; marca AH, contramarca GEF, sin número, un cajón, vapor Withe Wings, serie A 032, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca AH, contramarca GEF, sin número, un cajón, vapor Withe Wings, serie A 033, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca AH, contramarca GEF, sin número, un cajón, vapor Withe Wings, serie A 034, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca AA, contramarca Z, sin número, un cajón, vapor A. Gautome, serie A 082, fecha de entrada, Enero 13 de 1914; marca F. Cristophersen, sin número, un cajón, vapor Borglond, serie A 090, fecha de entrada, Enero 14 de 1914; marca G. Smorris, sin número, un paquete, vapor M. Bernaes, serie A 091, fecha de entrada, Enero 4 de 1914; marca G. Smorris, sin número, un paquete, vapor M. Bernaes, serie A 092, fecha de entrada, Enero 19 de 1914; marca IAPIA Pittaluga, sin número, un bulto, vapor Amor, serie A 136, fecha de entrada, Enero 19 de 1914; marca MRE Paraguay, sin número, un cajón, vapor M. de Larrinaga, serie A 152, fecha de entrada, Enero 20 de 1914; marca en diamante FGL, arriba AS, sin número, un cajón, vapor Hilarius, serie A 179, fecha de entrada, Enero 25 de 1914; marca HDM, sin número, un cajón, vapor El Cordobés, serie A 205, fecha de entrada, Enero 29 de 1914; marca M. Mankinsts Hnos., sin número, un esqueleto, vapor Spenser, serie A 249, fecha de entrada, Febrero 5 de 1914; marca H. Turk y Cía., sin número, un paquete, vapor Hydespes, serie A 311, fecha de entrada, Febrero 19 de 1914; marca EC Simon, sin número, un bulto, vapor Kelvimbauk, serie A 318, fecha de entrada, Febrero 20 de 1914; marca G. Franceschini, sin número, un cajón, vapor Enricheta, serie A 333, fecha de entrada, Enero 26 de 1914; marca A. Melfg G. Tessier, sin número, un bulto, vapor Dalrazán, serie A 337, fecha de entrada, Febrero 28 de 1914; marca CBBA Carlos Borgs, sin número, un bulto, vapor Heinburg, serie A 361, fecha de entrada, Marzo 7 de 1914; marca CBB Carlos Borgs y Cía., sin número, un bulto, vapor Heinburg, serie A 362, fecha de entrada, Marzo 7 de 1914; marca CHET Compañía Hidro Eléctrica, sin número, un cajón, vapor Remhandt, serie A 383, fecha de entrada, Marzo 16 de 1914; marca R. y R. Jausen, sin número, un cajón, vapor Consols, serie A 401, fecha de entrada, Marzo 16 de 1914; marca Beuhein, número 5 B, un casco, vapor Ebusgarth, serie A 441, fecha de entrada, Marzo 23 de 1914; marca GAM, contramarca LRB, sin número, un cajón, vapor H. Hope, serie A 500, fecha de entrada, Abril 1º de 1914; marca GA March, abajo LRP Bank, sin número, un cajón, vapor A. Monarch, serie A 513, fecha de entrada, Abril 1º de 1914; marca AMX Cullen Kength, número 9, un paquete, vapor Hortensius, serie A 576, fecha de entrada, Abril 3 de 1914; marca BB Bunke y Born, número 1, un cajón, vapor King, serie A 605, fecha de entrada, Abril 24 de 1914; marca GGNCG Keumaw, número 1, un cajón, vapor B. Prince, serie A 608, fecha de entrada, Abril 24 de 1914; marca Compañía G. E. Sud Americana, sin número, un cajón, vapor Industry, serie A 699, fecha de entrada, Mayo 1º de 1914; marca Dreyfus y Cía., sin número, cuatro bultos, vapor A. de Larrinaga, serie A 703 al 06, fecha de entrada, Mayo 2 de 1914; marca Rodolfo E. Kramer, sin número, un paquete, vapor H. Heather, serie

A 715, fecha de entrada, Marzo 8 de 1914; marca Elías J. Lindow, sin número, un paquete, vapor H. Heather, serie A 716, fecha de entrada, Mayo 8 de 1914; marca Mario Estrada, sin número, un cajón, vapor Hesione, serie A 721, fecha de entrada, Mayo 8 de 1914; marca Rodolfo H, Kramer, sin número, un cajón, vapor Horatius, serie A 818, fecha de entrada, Mayo 20 de 1914; marca E. J. Londorr, sin número, un cajón, vapor Horatius, serie A 819, fecha de entrada, Mayo 20 de 1914; marca AMX Manager The Plaza Hotel, número 27, un paquete, vapor Ikaria, serie A 845, fecha de entrada, Marzo 27 de 1914; marca Schlapkohl Culreras, sin número, un paquete, vapor Hyanthes, serie A 937, fecha de entrada, Junio 8 de 1914; marca N y B. Noel y Blanc, sin número, un cajón, vapor Dahazán, serie A 946, fecha de entrada, Junio 12 de 1914; marca Agar Cross y Cía., sin número, un tubo, vapor Camarones Z, serie A 010, fecha de entrada, Enero 3 de 1914; marca Hulder B, sin número, un casco, vapor Berlín, serie A 111, fecha de entrada, Enero 23 de 1914; marca José Pernado, sin número, un baúl, vapor Camarones, serie Z 188 ,fecha de entrada, Febrero 2 de 1914; marca Juan P. Brederson, sin número, un tubo, vapor Camarones, serie Z. 192, fecha de entrada, Febrero 2 de 1914; marca Casterán Hnos., sin número, un bulto, vapor Río de la Plata, serie Z 223, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; marca F. Misler, sin número, un baúl, vapor Lima, serie Z 230, fecha de entrada, Febrero 10 de 1914; marca P. Juniello, sin número, un cajón, vapor Madrid, serie Z 242, fecha de entrada, Febrero 12 de 1914; marca Villalonga, sin número, un cajón, vapor Berna, serie Z 282, fecha de entrada, Febrero 18 de 1914; marca Villalonga, sin número, una bolsa, vapor Berna, serie Z 283, fecha de entrada, Febrero 18 de 1914; marca Villalonga, sin número, un cajón, vapor Berna, serie Z 284, fecha de entrada, Febrero 18 de 1914; marca Cossio y Norma, sin número, un cajón, vapor Roma, serie Z 339, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; marca Max Gurkmon, sin número, un paquete, vapor Madrid, serie Z 357, fecha de entrada, Marzo 3 de 1914; marca Adela de Draghi, sin número, una cajita, vapor S. Martín, serie Z 384, fecha de entrada, Marzo 4 de 1914; marca Talleres Boca, sin número, tres tubos, vapor Venus, serie Z 395, fecha de entrada, Marzo 7 de 1914; marca B. B. Militar, sin número, un paquete, vapor Avellaneda, serie Z 520, fecha de entrada, Marzo 25 de 1914; marca Juan Gotuso, sin número, un cajón, vapor Guarany, serie Z 600, fecha de entrada, Abril 6 de 1914; marca Juan Troers, sin número, un bulto, vapor P. Mitre, serie Z 647, fecha de entrada, Abril 14 de 1914; marca Cámara Mercantil, sin número, cuatro bolsitas, vapor P. Mitre, serie Z 653 al 56, jfecha de entrada, Abril 14 de 1914; marca Cámara Mercantil, sin número, un fardo, vapor P. Mitre, serie Z 657, fecha de entrada, Abril 14 de 1914; marca Casa Lepage, sin número, 1 cajón, vapor Rawson, serie Z 682, fecha de entrada, Abril 17 de 1914; marca Miss Burr, sin número, un paquete, vapor Eolo, serie Z 774, fecha de entrada, Abril 30 de 1914; marca Max Cluckman, sin número, un paquete, vapor Madrid, serie Z 789, fecha de entrada, Mayo 7 de 1914; marca Crof y Cía., sin número, un paquete, vapor Madrid, serie Z 790, fecha de entrada, Mayo 7 de 1914; marca Villalonga, sin número, un cajón, vapor Roma, serie Z 795, fecha de entrada, Mayo 8 de 1914; marca Alej Garibaldi, sin número, un cajón, vapor Bruselas, serie Z 915, fecha de entrada, Mayo 20 de 1914; marca Mala Real, sin número, dos sacos, vapor Londres, serie Z 957 al 68, fecha de entrada, Mayo 29 de 1914; marca Mala Real, sin número, tres sacos, vapor Londres, serie Z 959 al 71, fecha de entrada, Mayo 29 de 1914; marca Sehman Sceckart, sin número, un cajón, vapor P. Mitre, serie Z 936, fecha de entrada Mayo 31 de 1914; marca Talleres Boca, sin número, un bulto, vapor Triton, serie Z 1000, fecha de entrada, Junio 2 de 1914; marca Sociedad Industrial Eléctrica, sin número, un cajón, vapor Umaitá, serie Z 962, fecha de entrada, Mayo 27 de 1914; marca Coatos y Cía., sin número, tres paquetes, vapor Madrid, serie Z 501 al 03, fecha de entrada, Mayo 24 de 1914; marca Pedro Baroni, sin número, dos paquetes, vapor Londres, serie W 001, fecha de entrada, Enero 2 de 1914; marca H. Ananás, sin número, cuatro botellas, vapor C. S. María, serie W 013, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca Cefis, sin número, tres botellas, vapor C. S. María, serie W 016, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca M. Ura, sin número, tres botellas, vapor C. S. María, serie W 018, fñecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca F. Méndez, sin número, una botella, vapor C. S. María, serie W 021, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca J. López, dos botellas, vapor C. S. María, serie W 022, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca J. Barrera, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 025, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca Aney, sin número, un paquete, vapor Londres, serie W 026, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca B. Bianchini, sin número ,dos botellas, vapor Londres, serie W 027, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca A. Cercoli, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 029, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca M. Urra, sin número, tres botellas, vapor C. S. María, vapor W 030, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca Rocca, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 031, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca A. Rodríguez, sin número, cuatro botellas, vapor C. S. María, serie W 036, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca González, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 038, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca A. Canepa, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 049, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca V. A. Azarito, sin número, dos botellas, vapor Londres, serie W 053, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca Juan Contardo, sin número, una damajuana, vapor Londres, serie W 056, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca Domingo Rivas ,sin número, dos botellas, vapor Londres, serie W 033, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca M. Martínez, sin número, una damajuana, vapor Londres, serie W 060, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca A. Jelmi, sin número, una damajuana, vapor Londres, serie W 063, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca José Cattáneo, sin número, una damajuana, vapor Londres, serie W 064, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Odo, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 072, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Domínguez, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 073, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca E. Lauja, sin número, dos botellas, vapor Londres, serie W 074, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Lavallol, sin número, un bulto, vapor Londres, serie W 077, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Linares, sin número, cuatro botellas, vapor Londres, serie W 078, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Bonomi, sin número, dos botellas, vapor Londres, serie W 079, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Valdebot, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 080, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Prend, sin número, dos botellas, vapor Londres, serie W 081, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca B. Cassi, sin número, una caja, vapor Londres, serie W 082, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Llabreleit, sin número, una damajuana, vapor Londres, serie W 084, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Juan Risso, sin número, una botella, vapor Londres, serie W 088; fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Martínez, sin número, dos botellas, vapor Londres, serie W 089, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Iribarne, sin número, cuatro botellas, vapor Londres, serie W 090, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Raf. Prerrini, sin número, dos botellas, vapor Londres, serie W 092, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca D: Corbetta, sin número, dos botellas, vapor C. Santa María, serie W 099, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Julio Cetucco, sin número, una botella ,vapor París, serie W 102, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Luis Freire, sin número, tres botellas, vapor Río de la Plata, serie W 103, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca José García, sin número, tres botellas, vapor Río de la Plata, serie W. 105, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca Pedro Ellezigaray, sin número, dos botellas, vapor Río de la Plata, serie W 106, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca José Vaoso, sin número, una botella, vapor Río de la Plata, serie W 109, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca F. Medina, sin número; tres botellas, vapor Río de la Plata, serie W 110, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca V. Citaño, sin número, una botella, vapor Río de la Plata, serie W 111, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca R. Ortiz, sin número, dos botellas, vapor Río de la Plata, serie W 115, fecha de entrada, Enero 7 de 1915; marca P. Chorro, sin número, cuatro botellas, vapor Río de la Plata, serie W 116, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca A. Martínez, sin número, una damajuana, vapor Río de la Plat, serie W 119, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca J. Irusán, sin número, tres damajuanas, vapor París, serie W 120, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca J. Corbarosi, sin número, una damajuana, vapor París, serie W 121, fecha de entrada, Enero 7 de 1914; marca S. Souzejo, sin número, una damajuana, vapor París, serie W 122, fecha de entrada, Enero 67 de 1914; marca C. Baulín, sin número, dos botellas, vapor París, serie W 124, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca J. Figueroa, sin número, una botella, vapor París, seri eW 128, fecna de entrada, Enero 8 de 1914; marca V. Valamandi, sin número, una botella, vapor París, serie W 129, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca P. Carelli, sin número, dos botellas, vapor C. Santa María, serie W 130, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca C. Torrelli, sin número, una botella, vapor C. Santa María, serie W 131, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca S. Varolo, sin número, dos botellas, vapor Viena, serie W 136, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca H. Villa, sin número, dos botellas, vapor Viena, serie W 137, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca S. Prietto, sin número, una botella, vapor Viena, serie W 140, fecha de entrada, Enero 8 de 1914; marca C. Falsio, sin número, una botella, vapor Viena, serie W 141, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca C. vapor Viena, serie W 142, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca P. Valsano, sin número, una damajuana, serie W 143, fecha de Entrada Enero 8 de 1914: marca B. Ceibar, sin número, una botella, vapor Viena, serie W 144, fecha de Entrada Enero 8 de 1914; marca E. J. Sampracho, sin número, cuatro botellas, vapor Viena, serie W 145, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca H. Blanco, sin número, una damajuana, vapor Viena, serie W 149, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca C Saube, sin número, dos botellas, vapor Viena, serie W 150, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca Fontilla, sin número, un paquete, vapor Viena, serie W 152, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca Meoleí, sin número, un paquete, vapor Viena, serie W 153, fecha de entrada Enero 8 de una botella, vapor Londres, serie W 1914; marca José Malán, sin número, 156, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca Isac Barche, sin número, un bulto, vapor Londres, serie W 158, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca F. Molinari, sin número, una botella, vapor Berna, serie W 162, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca J. Muñoz, sin número, una botella, vapor Edimburgo, serie W 164, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca Santoiyer, sin número, dos paquetes, vapor R. Uruguay, serie W 168, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca A. J. Espinosa, sin número, dos botellas, vapor R. Uruguay, serie W 169, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca C. Chariselli, sin número, un paquete, vapor R. Uruguay, serie W 189, fecha de entrada Enero 13 de 1914; marca M. Paranquis, sin número, un paquete, vapor R. Uruguay, serie W 190, fecha de entrada Enero 13 de 1914; marca J. Corbalán, sin número, un paquete, vapor R. Uruyuay, serie W 191, fecha de entrada Enero 8 de 1914; marca Chaos, sin número, dos paquetes, vapor Viena, serie W 207, fecha de entrada Enero 16 de 1914; marca G. Prin, sin número, un paquete, vapor R. de la Plata, serie W 222, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca E. Gil, sin número, dos paquetes, vapor Viena, serie W 223, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca Armengol, sin número, dos paquetes, vapor Viena, serie W 224, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca J. Romero, sin número, dos paquetes, vapor Río de la Plata, serie W 225, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca Blanchi, sin número, un paquete, vapor Río de la Plata, serie W 226, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca F. Cagliero, sin número, un paquete, vapor Londres, serie W 242, fecha de entrada Enero 23 de 1914; marca M. Iglesias, sin número, dos botellas, vapor Londres, serie W 243/4, fecha de entrada Enero 23 de 1914; marca Laborde, sin número, un paquete, vapor París, serie W 262, fecha de entrada Enero 27 de 1914; marca Oller, sin número, un paquete, vapor París, serie W 264, fecha de entrada Enero 27 de 1914; marca J. haverán, sin número, dos paquetes, vapor R. de la Plata, serie W 267/8, fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca Ganabria, sin número, un paquete, vapor París, serie W 270, fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca H. Machado, sin número, un paquete, vapor Eolo, serie W 273, fecha de entrada Enero 29 de 1914; marca A. M. Conde, sin número, un paquete, vapor R. Uruguay, serie W 276, fecha de entrada Enero 31 de 1914; marca Adolfo Pinoboza, sin número, un paquete, vapor R. Uruguay, serie W 278, fecha de entrada Enero 31 de 1914; marca Fachat, sin número, un paquete, vapor R. de la Plata, serie W 300, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca Juan B. Arau, sin número, dos paquetes, vapor Río de la Plata, serie W 315, fecha de entrada Febrero 18 de 1914; marca Alf. Prato, sin número, dos paquetes, vapor R. Uruguay, serie W 319, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; marca Intagliato, sin número, un paquete, vapor R. de la Plata, serie W 342, fecha de entrada Febrero 19 de 1914; marca Intagliata, sin número, un paquete, vapor R. de la Plata, serie W 343, fecha de entrada Febrero 19 de 1914; marca N. Norel, sin número, un paquete, vapor R. Uruguay, serie W 348, fecha de entrada Febrero 20 de 1914; marca Villalonga, sin número, dos cajones, vapor Viena, serie W 353, fecha de entrada Febrero 21 de 1914; marca Garossi, sin número, un paquete, vapor C. Corriente, serie W 367, fecha de entrada Febrero 28 de 1914; marca G. García, sin número, una damajuana, vapor I. Isabel, serie W 390, fecha de entrada Marzo 5 de 1914; marca H. Petro, sin número, dos paquetes, vapor R. Uruguay, serie W 396, fecha de entrada Marzo 6 de 1914; marca B. Sánterri, sin número, un paquete, vapor R. de la Plata, serie W 403, fecha de entrada Marzo 9 de 1914; marca S. Gorillen, sin número, un paquete, vapor Roma, serie W 411, fecha de entrada Marzo 11 de 1914; marca Enrique Bergé, sin número, un paquete, vapor C. S. María, serie W 471, fecha de entrada Marzo 17 de 1914; marca Faustos Posse, sin número, un bulto, vapor Viena, serie W 483, fec hade entrada Marzo 19 de 1914; marca Guillermo Helerino sin número, un cajón, vapor P. Arenos, serie W 556, fecha de entrada Marzo 30 de 1914; marca Luis Hienira, sin número, un bulto, vapor C. Corrientes, serie W 607, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca Stano, sin número, un paquete, vapor C. Corrientes, serie W fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca Tomás de Jaureguri, sin número, dos paquetes, vapor Tritán, serie W 633, fecha de entrada Abril 11 de 1914; marca Villalonga, sin número, un fardo, vapor Viena, serie W 645, fecha de entrada Abril 11 de 1914; marca Castre, sin número, dos paquetes, vapor C. S. María, serie W 658, fecha de entrada Abril 14 de 1914; marca NN, sin número, dos bultos, vapor C, S. María, serie W 660-61, fecha de entrada Abril 14 de 1914; marca Juan Morales, sin número, un bulto, vapor Viena, serie W 723, fecha de entrada Abril 23 de 1914; marca Sureti, sin número, 1 paquete, vapor C. S. María, serie 739, fecha de entrada Mayo 1º de 1914; marca Gil, sin número, 1 bulto, vapor Viena, serie 753, fecha de entrada Mayo 2 de 1914; marca Rosso, sin número, 1 paquete, vapor Viena, serie 755, fecha de entrada Mayo 2 de 1914;; marca Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor C. S. María, serie 777, fecha de entrada Mayo 5 de 1914; marca N. N., sin número, 1 bulto, vapor Guarany, serie 879, fecha de entrada Mayo 18 de 1914; marca García Moreu, sin número, 1 bul-

to, vapor C. S. María, serie 906, fecha de entrada Mayo 19 de 1914; marca M. Pohen, sin número, 1 bulto, vapor Viena, serie 909, fecha de entrada Mayo 20 de 1914; marca Varios, sin número, 1 cajón, vapor Londres, serie 924, fecha de entrada Mayo 23 de 1914; marca Aicardi, sin número, 1 damajuana, vapor C. S. María, serie 874, fecha de entrada Mayo 15 de 1914; marca N. N., sin número, 2 paquetes, vapor C. S. María, serie 956, fecha de entrada Mayo 26 de 1915; marca Angelo Mules, sin número, 2 paquetes, vapor Viena, serie 990, fecha de entrada Junio 2 de 1914; marca Solari, sin número, 12 atados, vapor C. Corrientes, serie 1002, fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca Rivas, sin número, 10 atados, vapor C. Corrientes, serie 1003, fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca And. Mosquera, sin número, 1 paquete, vapor C. Corrientes, serie W 1026, fecha de entrada Junio 11 de 1914; marca Juan B. Argent, sin número, 4 botellas, vapor Viena, serie 1031, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca N. N., sin número, 2 paquetes, vapor C. Corrientes, serie 1040, fecha de entrada Junio 19 de 1914; marca Carlos Macolio, sin número, 1 paquete, vapor Viena, serie 1050, fecha de entrada Junio 22 de 1914; marca M. N. Benito Beoni, sin número, 7 cajones, vapor C. S. María, serie 1070/76, fecha de entrada Junio 23 de 1914. — El Jefe.

v-5 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de de don **Juan Maisonnave**, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1915. — Rafael Caputo, secretario.

Sin cargo v-15 mayo.

El subscripto, Juez de Paz de la Sección 10a, cita por ocho días en el «Boletín Oficial» al dueño o dueños del inmueble cito calle Maza 848, para que comparezca a la audiencia del día 27 del corriente mes, a las nueve ante meridiano, al local del Juzgado, calle Jujuy 1240, a efecto de estar a derecho en el juicio que por cobro de Contribución Territorial le ha entablado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes, si no compareciera.—Buenos Aires, Abril ... de 1915.—A. R. Salaberry, Juez de Paz.

No ...-v-26 abril.

«Consejo Nacional de Educación»

Llámase a un concurso de cuadernos de escritura, hasta el día 30 de Abril próximo, inclusive, en el que podrán presentarse todos aquellos que han estado ya en uso en las escuelas dependientes del H. Consejo y algunos otros nuevos. Las casas que participen en dicho concurso deberán acompañar muestras de los cuadernos que presenten e indicar los precios con que los ofrecen, remitiéndolos a la Comisión de Textos de 1914, de esta Repartición. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1915. — El Secretario General.

v-30 abril.

Colegio Nacional «Carlos Pellegrini»

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha para la provisión de los siguientes artículos y servicios destinados al uso de internado del Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar F. C. P., durante el año escolar de 1915.

(1) Artículos de almacen (2) Café (3) Carne (4) Pan (5) Carbón Antracita y Coke (6) Lavado (7) Leche (8) Petróleo crudo para Motor Diesel.

Las propuestas para cada uno de los servicios enumerados deberán llegar en sobres lacrados y sellados a la Secretaría del citado Colegio, antes del día 15 de Mayo de 1915, a las 10 a. m., hora en que se procederá a abrir los sobres en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones pueden ser pedidos personalmente o por correspondencia en el mismo Colegio.

v-30 abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Avísase que en la licitación de artículos de vestuario de invierno a efectuarse el 14 de Mayo próximo, se ha resuelto aumentar los artículos que a continuación se expresan, en las cantidades siguientes: 40.000 m. paño cheviot; 10.000 m. borra seda; 34.000 pares medias cortas algodón; 10.000 m. tartán algodón; 10.000 m. cotín para colchonetas; 4.000 cinturones cuero, y 100.000 botones metal. así mismo, hácese saber que lo elásticos de lana deberán ser con cuello (tipo Jersey), de 5 c/m. alto. — Contador Principal, Emilio J. Castaing, Jefe, División Compras.

v-14 mayo.

Llámase a presentación de propuestas para fletar el Transporte Nacional «Pampa» con carga general, excepto carne y cueros salados, para embarcar en el Puerto de esta Capital con destino a puertos de Estados Unidos de Norte America (Costa del Atlántico). El buque podría empezar la carga del 13 al 23 de Mayo próximo. Las propuestas se harán en un papel sellado de pesos 5, y se abrirán el día 27 del corriente a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

v-27 abril.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., de los días indicados a continuación, para la provisión de:

Licitación de inflamables. — 30 de Abril de 1915. — Aguarrás, alcohol, kerosene, nafta y petróleo.

v-30 abril.

Licitación de vestuario. — 14 de Mayo de 1915. — Paño, borra de seda, lienzo, lonetas, brin azul, cotín, elásticos, de lana, medias, tartán, raso, cinturones de cuero, toallas, herretes, cepillos de paja, de cerda y para dientes, peines, botones, botas y borceguíes.

Por pliego de condiciones, muestras y datos, ocurrir a la División Compras. — Jefe: Contador Principal, Francisco A. Senesi.

v-14 mayo.

Prefectura General del Puerto
Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente número 4233 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una vaca, que el día 23 de Marzo ppdo., en circunstancias que estaba próximo a ahogarse en aguas del Río Paraná, fué extraída por el Jefe del Resguardo del Destacamento del puerto Arroyo Seco.

Lleva la siguiente marca sobre el anca izquierda; oO; tiene una muesca sobre la oreja derecha y una horqueta en la punta de la izquierda; el color del pelo es tostado con algunas manchas blancas en el cuerpo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 20 de 1915. — Tomás D. Peña,

v-28 mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente No 4313 Y., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un anclote de hierro, hallado por la Ayudantía del puerto de Yapeyú, como de ochenta kilos de peso. tiene una marca B. T. y lleva el No 5965; asimismo se ha encontrado un arriador con estoque, como de sesenta centímetros de largo, con empuñadura, virola y una cadenilla al parecer de plata; todo lo cual se encuentra depositado en la expresada dependencia.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires, Abril 5 de 1915.—Tomás D. Peña.

v-11 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente numero 4170 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado, que se encuentra depositado en los Talleres de esta Repartición. Lleva el nombre de «Don Enrique» y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 13'7" — Manga 5'3" — Puntal 3' — Presenta varios rumbos en el casco y tiene la proa destrozada.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho plazo no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos y Ordenanzas en vigor.—Buenos Aires, Abril 9 de 1915.

v-17 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación para la provisión y montaje de un tanque metálico o de cemento armado de (400) cuatrocientos metros cúbicos de capacidad con destino a las obras de provisión de agua a Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.hm.

Las porpuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al (1 por ciento) uno por ciento del importe de la propuesta en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 7 de Mayo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915 — José I. Goñi, secretario.

v-7 mayo.

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Mayo de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de tablas, estacas de acero, planchuelas y bulones de fierro comunes, de acuerdo al plano, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 antemeridiano.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto .— Buenos Aires, Marzo ... de 1915.— La Administración.

v-28 mayo.

O. C. 1085/14.—Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Abril de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de 300 paragolpes para vagones «Tipo Belgas», según plano No 603. M.—

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados prévio abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo tambien consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Of. v-25 abril.

O. C. 1398-14 y O. C. 88-15. — Llámase a licitación privada hasta el día 7 de Mayo de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varias virolas de fierro para tubos de calefacción de varios tipos, de acuerdo al plano, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados, previo abono de ($ 2,00 m/n) dos pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1915. — La Administración.

Of. v-7 mayo.

Llámase a licitación privada hasta el día 20 de Mayo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de varios ejes para locomotoras, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1915.—La Administración.— O. C. 1441-14 PP.

v-20 mayo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Mayo de 1915, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Salta. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Salta. — Buenos Aires, Abril 21 de 1915. —

v-21 mayo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por los señores Ellis William Roberts y Richard Lewis Owen. — Expediente R-429-915.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1915.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Los que subscriben, Richard Lewi Owes y Ellis William Roberts, ambos de profesión ingenieros, de estado casado el primero, y soltero el segundo, domiciliados en Plas Icoed, Gaimán, Chubut, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro, en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados, y cuya propiedad es fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.800 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil metros de longitud en dirección Norte a Sud, por tres mil metros de ancho, tal que su vértice S. E., coincida con la confluencia de los arroyos que forman el Río Blacksand, afluente del Río Cuche. En los trabajos de exploración de emplearán cuatro peones cateadores con los herramientas generalmente usadas por los mineros, Estamos notificados de las resoluciones de fecha 31 de Enero y 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912.— Ellis William Roberts. — Richard Lewis Owen. — Presentada esta solicitud, hoy veinte de Marzo de mil novecientos quince, con la muestra respectiva, a las diez y cuarenta y cinco p. m., quedando notificado los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido. — Marzo 22 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, distrito minero de Tecka, presentada por los señores Richard Lewis Owen y Ellis William Roberts. La solicitud ha quedado en forma, después que los recurrentes hubieron manifestado que el objeto de la exploración es busca de oro, haciendo exclusión de losc aluviones auríferos. Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, siendo, por otra parte, suficientes a juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad de los interesados, en forma de rectángulo de seis mil metros de longitud en dirección Norte Sud, por tres mil metros de ancho, tal que su vértice S. E. coincida con la desembocadora de un afluente sin nombre en el arroyo Blacksand, según se indica en el croquis de fojas 2. La zona así definida ocupa parte de los lotes 7 y 14 de la fracción C, sección I_3, del Territorio Nacional del Chubut, y además, según los planos de esta Oficina, afecta en parte la solicitud de restauración tramitada en el expediente T-3224-905, que los interesados se han comprometido a respetar. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Cmuniquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. —*E. Hermitte.*

Nº 967-v-26 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

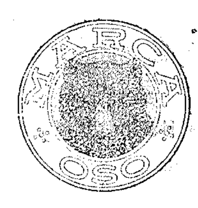
Acta Nº 48.131

La Zafra

Abril 16 de 1915. — José G. Gurlino y Wilhelm Wüscher. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-27 abril.

Acta Nº 48.171



Abril 20 de 1915. — Paramount Knitting Company. — Medias, calcetines y sus similares, de la clase 21.

v-30 abril.

Acta Nº 48.127

El Aguilucho

Abril 16 de 1915. — Santiago Canale. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-30 abril.

Acta Nº 48.156

GLYCO-THYMOLINE

TRADE MARK.

Abril 19 de 1915. — Kress y Owen Company. — Una preparación medicinal, de la clase 2.

v-30 abril.

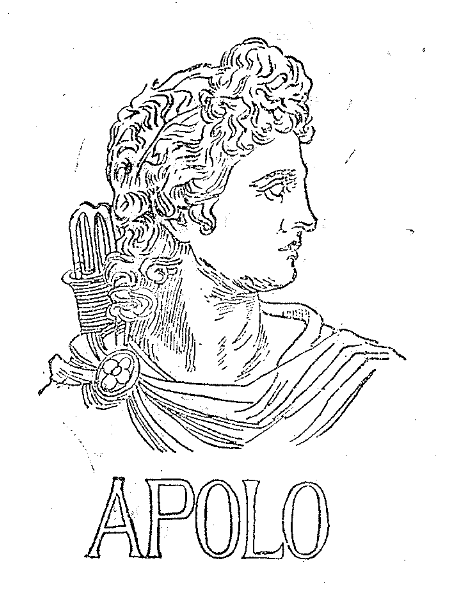
Acta Nº 48.158

La Granja de Oro

Abril 20 de 1915. — Dehan y Gattas. — Extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-30 abril.

Acta Nº 48.159



Abril 20 de 1915.— Engelbert Hardt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-30 abril.

Acta Nº 48.164



Abril 20 de 1915. — Santiago Caparros. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-30 abril.

Acta Nº 48.166

Cellini

Abril 20 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 abril.

Acta Nº 48.167

Elba

Abril 20 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 abril.

Acta Nº 48.168

Tiber

Abril 20 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 abril.

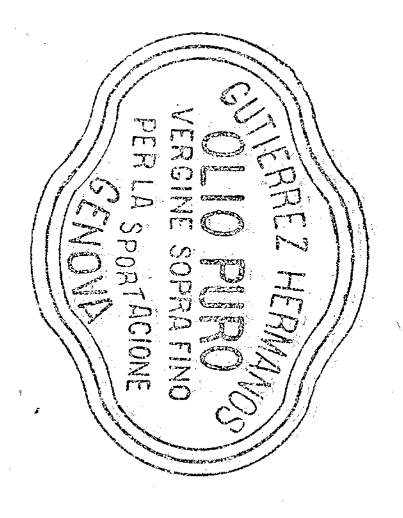
Acta Nº 48.170

Ysokrystar

Abril 20 de 1915. — Emil Busch, Aktiengesellschaft Optische Industrie.— Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-30 abril.

Acta Nº 48.140



Abril 19 de 1915. — Gutiérrez Hermanos. — Aceites comestibles, de la clase 22.

v-30 abril.

Acta Nº 48.147



Abril 19 de 1915. — José Lavin. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-30 abril.

Acta Nº 48.129

AMERICAN REPAIR COMPANY

A. R. C. O.

Abril 16 de 1915. — American Repair Company. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-27 abril.

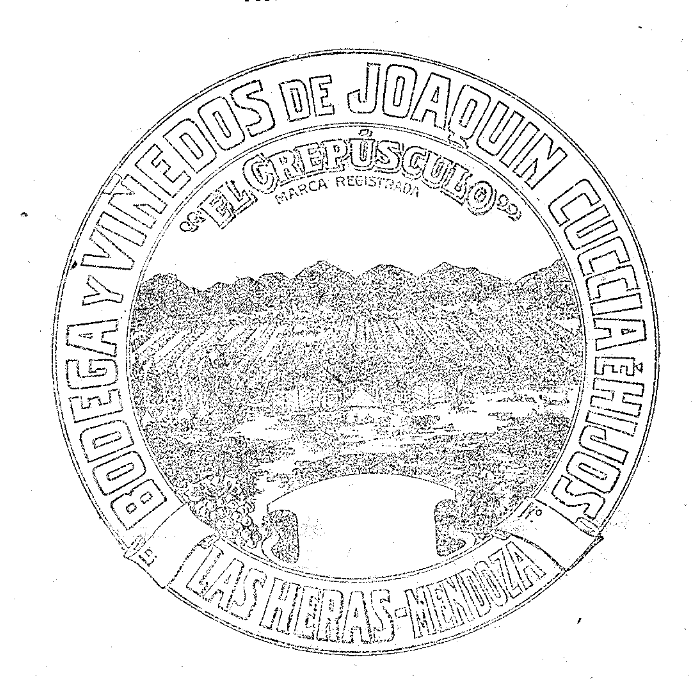
Acta Nº 48.130





Abril 16 de 1915. — Felipe Santos. — Aguas minerales medicinales, de la clase 2.
v-27 abril.

Acta Nº 48.133



Abril 16 de 1915. — Joaquín Cuccia e hijos. — Vinos en general, de la clase 23.
v-27 abril.

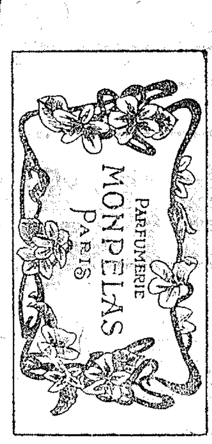
Acta Nº 48.134



Abril 17 de 1915. — Pierre Lardet. — Substancias alimenticias o empleadas en la alimentación, de la clase 22.
v-27 abril.

Acta Nº 48.125





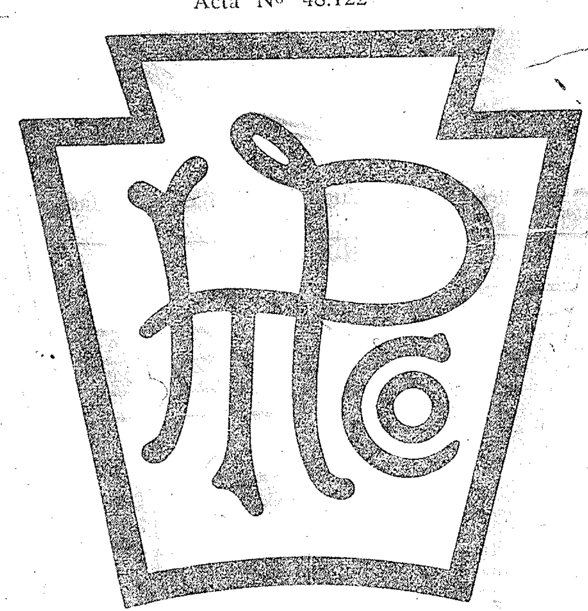
Abril 16 de 1915. — Steinfels Fréres, Parfumerie Monpelas. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.
v-27 abril.

Acta Nº 48.124



Abril 16 de 1915. — Steinfels Fréres, Parfumerie Monpelas. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.
v-27 abril.

Acta Nº 48.122



Abril 16 de 1915. — H. T. Paiste Co. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-27 abril.

Acta Nº 48.116

Christophe Colomb

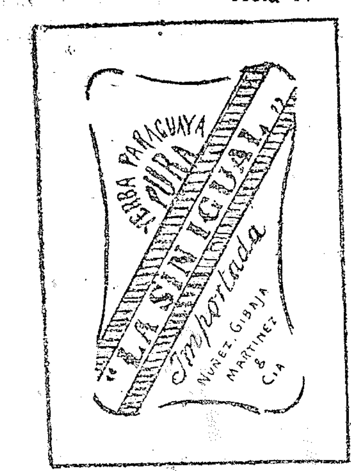
Abril 16 de 1915. — Compañía Introductora de Buenos Aires. (Sociedad Anónima). — Conservas de sardinas, de la clase 22.
v-27 abril.

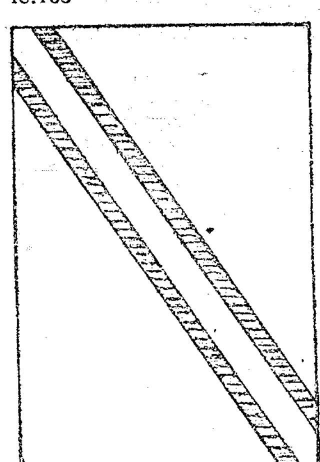
Acta Nº 48.117

Gregoire

Abril 16 de 1915. — Compañía Introductora de Buenos Aires. (Sociedad Anónima). — Conservas de sardinas, de la clase 22.
v-27 abril.

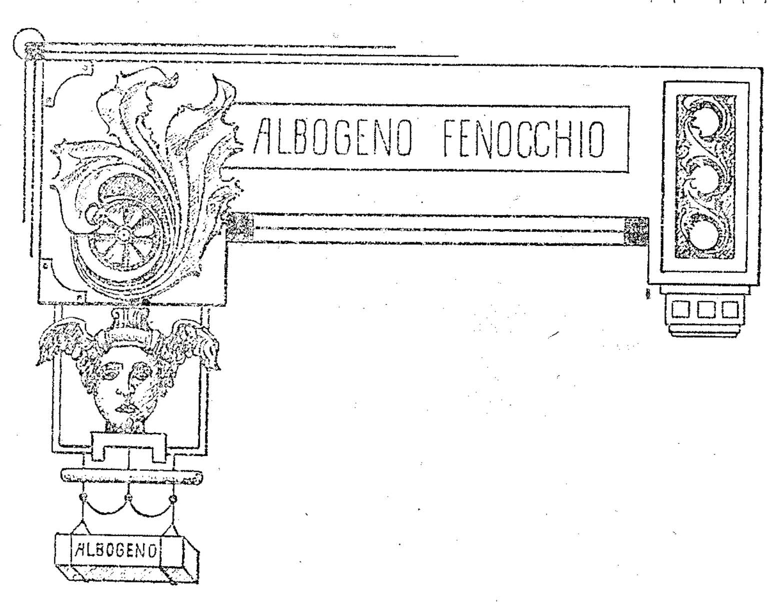
Acta Nº 48.165





Abril 20 de 1915.—Compañía General de Fósforos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, lito grafía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-29 abril.

Acta Nº 47.906



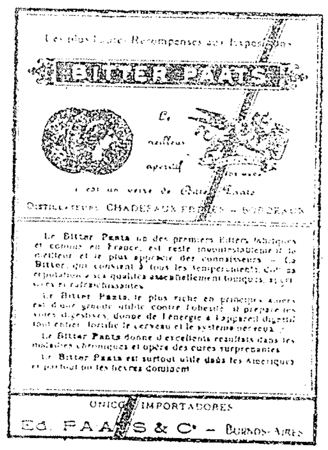
Marzo 22 de 1915.—Juan Fenocchio. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeracón, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-29 abril.

Acta Nº 48.135

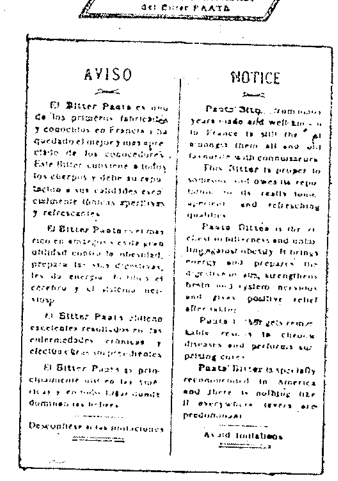


Abril 19 de 1915.— Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Aceites comestibles, de la clase 22. v-29 abril.

Acta Nº 84.142







Abril 19 de 1915. — Fournier y Cazanobe. — Bitters, de la clase 23. v-29 abril.

Acta Nº 48.169

FLORENCE

Abril 20 de 1915. — Central Oil y Gas Stove Company. — Estufas, cocinas, hornos y hornillos en general, caloríferos y estufas de aceite de toda clase, de la clase 14. v-29 abril.

Acta Nº 47.955



Marzo 27 de 1915.— Núñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Yerba mate, de la clase 22. v-29 abril.

Acta Nº 48.143



RENO

Abril 19 de 1915.—Cueto, Rocha y Cía. — Aceites lubrificantes, de la clase 3. v-29 abril.

Acta Nº 48.146



Abril 19 de 1915.—Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires.—Bebidas en general, alcohólicas o no, al cohol, de la clase 23. v-29 abril.

Acta Nº 48.157

BLACK DIAMOND

Abril 19 de 1915. — G. y H. Barnett Company. — Herramientas en general y principalmente limas y raspadores, de la clase 10. v-29 abril.

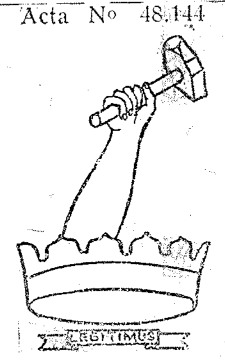
Acta Nº 48.141



Abril 19 de 1915.— Hermann Krabb y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-30 abril.

Acta Nº 48.144



Abril 19 de 191. 5— The Collins Company. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-30 abril.

Acta Nº 48.145

COLLINS & CO.

Abril 19 de 191. 5— The Collins Company. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-30 abril.

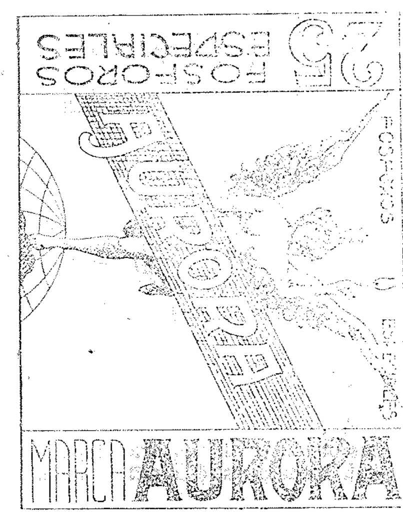
Acta Nº 48.150



Abril 19 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-30 abril.

Acta Nº 47.495



Febrero 5 de 1915. — Emilio Sala e hijo. — Fósforos, de la clase 21, (modificada).

v-30 abril.

Acta Nº 48.148

Dante

Abril 19 de 1915. — Antonio Camean. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 abril.

Acta Nº 48.151

El Canadiense

Abril 19 de 1915. — Casterán Hermanos y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-30 abril.

Octa Nº 48.154



Abril 19 de 1915. — Ormond. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 abril.

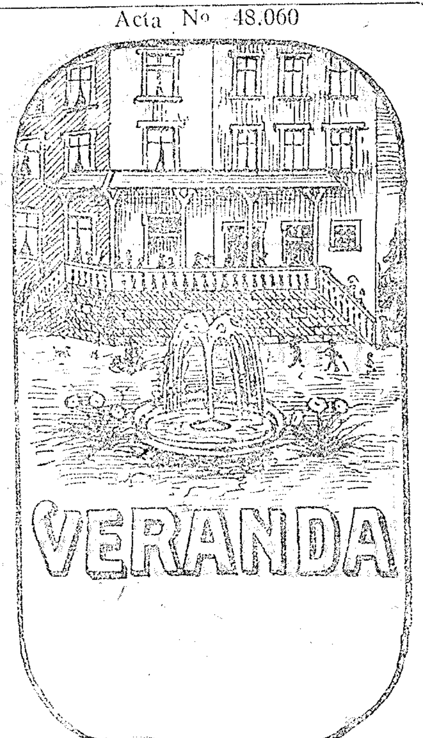
Acta Nº 48.155



Abril 19 de 1915. — Fiske Brothers Refining Company. — Aceites y grasas lubrificantes en general, de la clase 3.

v-30 abril.

Acta Nº 48.060



Abril 8 de 1915. — Eugenio Jaeger. — Conservas en general, de la clase 22, (modificada).

v-30 abril.

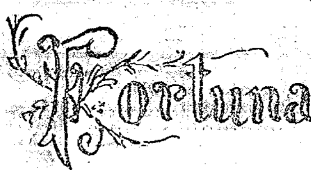
Acta Nº 48.139



Abril 19 de 1915. — Cervecería Argentina San Carlos (Sociedad Anónima). —Cervezas, de la clase 23.

v-30 abril.

Acta Nº 48.162





Abril 20 de 1915.— Engelbert Hardt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-30 abril.

Acta Nº 48.163



LA ALEMANA

Abril 20 de 1915.— Engelbert Hardt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-30 abril.

Acta Nº 45.885

Gualiche

Julio 2 de 1914. — Florencio Fernández Grova. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2, (substituída).

v-30 abril.

Acta Nº 48.136

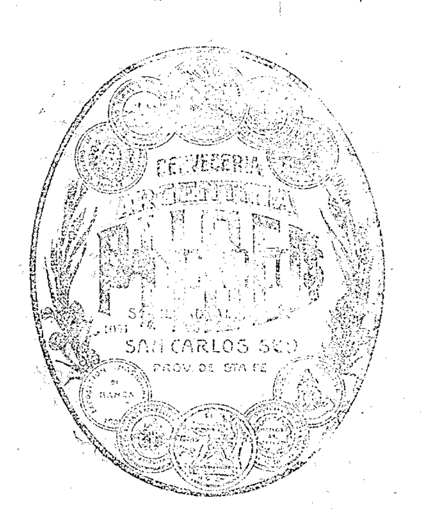




Abril 19 de 1915.— Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Aceites comestibles, de la clase 22.

v-30 abril.

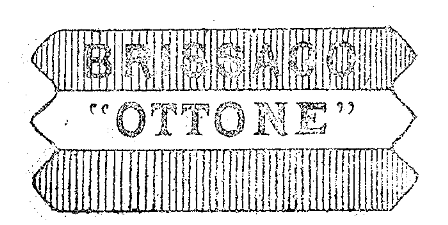
Alcta Nº 48.138



Abril 19 de 1915. — Cervecería Argentina San Carlos (Sociedad Anónima). —Cervezas, de la clase 23.

v-30 abril.

Acta Nº 48.137



Abril 19 de 1915. — José, Pascual, Rafael, Eugenio y Emilio Ottone. — Cigarros de hoja en general, de la clase 21.

v-30 abril.

Acta Nº 48.152

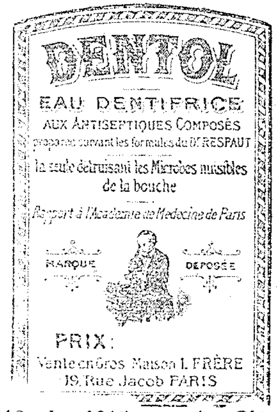
Autorizado por el Departamento Nacional de Higiene, según certificado nº 189, letra C, expediente nº 1903

Carbonato de cal precipitado blanco puro	1.800 gr.
Polvo de jabón medicinal	1.000 —
Glicerina químicamente pura	1.000 —
Acido Fénico químicamente puro	200 —
Aceite esencial de Menta inglesa	50 —
Aceite esencial de Badiana	50 —
Aceite esencial de Clavo	8 —
Aceite esencial de Limón	8 —
Carmín puro	1 —
Acido Salicílico	40 —



Abril 19 de 1915. — A. Champigny y Cía. — Una pasta dentífrica, de la clase 2.
v-29 abril.

Acta Nº 48.153



Autorizado por el Departamento Nacional de Higiene según certificado nº 147, letra C, expediente nº 1906

Acido Fénico químicamente puro	30 gr.
Aceite esencial de Menta inglesa	10 —
Aceite esencial de Badiana	10 —
Aceite esencial de Limón	2 —
Aceite esencial de Clavo	2 —
Cochinilla pulverizada	3 —
Alcool su en á 65°	1 litro
Acido Salicílico	2 gr.

Abril 19 de 1915. — A. Champigny y C;a. — Un agua dentífrica, de la clase 2.
v-29 abril.

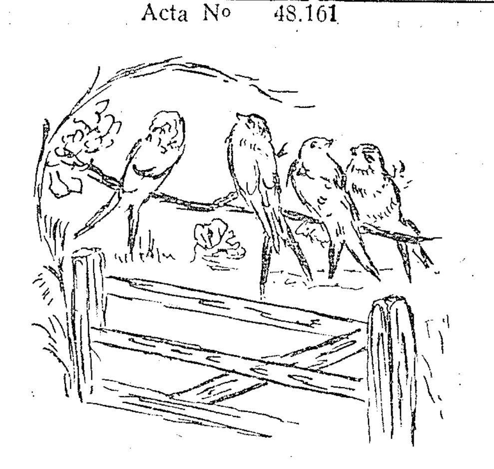
Acta Nº 48.160



¡META FIERRO!

Abril 20 de 1915.— Engelbert Hardt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-29 abril.

Acta Nº 48.161



GOLONDRINA

Abril 20 de 1915.— Engelbert Hardt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-29 abril.

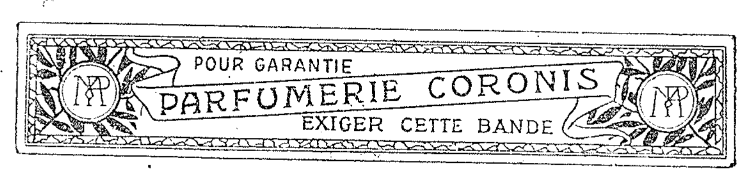
Acta Nº 46.337



Agosto 24 de 1915. — Farmacia Baldacci. — Una preparación farmacéutica, de la clase 2 (substituída).
v-27 abril.

Acta Nº 48.121





Abril 16 de 1915. — Steinfels Fréres, Parfumerie Monpelas. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.
v-27 abril.

Acta Nº 48.104

Cinderella

Abril 14 de 1915. — Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-27 abril.

Acta Nº 48.118

La Platense

Abril 16 de 1915. — Compañía Introductora de Buenos Aires. (Sociedad Anónima). — Sbstancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-27 abril.

Acta Nº 48.119

Regina

Abril 16 de 1915. — Compañía Introductora de Buenos Aires. (Sociedad Anónima). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 abril.

Acta Nº 48.132

Cazenovia

Abril 16 de 1915. — River Plate Trading Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-27 abril.

Acta Nº 48.120



"CORONA"

Abril 16 de 1915. — Compañía Introductora de Buenos Aires. (Sociedad Anónima). — Velas de estearina, de la clase 3.
v-27 abril.

Acta Nº 48.123

La Scintillante

Abril 16 de 1915. — J. Castanet. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, apratos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-27 abril.

Acta Nº 48.126

Colosal

Abril 16 de 1915. — Carlos Enrique Pinto. — Jabones de la clase 16.
v-27 abril.

Acta Nº 48.128

Avolt

Abril 16 de 1915. — Gionni Tonello. — Un transformador de seguridad aplicado a las instalaciones eléctricas, de la clase 20
v-27 abril.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional